REPERTORIO.- No 30818

126205.-

Registro Mercantil de Guayaquil

19493

ESCRITURA PÚBLICA DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES HEREDITARIOS DEL SEÑOR OLMEDO ICAZA VALVERDE QUE OTORGAN LOS SEÑORES INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VIUDA DE ICAZA, INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE, OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI, GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI DE FALCONI.-

CUANTIÁ: INDETERMINADA.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diez días del mes de junio del año dos mil cuatro, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SÉPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores: **INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE**, por sus propios derechos, ecuatoriana, de estado civil casada, dedicada a los quehaceres domésticos; **OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI**, por sus propios derechos, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo; **GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI DE FALCONI**, por sus propios derechos, ecuatoriana, de estado civil casada, dedicada a los quehaceres domésticos; e, **INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VIUDA DE ICAZA**, por sus propios derechos, ecuatoriana, de estado civil viuda, dedicada a los quehaceres domésticos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Samborondón y de tránsito por esta ciudad, con excepción de la señora INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de ésta Escritura Pública de **PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS**, para que la autorice me presentan la minuta que es del tenor

Notaría XVII del Cantón Guayaquil

No 4206838

siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Eleve Usted a Escritura Pública la presente minuta que contiene el acto de Partición Extrajudicial del tenor siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES**.-Concurren a otorgar el presente Acto de Partición Extrajudicial: **A)** Por una parte, la señora **INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO,** que lo hace por sus propios y personales derechos, los mismos que se originan como cónyuge sobreviviente, por haber conformado con el difunto Olmedo Anibal Icaza Valverde sociedad conyugal. **B)** Por otra parte, los señores **INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE, OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI, GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI DE FALCONI**, todos por sus propios y personales derechos, los cuales conforman la totalidad de los herederos ab-intestato del señor Olmedo Anibal Icaza Valverde. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El señor OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE nació en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, el uno de Abril de mil novecientos veintinueve, y falleció en esta ciudad de Guayaquil el siete de Octubre del dos mil tres, conforme se acredita con la copia certificada de la Partida de Defunción que se agrega como habilitante; **DOS)** El señor OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE y la señora INGRID RUPERTI CHEVASCO, contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Babahoyo, el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, como se comprueba con la copia certificada de la partida de matrimonio que se agrega como documento habilitante. **TRES)** El señor OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE durante su vida matrimonial con la señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO, procrearon tres hijos que responden a los nombres de INGRID MARIA YCAZA RUPERTI, OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI y GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI, cuyas copias certificadas de las partidas de nacimiento se agregan como documentos habilitantes. **CUATRO)** En vida, y durante la vigencia de la sociedad conyugal que el causante OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE mantuvo con su cónyuge sobreviviente, señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO, adquirió los siguientes bienes muebles e inmuebles, con excepción de aquellos inmuebles que específicamente se

Registro Mercantil de Guayaquil

establece más adelante, no ingresaron a la sociedad conyugal por haberlos adquirido en vida el causante a título gratuito: **CUATRO. UNO: BIENES MUEBLES.-A)** Novecientas setenta y dos (972) acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar ($ 0,20) cada una de ellas, emitidas por la sociedad ecuatoriana denominada TARA C.A; **B)** Tres mil cuatro (3.004) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar ($ 0,04) cada una de ellas, emitidas por la sociedad ecuatoriana denominada ALTAGRACIA C.A.; **C)** Dos (2) participaciones sociales de un dólar con veinte centavos de dólar ($ 1,20) cada una de ellas, emitidas por la sociedad ecuatoriana denominada AGROPECUARIA SITIO NUEVO COMPAÑÍA LIMITADA; **D)** Trescientas tres (303) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar ($ 0,40) cada una de ellas, emitidas por la sociedad ecuatoriana denominada AGROPECUARIA "LOS FAROS" C.A.; **E)** Trescientas tres (303) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar ($ 0,40) cada una de ellas, emitidas por la sociedad ecuatoriana denominada COMPAÑÍA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SERVICIOS LOS CERROS C.A. **CUATRO. DOS: BIENES INMUEBLES.- A) Lote de Terreno de Siete Hectáreas Cuatro Mil Trescientas Setenta Décimas de Hectáreas, ubicado en el cantón Durán de la provincia del Guayas**, cuyos linderos son los siguientes, conforme el título adquisitivo de dominio: POR EL FRENTE con carretera pública en parte, y en parte, cerca de alambre de púas con terreno del señor OLMEDO ICAZA anotado dicho lindero en línea recta partiendo de norte a sur desde el grado cuarenta y siete, cuarenta minutos este, asignado con el número tres hasta el punto número Dos N Diez y seis grados treinta minutos este del punto Dos al Uno, con cuarenta y ocho grados cincuenta *minutos Este del punto Uno, al punto* número Nueve con quince grados diez y nueve minutos este, POR EL LADO DE ATRÁS con el Río Tauca con distintas direcciones y medidas hasta empatar con el número Nueve mencionado, y POR EL OTRO LADO O CABECERA un terreno del señor Ronny Piedra, con cerca de alambre de púas que parte del punto tres con cuarenta y siete grados, cuarenta minutos este hasta el punto número cuatro con sur, veintitrés grados treinta minutos este. De este

Ab. Tatiana García Plaza
Registro ... del Cantón Guayaquil
DELEGADA

Nº 4293837

Notario XVII del Cantón Guayaquil

punto al punto número cinco, sur-oeste, con setenta cinco grados, cuarenta y cinco minutos, luego en línea recta al punto número seis, de este en línea recta con dirección sur veintiocho grados treinta minutos este, punto este que termina en el Río Taura. El causante adquirió el dominio del supradicho inmueble mediante compraventa que le efectuara la COMPAÑÍA COMERCIAL AARAU S.A., según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Durán, Abogado José Morante Valencia, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Durán el diez y siete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, con el número mil cuatrocientos cuarenta y seis del Registro de la Propiedad y anotada bajo el número tres mil veinte y cuatro del repertorio; **B) Lotes número II y Letra B ubicados en el cantón Urdaneta de la provincia de Los Ríos**, cuyos linderos y medidas son los siguientes, conforme el título adquisitivo de dominio: LOTE NÚMERO II: POR EL NORTE Lotes III y IV; POR EL SUR Lote y estero de La Soledad; POR EL ESTE con propiedades de Andrés Vélez Ubaldo y parte Lote III; y, POR EL OESTE, con propiedades de Humberto Herrera y Norverto Guayalema. Este lote tiene una cabida de seiscientos sesenta y dos mil doscientas treinta y cuatro metros cuadrados (662.234m2) equivalentes a sesenta y seis hectáreas o noventa y tres cuadras cuadradas; LOTE LETRA B: POR EL NORTE con Lote letra A; POR EL SUR, con Lote numero Cuatro; POR EL ESTE con Lote letra C; y, POR EL OESTE, con lotes III y IV. Este Lote tiene una cabida de cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados (41.849 m2). El causante adquirió el dominio de los supradichos inmuebles mediante la adjudicación a través de la respectiva hijuela a favor del causante, constante en la Escritura Pública de Partición Extrajudicial de Predios Rústicos, otorgada ante el Notario Único del cantón Urdaneta el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Urdaneta el veintiséis de enero de mil novecientos noventa, de fojas sesenta y uno a la sesenta y siete con el número once del Registro de Hipotecas y anotado en el repertorio con el número diez y nueve. En consecuencia los supradichos lotes no ingresaron al haber de la sociedad conyugal que

Ab. Gustavo Alvarado Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUEVEDO (E)

NOTARÍA SEPTIMA
ABOGADO
TAVIRTE A.
NOTARIO

Registro Mercantil de Guayaquil

tenía formada el causante con la señora INGRID RUPERTI CHEVASCO. **C) Departamento Número Dos y Penthouse del Condominio denominado INGENIERO OLMEDO YCAZA, ubicados en la Calle Bogotá entre Nicolás Augusto González y Maracaibo de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas**, siendo los linderos, medidas y alícuotas de condominio, de los dos inmuebles los siguientes, según el Régimen de Propiedad Horizontal: **DEPARTAMENTO NÚMERO DOS, PRIMERA PLANTA:** Área Útil: ciento veintinueve metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados; Alícuota: veintitrés enteros ochenta y siete centésimos por ciento sobre el solar y demás bienes comunes del condominio; Linderos: AL NORTE, con corredor y escalera de acceso al departamento número dos con seis metros diez centímetros y línea quebrada más cuatro metros sesenta centímetros; AL SUR, con doce metros; AL ESTE, con línea quebrada con tres metros setenta centímetros más cuatro metros ochenta centímetros más tres metros cincuenta centímetros; AL OESTE, con área sin construir del mismo terreno en línea quebrada con tres metros cincuenta centímetros más tres metros veinte y cinco centímetros más seis metros treinta centímetros. **PENTHOUSE, SEGUNDA PLANTA ALTA:** Área Útil: ciento cuarenta y siete metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados; Alícuota: veintisiete enteros diez centésimos por ciento sobre el solar y demás bienes comunes del condominio; Linderos: AL NORTE, con escalera de acceso al PENTHOUSE con siete metros diez centímetros; AL SUR, con doce metros cuarenta y cinco centímetros; AL ESTE, en línea quebrada con cuatro metros cuarenta centímetros, más cuatro metros cuarenta centímetros, más cuatro metros veinte centímetros; AL OESTE, con área sin construir del mismo terreno en línea quebrada con seis metros treinta centímetros más seis metros ochenta centímetros. El causante adquirió el dominio de los supradichos inmuebles en razón de que mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el veinte y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el treinta de los mismos mes y año, los cónyuges Pedro Chiriboga Founes y Pilar Vargas de Chiriboga Founes le vendieron el

Notaría XVII del Cantón Guayaquil

solar sobre el cual se encuentra edificado el condominio denominado INGENIERO OLMEDO YCAZA, habiéndose procedido a la entrega de obra correspondiente, mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria, Doctora Norma Plaza de García el veinte y uno de febrero de mil novecientos setenta y dos e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el veinte y ocho marzo del mismo año. El causante, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suárez, el treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el diez y seis de octubre de mil novecientos noventa y dos, sometió al Régimen de Propiedad Horizontal el Condominio denominado INGENIERO OLMEDO YCAZA. **D) DEPARTAMENTO TRES-UNO(SUR) del tercer piso del Edificio Incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal denominado "EDIFICIO RELAX", PARQUEADEROS CINCUENTA SEIS y CINCUENTA Y SIETE y BODEGA VEINTE Y DOS del referido Condominio, el cual se encuentra ubicado sobre el Lote Número Diez y Seis de la Manzana A de la Urbanización Entre Ríos, del cantón Samborondón,** a los mismos que les corresponden las siguientes áreas, linderos y alícuotas, según el título adquisitivo de dominio: **DEPARTAMENTO TRES-UNO (SUR):** Superficie aproximada de doscientos setenta y dos metros cuadrados cinco mil seiscientos treinta centímetros cuadrados y una alícuota de tres enteros seis mil cuatrocientos setenta y un diez milésimas por ciento sobre el solar y bienes comunes del Edificio. Los linderos son: AL NORTE: Departamento Número Dos y hall de ascensores: Una línea recta que mide cinco metros cuarenta centímetros de longitud; medidos en dirección Oeste-Este sobre la mitad de la pared que separa el Departamento Número Uno del Departamento Número Dos, desde el borde exterior de la pared perimetral oeste hasta un metro veinte centímetros antes de llegar al eje formado por la cara este de las columnas signadas estructuralmente como D seis y C seis.-A continuación de este punto, formando ángulo recto con la alineación anterior, una línea recta que mide dos metros de longitud, medidos en dirección Norte-Sur sobre la pared

126.2

Registro Mercantil de Guayaquil

NIERO
ıdiente,
rcía el
o de la
ıusante,
Cantón
:cientos
diez y
ɔpiedad
A. **D)**
:ado al
:LAX",
)DEGA
obre el
íos, del
nderos y
:S-UNO
inco mil
seis mil
unes del
ıall de
ongitud;
rtamento
la pared
lo por la
seis.-A
una línea
la pared

Oeste del hall de Ascensores.- A continuación, a partir de este punto, formando ángulo recto con la alineación anterior, una línea recta que mide nueve metros veinte centímetros de longitud, medidos en dirección Oeste-Este sobre la pared sur del hall de Ascensores.- AL ESTE, paredes y ventanas perimetrales este: una línea recta que mide tres metros de longitud, medidos en dirección Norte-Sur sobre la cara Este de la pared, desde la intersección de esta pared con la cara anterior de la pared sur de la caja de escaleras.- A continuación, a partir de este punto ángulo recto con la alineación anterior, una línea recta que mide tres metros noventa y cinco centímetros de longitud, medidos en dirección Oeste-Este sobre la cara Norte de la pared.- A continuación, a partir de este punto, una línea curva que mide un metro doscientos cincuenta y siete milímetros de longitud, medidos en dirección Este-Sur, sobre la cara exterior de la ventana, desde el eje formando por la cara norte de las columnas signadas estructuralmente como F Ocho y G ocho.- A continuación, a partir de este punto, una línea recta que mide un metro ochenta centímetros de longitud, medidos en dirección Norte-Sur sobre la cara este de la pared.- A continuación, a partir de ese punto una línea curva y que mide cuatro metros novecientos dos milímetros de longitud, medidos en dirección Este-Sur-Oeste sobre la cara Este de la pared.-A continuación, a partir de ese punto, una línea recta que mide tres metros treinta centímetros de longitud, medidos en dirección Norte-Sur sobre la cara este de la pared.-A continuación, a partir de ese punto, una línea curva que mide un metro doscientos cincuenta y siete milímetros de longitud, medidos en dirección sur-este sobre la cara exterior de la ventana.- AL SUR, paredes y ventanas perimetrales sur: Una línea recta que mide un metro ochenta centímetros de longitud, medidos en dirección este-oeste sobre la cara sur de la pared, desde el eje formado por la cara este de las columnas signadas estructuralmente como G ocho y D ocho.-A continuación, a partir de ese punto, una línea curva que mide un metro quinientos setenta y un milímetros de longitud, medidos en dirección sur-oeste sobre la cara sur de la pared.- A continuación, a partir de ese punto, una línea recta que mide dos metros de longitud, medidos en dirección Este-Oeste sobre la cara sur de la pared.- A continuación, a partir de ese punto, una línea curva

Dirección Nacional de Registros Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 428835

Notaría XVI del Cantón Guayaquil

126212

que mide un metro quinientos setenta y un milímetros de longitud, medidos en dirección Oeste-Norte sobre la cara sur de la pared.-A continuación, a partir de ese punto, una línea curva que mide tres metros cincuenta centímetros de longitud, medidos en dirección Este-Oeste sobre la cara sur de la pared.- A continuación, a partir de ese punto, una línea curva que mide dos metros cuarenta centímetros de longitud, medidos en dirección Sur-Oeste-Norte , sobre la cara sur de la pared.- A continuación, a partir de ese punto, una línea recta que mide siete metros cuarenta centímetros de longitud, medidos en dirección Este- Oeste, sobre la cara sur de la pared el eje formando por la cara oeste. De las columnas signadas estructuralmente como G cinco y F cinco.-AL OESTE, paredes y ventanas perimetrales oeste; una línea recta que mide veinte centímetros de longitud, medidos en dirección Este-Oeste sobre la cara sur de la pared, desde el eje formado por la cara Este de las columnas signadas estructuralmente como G cinco y F cinco.-A continuación, a partir de ese punto, una línea curva que mide doscientos cincuenta y siete milímetros de longitud, medidos en dirección Norte-Este, sobre la cara exterior de la ventana.- A continuación, a partir de ese punto, una línea curva que mide novecientos cuarenta y tres milímetros de longitud, medidos en dirección Norte-este, sobre la cara sur de la pared.- A continuación, a partir de ese punto, con una línea recta que mide seis metros noventa centímetros de longitud, medidos en dirección norte-sur, sobre la cara oeste de la pared.- A continuación, a partir de ese punto, una línea curva que mide seis metros diez centímetros de longitud, medidos en dirección Oeste–Norte-Este, sobre la cara oeste de la pared.-A continuación, a partir de ese punto, una línea que mide sesenta centímetros de longitud, medidos en dirección oeste-este, sobre la cara norte de la pared.- A continuación, a partir de ese punto, una línea recta que mide dos metros de longitud, medidos en dirección norte-sur, sobre la cara oeste de la pared. **PARQUEADERO NUMERO CINCUENTA Y SEIS.-** Superficie aproximada de diez y ocho metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados. Alícuota de cero enteros dos mil cuatrocientos ochenta y nueve diez milésimos por ciento sobre el solar y bienes comunes del edificio. El área útil de este parqueadero, se encuentra dentro de la zona que tiene los siguientes

linderos y dimensiones: AL NORTE, pared perimetral norte: Una línea recta que mide tres metros cero centímetros de longitud, medidos en dirección oeste-este. AL ESTE, parqueadero numero cincuenta y cinco: Una línea recta que mide seis metros veinte centímetros de longitud, medidos en dirección norte-sur. AL SUR, área de circulación en la zona norte: Una línea recta que mide tres metros cero centímetros de longitud en dirección oeste-este. AL OESTE, parqueadero número cincuenta y siete; Una línea recta que mide seis metros veinte centímetros de longitud en dirección sur-norte. **PARQUEADERO NUMERO CINCUENTA Y SIETE.**- Superficie aproximada de diez y ocho metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados. Alícuota de cero enteros dos mil quinientas treinta diez milésimos por ciento sobre el solar y bienes comunes del edificio. El área útil de este parqueadero, se encuentra dentro de la zona que tiene los siguientes linderos y dimensiones; AL NORTE, pared perimetral norte: Una línea recta que mide tres metros cinco centímetros de longitud, medidos dirección oeste-este. AL ESTE, parqueadero número cincuenta y seis: Una línea recta que mide seis metros veinte centímetros de longitud, medidos dirección Norte-Sur. AL SUR, área de circulación en la zona norte: Una línea recta que mide tres metros cinco centímetros de longitud, medidos en dirección este-oeste. AL OESTE, pared de baño: Una línea recta que mide seis metros veinte centímetros de longitud medidos en dirección sur-norte. **BODEGA NUMERO VEINTE Y DOS.**-Superficie aproximada de diez metros cuadrados tres mil ochocientos cincuenta centímetros cuadrados. Alícuota de cero enteros mil trescientos noventa diez milésimos por ciento sobre el solar y bienes comunes del edificio. El área útil de esta bodega, se encuentra dentro de la zona que tiene los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE, pared divisora con la zona de circulación en área de bodegas y con la bodega número veinte y tres; una línea recta que mide un metro setenta centímetros de longitud, medidos en dirección sur-oeste-noroeste sobre el eje de la pared divisora con la zona de circulación en área de bodegas; a continuación, una línea recta que mide dos metros cero centímetros de longitud, medidos en dirección noroeste-sureste sobre el eje de la pared divisoria con la bodega número veinte y tres. AL

Nº 421210
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

ESTE, pared perimetral; una línea recta que mide tres metros diez centímetros de longitud, medidos en dirección noroeste-suroeste sobre el eje de la pared. AL SUR, pared perimetral: una línea curva que mide cuatro metros cinco centímetros de longitud, medidos en dirección sureste-noroeste sobre el eje de la pared. AL OESTE, pared divisoria con la bodega número veinte y uno; una línea recta que mide dos metros cuarenta centímetros de longitud, medidos en dirección suroeste-noreste el eje de la pared. Los referidos bienes inmuebles ingresaron a la sociedad conyugal que el causante conformó con la cónyuge sobreviviente señora INGRID RUPERTI CHEVASCO, mediante compraventa que de ellos efectuó la compañía INVERSIONES OMÁNI C. A. a favor de la señora INGRID RUPERTI CHEVASCO, mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Abogada Jenny Oyague Beltrán, el doce de septiembre del dos mil tres e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón el dos de octubre del dos mil tres. **E) DEPARTAMENTO UNO del Décimo Sexto Piso y PARQUEO NÚMERO CINCO del cuarto piso del Edificio denominado EL DORADO, ubicado frente al Malecón Simón Bolívar número dos mil ocho entre las calles Mejía y Calderón, del cantón Guayaquil**, a los mismos que les corresponden las siguientes áreas, linderos y alícuotas, según el título adquisitivo de dominio: **DEPARTAMENTO UNO:** NORTE: Partiendo de Oeste a Este con ocho metros de pared divisoria entre dormitorios y baños de los departamentos Uno y Dos, gira dos metros al sur y luego diez metros al este, para finalmente girar un metro cinco centímetros al norte; son los límites del Departamento Uno con las áreas comunales: Escalera, ascensor, hall, y finalmente ocho metros al este, con pared divisoria entre las salas y balcón de los dos departamentos; SUR: Veinte y seis metros de pared límite de edificación y del departamento; ESTE: Con seis metros ochenta centímetros, límite del departamento o balcón con vista al malecón Simón Bolívar; OESTE: Con seis metros ochenta centímetros, límite del departamento (dormitorios) con vista posterior a parqueos (Código Catastral Número cero cuatro-cero cero cero dos–cero cero tres-cero–diez y siete-uno), el departamento antes descrito tiene una superficie total de ciento cincuenta y

126.215

Registro Mercantil de Guayaquil

cinco metros cuadrados tres decímetros cuadrados, correspondiéndole una alícuota de dos enteros cincuenta y cinco centésimos por ciento. **PARQUEO NUMERO CINCO**: NORTE: Línea divisoria imaginaria de parqueos cinco con cuatro, de seis metros cincuenta centímetros; SUR, línea divisoria imaginaria de parqueos cinco con seis metros treinta centímetros; ESTE: Línea divisoria imaginaria de parqueo número cinco con área de maniobras con dos metros cincuenta centímetros; OESTE: Línea inclinada límite del edificio con dos metros cincuenta centímetros. El parqueo antes descrito tiene un área total de diez y seis metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, correspondiéndole una alícuota de cero enteros veinte y siete centésimas por ciento, identificado con el código cero cuatro–cero cero cero dos- cero cero tres- cero- cinco-seis. Los referidos bienes inmuebles fueron adquiridos en copropiedad por las señoras INGRID MARIA YCAZA RUPERTI e INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO, las cuales declaran que a cada una le corresponde una cuota proindiviso de dominio equivalente al cincuenta por ciento. La cuota proindiviso de dominio correspondiente a la señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO ingresó a la sociedad conyugal que el causante conformó con la cónyuge sobreviviente señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO, mediante compraventa que de ellos efectuó los cónyuges DIETER FRANZ GLOCKSHUBER y SOO JA PAK a favor de las señoras INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO e INGRID MARIA YCAZA RUPERTI, mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Abogada Jenny Oyague Beltrán, el diez y siete de junio del dos mil dos e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el quince de julio del dos mil dos. Se deja constancia que, en dicha Escritura Pública compareció la señora INGRID MARIA YCAZA RUPERTI, casada con el señor Laureano Aguirre Villanueva pero con disolución de sociedad conyugal según sentencia dictada por el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Guayaquil, Abogado Jorge Luzarraga Hurtado, el seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve e inscrita al margen de la Inscripción del Matrimonio ante la Jefatura Provincial de Registro Civil del Guayas, el nueve de febrero del año dos mil. **CINCO)**. Los hermanos Olmedo Xavier Ycaza

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 420834

Notaría XVI del Cantón Guayaquil

IMP. IGM. ea

Ruperti, Ingrid María Ycaza Ruperti de Aguirre y Gisella María Ycaza Ruperti de Falconi obtuvieron la **POSESION EFECTIVA PROINDIVISO** de las cuotas hereditarias de los bienes muebles e inmuebles dejados por el causante señor OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE, sin perjuicio de los derechos de terceros y dejando a salvo los derechos que le corresponden a la señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO, en su condición de cónyuge sobreviviente y con derecho a gananciales del señor OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE, según Acta Notarial del Notario Público del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Cañarte Arboleda, el treinta y uno de diciembre del dos mil tres, inscrita en los Registros de la Propiedad de los Cantones Guayaquil, Durán, Urdaneta y Samborondón los días veinte y siete de enero del dos mil cuatro, cuatro de febrero del dos mil cuatro, tres de marzo del dos mil cuatro y quince de marzo del dos mil cuatro, respectivamente. **SEIS)** Con los antecedentes que constan en los literales anteriores, queda evidenciado que se ha formado una comunidad o copropiedad respecto de los bienes muebles e inmuebles mencionados en el numeral cuatro de la presente cláusula, entre la señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO y sus hijos los señores OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI, INGRID MARÍA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE y GISELLA MARÍA YCAZA RUPERTI DE FALCONI, bienes que permanecen indivisos; más es deseo de las partes otorgantes de este documento proceder a la partición de los bienes mencionados en el numeral cuatro de la presente cláusula, para lo cual han llegado a los acuerdos que mas adelante se expresan. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE DERECHOS**.- Los otorgantes de este acto de Partición Extrajudicial declaran: **A)** Que reconocen a la señora Ingrid Angela Ruperti Chevasco el derecho a gananciales, en la disolución de la sociedad conyugal que mantuvo con el señor Olmedo Anibal Icaza Valverde; **B)** Que se reconoce a los señores Olmedo Xavier Ycaza Ruperti, Ingrid María Ycaza Ruperti de Aguirre y Gisella María Ycaza Ruperti de Falconi, su derecho como herederos legítimos del señor Olmedo Anibal Icaza Valverde. **C)** Que ambas partes, en virtud de lo mencionado en los literales A) y B) precedentes, son copropietarios de todos y cada uno

Registro Mercantil de Guayaquil

de los bienes descritos en el numeral cuarto de la cláusula segunda, con excepción de los Lotes de terreno descritos en la letra b) del punto cuatro.dos de la cláusula segunda de la presente Escritura Pública, que se encuentran únicamente en copropiedad entre los hermanos Ycaza Ruperti; **D)** Que renuncian tanto la señora Ingrid Angela Ruperti Chevasco como los señores Olmedo Xavier, Ingrid María y Gisella María Ycaza Ruperti, recíproca y expresamente, a cualquier tipo de acción legal encaminada a declarar incapacidades, indignidades, o impugnaciones, a los derechos que a los otorgantes de este instrumento pudieren corresponderles. Es decir, que la señora Ingrid Angela Ruperti Chevasco reconoce, irrevocablemente el derecho de los hermanos Ycaza Ruperti como herederos del señor Olmedo Anibal Icaza Valverde, y por su parte los hermanos Ycaza Ruperti reconocen irrevocablemente, el derecho de gananciales de la señora Ingrid Angela Ruperti Chevasco por la sociedad de bienes que formó como consecuencia de la sociedad conyugal mantenida con el señor Olmedo Anibal Icaza Valverde hasta el día de su fallecimiento. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Las partes otorgantes de este acto de Partición Extrajudicial declaran: **A)** Que todos y cada uno de los intervinientes son capaces, y tienen la libre disposición de sus bienes; en tal virtud, manifiestan que no requieren de autorización judicial alguna para disponer de sus cuotas hereditarias o gananciales, o parte de éstas; **B)** Que han decidido hacer ellos, de común acuerdo la partición de los bienes mencionados en el numeral cuarto de la cláusula segunda del presente instrumento público; y, en forma unánime han resuelto prescindir de peritos para la valoración de tales bienes, pues las hijuelas que se conforman, y la adjudicación que se ha decidido, se hace en base al valor expresamente acordado por los otorgantes de este instrumento. Expresamente renuncian todos los otorgantes de este instrumento a cualquier reclamación futura con motivo del valor que han atribuido a los bienes, pues, el valor asignado a los bienes, ha sido debidamente aceptado unánimemente por ellos por convenir a sus intereses. **C)** Que han resuelto en forma unánime, que los **bienes muebles** detallados en el numeral cuarto de la cláusula segunda del presente instrumento público, se distribuyan de la siguiente manera: **C.UNO)** Que cuatrocientas

Ab. ... Cañarte A.
Notario ... Cantón Guayaquil

4200332

120218-

ochenta y seis acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar emitidas por la compañía **TARA C.A.** le corresponden a la señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO, es decir le corresponde acciones por un valor de Noventa y siete dólares con veinte centavos de dólar; Que ciento sesenta y dos acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar emitidas por la compañía TARA C.A. le corresponden al señor OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI, es decir le corresponde acciones por un valor de treinta y dos dólares con cuarenta centavos de dólar; Que ciento sesenta y dos acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar emitidas por la compañía TARA C.A. le corresponden a la señora INGRID MARIA YCAZA RUPERTI, es decir le corresponde acciones por un valor de treinta y dos dólares con cuarenta centavos de dólar; y, Que ciento sesenta y dos acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar emitidas por la compañía TARA C.A. le corresponden a la señora GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI, es decir le corresponde acciones por un valor de treinta y dos dólares con cuarenta centavos de dólar. **C.DOS)** Que mil quinientas dos acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar emitidas por la compañía **ALTAGRACIA C.A.** le corresponden a la señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO, es decir le corresponde acciones por un valor de sesenta dólares con ocho centavos de dólar; Que quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar emitidas por la compañía ALTAGRACIA C.A. le corresponden al señor OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI , es decir le corresponde acciones por un valor de veinte dólares; Que quinientas uno acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar emitidas por la compañía ALTAGRACIA C.A. le corresponden a la señora INGRID MARIA YCAZA RUPERTI, es decir le corresponde acciones por un valor de veinte dólares con cuatro centavos de dólar; y, Que quinientas uno acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar emitidas por la compañía ALTAGRACIA C.A. le corresponden a la señora GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI, es decir le corresponde acciones por un valor de veinte dólares con cuatro centavos de dólar. **C.TRES)** Que dos

Registro Mercantil de Guayaquil

participaciones sociales de uno dólar con veinte centavos de dólar emitidas por la compañía **AGROPECUARIA SITIO NUEVO COMPAÑÍA LIMITADA** le corresponden a la señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO, es decir le corresponde participaciones sociales por un valor de dos dólares con cuarenta centavos de dólar. **C.CUATRO)** Que ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar emitidas por la compañía **AGROPECUARIA "LOS FAROS" C.A.** le corresponden a la señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO, es decir le corresponde acciones por un valor de sesenta dólares; Que cincuenta y uno acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar emitidas por la compañía AGROPECUARIA "LOS FAROS" C.A. le corresponden al señor OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI, es decir le corresponde acciones por un valor de veinte dólares con cuarenta centavos de dólar; Que cincuenta y uno acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar emitidas por la compañía AGROPECUARIA " LOS FAROS" C.A. le corresponden a la señora INGRID MARIA YCAZA RUPERTI, es decir le corresponde acciones por un valor de veinte dólares con cuarenta centavos de dólar; y, Que cincuenta y uno acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar emitidas por la compañía AGROPECUARIA "LOS FAROS" C.A. le corresponden a la señora GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI, es decir le corresponde acciones por un valor de veinte dólares con cuarenta centavos de dólar. **C.CINCO)** Que ciento cincuenta acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar emitidas por **COMPAÑÍA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SERVICIOS "LOS CERROS" C.A.** le corresponden a la señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO, es decir le corresponde acciones por un valor de sesenta dólares ; Que cincuenta y uno acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar emitidas por la compañía COMPAÑÍA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SERVICIOS "LOS CERROS" C.A. le corresponden al señor OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI, es decir le corresponde acciones por un valor de veinte dólares con cuarenta centavos de dólar; Que cincuenta y uno acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar emitidas por la

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil Cantón Guayaquil
Notario ... Cantón Guayaquil
N° 4200632
IMP. IGM. ea

Libado-

compañía COMPAÑÍA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SERVICIOS "LOS CERROS" C.A. le corresponden a la señora INGRID MARIA YCAZA RUPERTI, es decir le corresponde acciones por un valor de veinte dólares con cuarenta centavos de dólar; y, Que cincuenta y uno acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar emitidas por la compañía COMPAÑÍA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SERVICIOS "LOS CERROS" C.A. le corresponden a la señora GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI, es decir le corresponde acciones por un valor de veinte dólares con cuarenta centavos de dólar. **D)** Que han resuelto en forma unánime, que los **bienes inmuebles** detallados en el numeral cuatro.dos, letras A), B) C) y D) de la cláusula segunda del presente instrumento público, se distribuyan, únicamente, a la cónyuge sobreviviente señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO y, en consecuencia, a la señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO le corresponden todos los inmuebles antes referidos por un valor de **Diez y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Seis dólares con cuarenta y cuatro centavos de dólar**. Por su parte, han resuelto en forma unánime, que las cuotas de dominio proindiviso que recaen sobre los bienes inmuebles detallados en el numeral cuatro.dos, letra E) de la cláusula segunda del presente instrumento público, que fueron de propiedad de la sociedad conyugal que el causante Olmedo Anibal Icaza Valverde conformó con la señora Ingrid Angela Ruperti Chevasco, se distribuyan, únicamente, a la cónyuge sobreviviente señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO, y, en consecuencia, a la señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO le corresponden las supradichas cuotas de dominio proindiviso por un valor de **tres mil cuatrocientos dos dólares con veinte centavos de dólar**. **CLAUSULA QUINTA: FORMACIÓN DE HIJUELAS**.- Los otorgantes de este acto de Partición Extrajudicial, en forma unánime, declaran que conforman las siguientes hijuelas: **A) HIJUELA DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, QUE SE ADJUDICAN A LA SEÑORA INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO:** Esta hijuela la integran todas y cada una de las acciones y/o participaciones sociales emitidas por las compañías TARA C.A, ALTAGRACIA C.A., AGROPECUARIA SITIO NUEVO COMPAÑÍA

LIMITADA, COMPAÑÍA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SERVICIOS LOS CERROS C.A. y AGROPECUARIA LOS FAROS C.A., que se aluden en la cláusula cuarta, letra C), secciones C.UNO), C.DOS), C.TRES), C.CUATRO) y C.CINCO) del presente instrumento público y, que en las referidas secciones se establece le corresponden a la señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO. De igual forma, esta hijuela la integran, además, todos y cada uno de los bienes inmuebles detallados en el numeral cuatro.dos, letras A), B), C) y D) de la cláusula segunda del presente instrumento público y, que en la letra D) de la cláusula cuarta del presente instrumento público, se establece le corresponden a la señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO. Finalmente, esta hijuela la integran, además, las cuotas de dominio proindiviso que recaen sobre los bienes inmuebles detallados en el numeral cuatro.dos, letra E) de la cláusula segunda del presente instrumento público, que fueron de propiedad de la sociedad conyugal que el causante Olmedo Anibal Icaza Valverde conformó con la señora Ingrid Angela Ruperti Chevasco y, que en la letra D) de la cláusula cuarta del presente instrumento público, se establece le corresponden a la señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO. **B) HIJUELA DE BIENES MUEBLES QUE SE ADJUDICAN A LA SEÑORA INGRID MARIA YCAZA RUPERTI:** Esta hijuela la integran todas y cada una de las acciones emitidas por las compañías TARA C.A, ALTAGRACIA C.A., COMPAÑÍA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SERVICIOS LOS CERROS C.A. y AGROPECUARIA LOS FAROS C.A., que se aluden en la cláusula cuarta, letra C), secciones C.UNO), C.DOS), C.CUATRO) y C.CINCO) del presente instrumento público y, que en las referidas secciones se establece le corresponden a la señora INGRID MARIA YCAZA RUPERTI. **C) HIJUELA DE BIENES MUEBLES QUE SE ADJUDICAN AL SEÑOR OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI:** Esta hijuela la integran todas y cada una de las acciones emitidas por las compañías TARA C.A, ALTAGRACIA C.A., COMPAÑÍA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SERVICIOS LOS CERROS C.A. y AGROPECUARIA LOS FAROS C.A., que se aluden en la cláusula cuarta, letra C),

Cañarte A. Notario del Cantón Guayaquil

Nº 4208317

Dirección Nacional de Registros Públicos — Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

secciones C.UNO), C.DOS), C.CUATRO) y C.CINCO) del presente instrumento público y, que en las referidas secciones se establece le corresponden al señor OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI; y, **D) HIJUELA DE BIENES MUEBLES QUE SE ADJUDICAN A LA SEÑORA GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI:** Esta hijuela la integran todas y cada una de las acciones emitidas por las compañías TARA C.A, ALTAGRACIA C.A., COMPAÑÍA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SERVICIOS LOS CERROS C.A. y AGROPECUARIA LOS FAROS C.A., que se aluden en la cláusula cuarta, letra C), secciones C.UNO), C.DOS), C.CUATRO) y C.CINCO) del presente instrumento público y, que en las referidas secciones se establece le corresponden a la señora GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI. **CLAUSULA SEXTA: ADJUDICACIONES.-** Los otorgantes de este acto de Partición Extrajudicial, es decir la señora Ingrid Angela Ruperti Chevasco, por sus propios derechos y como cónyuge sobreviviente , y los señores Olmedo Xavier Ycaza Ruperti , Ingrid María Ycaza Ruperti y Gisella María Ycaza Ruperti, por sus propios derechos y como herederos del señor Olmedo Anibal Icaza Valverde, declaran que han resuelto distribuirse la totalidad de bienes que pertenecían al señor Olmedo Anibal Icaza Valverde a la fecha de su muerte, mediante las siguientes adjudicaciones. **A) ADJUDICACIÓN EN FAVOR DE LA SEÑORA INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO.** Se adjudican y transfieren a perpetuidad a favor de la señora Ingrid Angela Ruperti Chevasco, los bienes correspondientes a la hijuela aludida en la letra A) de la cláusula quinta del presente instrumento público, con lo cual queda cumplida la voluntad unánime constante en las letras C) y D) de la Cláusula Tercera anterior. La señora Ingrid Angela Ruperti Chevasco declara que acepta libre y voluntariamente recibir en propiedad plena, en concepto de sus gananciales por la disolución de la sociedad conyugal mantenida con el señor Olmedo Aníbal Icaza Valverde, los bienes anteriormente mencionados. **B) ADJUDICACIÓN EN FAVOR DE LA SEÑORA INGRID MARIA YCAZA RUPERTI .** Se adjudican y transfieren a perpetuidad a favor de la señora Ingrid Maria Ycaza Ruperti, los bienes correspondientes a la hijuela aludida en la letra B) de la

Registro Mercantil de Guayaquil

cláusula quinta del presente instrumento público, con lo cual queda cumplida la voluntad unánime constante en las letras C) y D) de la Cláusula Tercera anterior. La señora Ingrid Maria Ycaza Ruperti declara que acepta libre y voluntariamente recibir en propiedad plena, en calidad de herencia, los bienes anteriormente mencionados. **C) ADJUDICACIÓN EN FAVOR DEL SEÑOR OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI .** Se adjudican y transfieren a perpetuidad a favor del señor Olmedo Xavier Ycaza Ruperti, los bienes correspondientes a la hijuela aludida en la letra C) de la cláusula Sexta del presente instrumento público, con lo cual queda cumplida la voluntad unánime constante en las letras C) y D) de la Cláusula Tercera anterior. El señor Olmedo Xavier Ycaza Ruperti declara que acepta libre y voluntariamente recibir en propiedad plena, en calidad de herencia, los bienes anteriormente mencionados. **D) ADJUDICACIÓN EN FAVOR DE LA SEÑORA GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI .** Se adjudican y transfieren a perpetuidad a favor de la señora Gisella Maria Ycaza Ruperti, los bienes correspondientes a la hijuela aludida en la letra D) de la cláusula quinta del presente instrumento público, con lo cual queda cumplida la voluntad unánime constante en las letras C) y D) de la Cláusula Tercera anterior. La señora Gisella Maria Ycaza Ruperti declara que acepta libre y voluntariamente recibir en propiedad plena, en calidad de herencia, los bienes anteriormente mencionados. **CLAUSULA SÉPTIMA:** De conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo ciento noventa de la Ley de Compañías vigente, todos los otorgantes del presente instrumento público deberán presentar a el o los representantes legales de las compañías TARA C.A., ALTAGRACIA C.A., COMPAÑÍA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SERVICIOS LOS CERROS C.A. y AGROPECUARIA "LOS FAROS" C.A. copia auténtica del presente instrumento público contentivo de Partición Extrajudicial y Adjudicación de acciones, para los fines establecidos en la norma del referido cuerpo legal. En igual sentido, y de conformidad con el artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías vigente, todos los otorgantes del presente instrumento público deberán presentar a el o los representantes legales de la compañía AGROPECUARIA SITIO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil de Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Zevallos A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

126224

NUEVO COMPAÑÍA LIMITADA, copia auténtica del presente instrumento público de Partición Extrajudicial y adjudicación de participaciones sociales debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, para los fines establecidos en el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías vigente, en cuanto no se opongan a la naturaleza de la compañía de responsabilidad limitada. **CLAUSULA OCTAVA:** Las partes declaran expresamente que, en función del número de acciones o participaciones sociales adjudicadas a favor de cada uno de ellos, les pertenecen todas las utilidades o dividendos, y en general cualquier ganancia pendiente o futura que hubieren devengado las acciones o participaciones sociales. **CLAUSULA NOVENA:** De existir pasivos u obligaciones principales o directas a cargo del señor Olmedo Anibal Icaza Valverde, a la fecha de su fallecimiento, serán examinados por todas las partes y, una vez reconocidos, éstos serán asumidos en su totalidad por la cónyuge sobreviviente, señora Ingrid Angela Ruperti Chevasco. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Las partes otorgantes del presente instrumento público se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones en él contenidas, razón por la que nada tendrán que reclamarse en el futuro en virtud de la presente partición Extrajudicial y Adjudicaciones, convenio al que todos y cada uno de ellos acuerdan darle el valor de transacción, el mismo que , de conformidad con lo dispuesto por el artículo dos mil trescientos ochenta y seis del Código Civil surtirá entre ellos el efecto de cosa juzgada en última instancia. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** Todos los impuestos, que legalmente se generen como consecuencia del acto aludido en este convenio, serán solucionados o asumidos por la señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Abogado Roberto Falconi Peet, con matricula del Colegio de Abogados de Guayaquil, número tres mil cuatrocientos trece. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.-** Leída que fue ésta escritura pública de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz, los comparecientes,

126.225.-

Registro Mercantil de Guayaquil

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 3821777 USD. 0.50

NACI. | MATRI. | DEFU

COPIA INTEGRA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 420829

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 19 Pág. 101 Acta 6717

En GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS hoy día OCHO de OCTUBRE del dos mil TRES El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad 74 años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: OCTAVIO ICAZA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: AMERICA VALVERDE Lugar del fallecimiento: PU. XIMENA GQUIL. GUAYAS Fecha: SIETE de OCTUBRE del dos mil TRES El cónyuge sobreviviente se llama INGRID RUPERTI CHEVASCO

Causa de la muerte: PARO CARDIO RESPIRATORIO SINDROME HEPATIRENAL CIRROSIS HEPATICA

Solicitó esta inscripción: OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI con Cédula de Identidad Nº 0902876853 domiciliado en LA PUNTILLA AV. 2da. OESTE NO. 204

OBSERVACIONES:

NACIONALIDAD DEL FALLECIDO: ECUATORIANA . CED: 1200046512. CERTIFICA LA DEFUNCION EL DR. RAFAEL CAPUTI

BEATRIZ MARIELA DE SIERRA
Delegada del Jefe Provincial
de Registro Civil del Guayas

FIRMAS:

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO. GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

126226-

REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DE LOS RIOS

-.PARTIDA DE MATRIMONIO.-

De don OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE con Doña INGRID RUPERTI CHEVASCO, celebrado en esta ciudad y en esta Oficina Principal de Babahoyo, el dia quince de febrero de mil novecientos cincuentidos, a las doce y cuarto de la mañana.- Consta inscrito en el Tomo UNO, en la página UNO, Acta número TRES del Registro de Matrimonios del año de 1.952, correspondiente a la parroquia de Babahoyo, del Cantón Babahoyo, provincia de Los Rios; ambos contrayentes de nacionalidad ecuatoriana.-

Babahoyo, á 12 de marzo de 1.966

CERTIFICO,

Por el Jefe Provincial de Registro Civil de Los Rios,

DELEGADO.-

IDENTIFICACION Y CEDULACION CIVIL DE LOS RIOS

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO.- GUAYAQUIL

Ab. Notario Décimo Séptimo del Cantón

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 420828

Notario XVII del Cantón Guayaquil

IMP. IGM. ea

1262274

Registro Mercantil de Guayaquil

Señor Jefe del Registro Civil

Ciudad.

Yo, Ing. Ulpiano Icaza Valverde solicito a Ud. se sirva extender al pie de presente una copia de la partida de nacimiento de mi hijo ULPIANO XAVIER ICAZA RUPERTI, nacido en Mayo 18 de 1.955.

CERTIFICO:.-Que, en el registro de nacimientos del Cantón Guayaquil; correspondiente al año 1.955, tomo 9°,página 96, acta 5069; consta la inscripción de: ULPIANO XAVIER ICAZA RUPERTI, nacido en Guayaquil,provincia del Guayas - el dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, hijo de Ulpiano - Icaza Valverde y de Ingrid Ruperti Chevasco, ecuatorianos.

Guayaquil, 25 de Marzo/71.

EL JEFE DEL REGISTRO CIVIL.

FIRMADO PREVIA VERIFICACION DEL JEFE DE SECCION

IC

ABOGADO
Jefe Provincial del Registro Civil
Identificación y Cedulación del Guayas

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION JEFATURA PROVINCIAL GUAYAS

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO Y DEVUELTO EN GUAYAQUIL

Ab. Notario Décimo Séptimo del Cantón

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
No. 42062

Ab. Notario XVII del Cantón Guayaquil

126228-

Registro Mercantil de Guayaquil

R- 369

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

ASESORIA JURIDICA: Guayaquil a 8 de Marzo de 1995; las 11:00 H

VISTOS: La solicitud que antecede de :OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI, es clara se la admite al trámite. El peticionario por sus propios dere - chos manifiesta que por muchos años ha venido utilizando el primer - apellido de YCAZA con Y Griega , para lo cual adjunta varios documentos como Partida de Matrimonio , Titulo de Ing. Agronomo etc, en los- que prueba que su apellido es YCAZA. Fundamenta su petición en lo dis puesto en el Art. 85 de la Ley de Registro Civil en actual vigencia- Cumplido con el trámite de rigor, esta Jefatura Provincial de Regis - tro Civil del Guayas a petición de parte interesada RESUELVE: ordenar- la reforma en el acta de Nacimiento de : OLMEDO XAVIER ICAZA RUPERTI- Inscrito en los Registros de Nacimientos del año 1955 tomo 9 pagina - 96 acta 5069 del Cantón Guayaquil, en el sentido de que se haga constar en dicha acta que su primer apellido correcto es el de YCAZA con Y griega y no como consta, debiéndose anotar este particular en todas y cada una de las copias o certificaciones que posteriormente se otor g guen . Los demás datos permaneceran iguales. Procédase a marginar la- presente RESOLUCION y enviese copia de la misma al Departamento Nacio nal de Registro Civil y al de Cedulación en Quito. NOTIFIQUESE.-

Jefatura Provincial de Registro Civil Identificación y Cedulación del Guayas

AB. FERNANDO SALAS PAEZ
JEFE PROVINCIAL ENCARGADO

Proveyó y firmó la RESOLUCION anterior el Ab. FERANDO SALAS PAEZ encargado de la Jefatura Provincial de Registro Civil, Identificación- y Cedulación del Guayas, en Guayaquil a ocho de marzo de mil novecien tos noventa y cinco a las once Horas. LO CERTIFICO.-

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

Ab. ICAZA RODRIGO
DELEGADO DEL DIRECTOR

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gutiérrez Cabezas
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

Ab. Nelson Gutiérrez Cabezas
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 420625

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

IMP. IGM. ea

126229-

Registro Mercantil de Guayaquil

CERTIFICO:.-Que, en el registro de nacimientos del Cantón Guayaquil, correspondiente al año 1.950, tomo 108, acta 8013; consta la inscripción de GISELLA MARIA ICAZA RUPERTI, nacida en Guayaquil, provincia del Guayas, el once de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, hija de Olmedo Icaza Valverde y de Ingrid Ruperti Chavasco, ecuatorianos.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

Guayaquil, 25 de Marzo/71.

EL JEFE DEL REGISTRO CIVIL
FIRMADO PREVIA VERIFICACION DE
JEFE DE SECCION

JIM IC

ABOGADO
Jefe Provincial del Registro Civil
Identificación y Cedulación del Guayas

REPUBLICA DEL ECUADOR
PAPEL SELLADO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil Guayaquil

No. 421825

Registro Mercantil de Guayaquil

126230.

S/ 0.20

SERIE A

CERTIFICO: .-Que, en el registro de nacimientos del Cantón Guayaquil; correspondiente al año 1.953, tomo 3°, página 467 acta 735; consta la inscripción de INGRID MARIA ICAZA [illegible], nacida en Guayaquil, provincia del Guayas, el veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, hija de [illegible] Icaza Valverde y de Ingrid [illegible], ecuatorianos.x.x.x.x.x.x.x.x.

Guayaquil, 25 de Marzo/71.

EL JEFE DEL [illegible]

FIRMADO PREVIA VERIFICACION DEL JEFE DE SECCION

ABOGADO
Jefe Provincial del Registro Civil
Identificación y Cedulación del Guayas

JR. de [illegible] IO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 420824

IMP IGM. ea

126231-

No. 1229

Jamil Mahuad Witt
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que por Decreto Ley de Emergencia No. 08 de 11 de marzo de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 1069 de 15 de los mismos mes y año, se expidió la Ley de Propiedad Horizontal;

Que el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal expedido mediante Decreto Ejecutivo 1708 del 5 de agosto de 1998, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 378 del 7 de los *mismos*, no contempla normas acordes a la realidad actual;

Que es necesario que en las disposiciones de propiedad horizontal se hagan constar normas particulares sobre el sector comercial, porque las que se aplican para la vivienda son insuficientes;

Que el vigente Reglamento General contiene disposiciones contrarias a principios universales de propiedad *horizontal*;

Que el *último inciso* del artículo 11 del Reglamento contradice los artículos 13 y 15 de la Ley de Propiedad Horizontal porque establece otra vía para demandar a los copropietarios morosos;

Que es indispensable dictar un reglamento que supla las falencias existentes y sobre todo que contemple aspectos básicos como la valoración de los inmuebles para efectos de las expensas comunales; que garantice la participación de las minorías; y para que esa Ley pueda tener aplicación actual,

En ejercicio de las atribuciones constantes en el numeral 5 del artículo 171 de la Constitución Política de la República,

Decreta:

Expedir el siguiente: REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

CAPITULO I

DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1: OBJETO.- El presente Reglamento General tiene por objeto establecer los principios y normas que deben regir *para todos*, los inmuebles cuyo dominio estuviera constituido en condominio o declarado en régimen de *propiedad horizontal*.

ARTICULO 2: AMBITO GENERAL DE LAS RELACIONES DE COPROPIEDAD.- Todos los inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal o constituidos en condominio, deberán cumplir los requisitos contemplados en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y los reglamentos internos que se dicten para su administración, uso, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad. De tratarse de un inmueble constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal cuyo fin sea el comercio, en el reglamento interno se deberá hacer constar las normas para su promoción y publicidad.

En caso que el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal *esté constituido* por un edificio mixto de vivienda y comercio, o sea un conjunto de vivienda y centro comercial, *las normas* del presente Reglamento General se aplicarán diferenciando el destino para *el cual fue construido* el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 3: OBLIGATORIEDAD DE ESTE REGLAMENTO GENERAL Y RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO.- Las normas reglamentarias aquí establecidas obligan a todos los inmuebles constituidos o que se constituyeren en condominio o sean declarados o se declararen en propiedad horizontal, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para todos los titulares de dominio de un piso, departamento o local comercial, así como para los cesionarios, *usuarios, acreedores* anticréticos, arrendatarios y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos reales.

Los copropietarios y ocupantes, a cualquier título, serán responsables solidarios de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, en el presente Reglamento General y en el reglamento interno que cada condominio dicte para su administración, conservación y mejoramiento.

ARTICULO 4: DETERMINACION DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA Y FINES.- En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que *será aprobada por la respectiva* Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la *naturaleza* y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso.

CAPITULO II

DE LOS BIENES COMUNES DEL INMUEBLE CONSTITUIDO EN CONDOMINIO O DECLARADO EN PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTICULO 5: SE ENTIENDEN COMO BIENES COMUNES.- Se reputan bienes comunes y de dominio *inalienable e indivisible para cada uno* de los copropietarios del inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto de vivienda o del centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y los que permiten a todos y cada uno de los copropietarios el uso y goce de su piso, departamento o local comercial, tales como el terreno sobre el cual se ha construido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y teléfonos, las áreas verdes, vías de acceso y espacios comunales y, en general, todos aquellos que consten como tales en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
No. 420124
Ab. Nelson ... Notario XVII del Cantón Guayaquil
IMP. IGM. ea

ARTICULO 6: DERECHOS INSEPARABLES.- La copropiedad, uso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen, embargo o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos, en los términos de este Reglamento General.

ARTICULO 7: DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes, sometidos al régimen de propiedad horizontal, no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota de participación quedará establecida en los cuadros de alícuotas individuales por cada bloque, torre o conjunto, para vivienda o para comercio y que se incluirán en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 8: DE LOS BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES.- En el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, que esté conformado por más de un bloque, torre o conjunto, destinado a vivienda o para comercio, para los fines de la liquidación y pago de las expensas, los bienes comunes se dividirán en bienes comunes generales y bienes comunes individuales. Para este efecto, se establecerán cuadros de alícuotas individuales por cada bloque, torre o conjunto destinado a vivienda y para aquéllos cuyo fin sea el comercio, y simultáneamente se precisará la incidencia porcentual que cada bloque, torre o conjunto tiene sobre el total del inmueble constituido en condominio o declarado bajo el régimen de propiedad horizontal.

Se denominan bienes comunes generales, todos aquellos que sirven a todos los copropietarios y permiten usar y gozar de los bienes exclusivos.

Se denominan bienes comunes individuales, todos aquellos cuyo uso y goce corresponden limitadamente a los copropietarios de cada bloque, edificio, torre, o conjunto en particular, entre ellos: los accesos al edificio, bloque, torre o conjunto, las escaleras y ascensores que son utilizados por los copropietarios o usuarios de cada bloque, edificio, torre, o conjunto, así como las instalaciones de los servicios públicos que son compartidos por dichos copropietarios y usuarios y los demás bienes que sean declarados como tales en la respectiva Declaratoria de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 9: RELACION PORCENTUAL SOBRE LOS BIENES COMUNES.- Cuando el inmueble en propiedad horizontal tenga más de un bloque, torre o conjunto, para vivienda y para comercio, la escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal establecerá tablas de alícuotas individuales por cada bloque, torre o conjunto, para vivienda y para comercio, y éstas reflejarán la relación a la que irrevocablemente se ha dado carácter de definitivo e invariable que existe entre el inmueble en propiedad horizontal y cada uno de los departamentos de vivienda o de los bienes comerciales, según sea del caso, que constituyen el inmueble sometido al régimen de propiedad horizontal. La variación en el precio de los locales no altera las alícuotas para efecto de los derechos y obligaciones de los copropietarios sobre los bienes comunes ni, por ende, alterará los porcentajes fijados, que tienen carácter permanente.

A base de las tablas de alícuotas de cada bloque, torre o conjunto, para vivienda y para comercio, constantes en la escritura pública de Declaratoria de Propiedad Horizontal, la Asamblea General podrá señalar las cuotas con que cada uno de los copropietarios debe contribuir para cubrir los gastos señalados en el presente Reglamento General.

ARTICULO 10: REPARACION DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios que trate la reparación de bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por la persona que ejerce la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. Si se tratare de reparaciones necesarias y urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar autorización de la Asamblea de Copropietarios.

ARTICULO 11: MODIFICACION DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes previo estudio que presente el Directorio General o la persona que ejerza la Administración, según corresponda, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal. La decisión se tomará de conformidad con lo dispuesto en el cuerpo de leyes antes indicado.

ARTICULO 12: PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS DE INMUEBLES CONSTITUIDOS EN CONDOMINIO O DECLARADOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y en general, a toda las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes existentes de inmuebles en propiedad horizontal, respecto de los bienes comunes lo siguiente:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, a título de mejora, los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal;

b) Hacer uso abusivo de los bienes comunes o cambiar su destino natural u obstaculizar de alguna manera el legítimo derecho y uso de los demás;

c) Dejar de pagar las expensas ordinarias y extraordinarias fijadas para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes comunes;

d) Colocar objetos tales como: ropa, alfombras o cualquier en la fachada del inmueble constituido en condominio declarado en propiedad horizontal;

e) Obstruir las áreas comunes que sirvan de locomoción dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultada la Administración para el inmediato retiro de los mismos. La imposición de sanciones se la realizará

126.233

Registro Mercantil de Guayaquil

conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y lo que conste para dicho efecto en el reglamento interno que se dicte para cada inmueble;

Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;

Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;

Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del inmueble en propiedad horizontal, en las paredes o en cualquiera de las áreas comunes;

Oponerse a la entrada a sus departamentos de vivienda o local comercial, de la persona que ejerza la Administración, obreros o técnicos designados por ella para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;

Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y una vez pagados los valores facturados o liquidados;

h) Dar en venta o arriendo su piso, departamento o local a alguna persona sin previa comunicación escrita otorgada por la administración del edificio o condominio declarado en propiedad horizontal, en la que certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el condominio.

i) La Administración por tanto, será responsable ante la Asamblea General o ante el Organo de Administración competente del condominio o edificio declarado en propiedad horizontal de comunicar los arriendos y ventas que se efectúen por los copropietarios; y,

m) Utilizar los corredores, escaleras, terrazas o demás lugares comunales del condominio o edificio declarado en propiedad horizontal como sitios de almacenamiento, de reunión, de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito de la Administración.

Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por este Reglamento General, la Asamblea de Copropietarios podrán establecer otras en el reglamento interno que se dicte para la administración, conservación y mejoramiento de los bienes constituidos en condominio o declarados bajo el régimen de propiedad horizontal, tomando en consideración el fin y la naturaleza para el cual fue construido dicho condominio.

CAPITULO III

DE LOS BIENES DE DOMINIO EXCLUSIVO

ARTICULO 13: BIENES EXCLUSIVOS.- Son bienes de dominio exclusivo: el piso, casa o departamento de vivienda o local comercial perteneciente a los copropietarios que se encuentran delimitados en los planos de propiedad horizontal, susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos y accesorios que se encuentran en ellos, tales como: puertas interiores, servicios sanitarios, armarios y aquellos no declarados como bienes comunes.

ARTICULO 14: DERECHOS Y FACULTADES SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los titulares de dominio sobre bienes exclusivos podrán usar de su piso, departamento o local comercial de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y el reglamento interno que se dicte. Cualquiera que sea el acto jurídico que se realice en un bien exclusivo, comprenderá los derechos sobre los bienes de propiedad común que corresponda al titular del dominio del piso, departamento o local comercial.

ARTICULO 15: TRIBUTOS SOBRE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Los impuestos, tasas y contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

ARTICULO 16: REQUISITOS PARA MODIFICAR LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario:

a) Que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, la seguridad, solidez o salubridad del inmueble constituido en condominio o Declarado en Propiedad Horizontal, salvo que dichas modificaciones, además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que, además, se encuentre en conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno de cada inmueble que oportunamente se dicte; y,

b) Que el propietario obtenga los permisos respectivos de construcción por parte de la respectiva Municipalidad, si ello fuere necesario.

ARTICULO 17: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos las siguientes:

a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de sus pisos, departamentos o locales comerciales, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;

b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;

c) Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Sin perjuicio de las obligaciones constantes en el presente Reglamento General, la Asamblea de Copropietarios podrán establecer las demás que complementen a las establecidas.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil
IMP. IGM. ea

ARTICULO 18: PROHIBICIONES A LOS PROPIETARIOS Y USUARIOS, A CUALQUIER TITULO, RESPECTO DE SUS BIENES EXCLUSIVOS.- Está prohibido a los propietarios y usuarios de bienes exclusivos con relación a ellos:

a) Realizar obras sobre sus bienes exclusivos sin cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble;

b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier índole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble. Las obras permitidas requerirán el consentimiento de los copropietarios al que se refiere el artículo décimo sexto.

c) Destinar el piso, departamento o local comercial a un objeto distinto a aquel previsto en el reglamento interno de copropiedad, o al autorizado por el Organo interno competente, o para el cual fueron construidos, o usarlos con fines ilícitos, o destinarlos a actividades prohibidas por la ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o, cuando afecten al aseo o salubridad del condominio o a la seguridad y buena conservación del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;

e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, inflamables o de prohibida tenencia;

f) Dar en venta o arriendo su piso, departamento o local a persona alguna sin previa comunicación escrita enviada a la administración del conjunto de vivienda o centro comercial declarado en propiedad horizontal, a tenor de lo dispuesto en el literal k) del artículo 18; y

g) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General, el reglamento interno, a las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Organos de Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 19: SANCIONES.- La realización de uno o más de los actos prohibidos, será sancionado de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar.

En caso de mora en el pago de las expensas ordinarias y extraordinarias, los copropietarios reunidos en Asamblea General acordarán y dispondrán a la persona que ejerza la administración del inmueble declarado en propiedad horizontal, cobre los respectivos intereses de mora calculados *a base de la tasa de interés activa* vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes decurrido de *cancelación*, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que se ocasionen.

Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados treinta días de acordadas, la persona que ejerza la administración del inmueble declarado en propiedad horizontal tendrá la representación legal de todos los condóminos para iniciar las acciones legales necesarias para su cobro de conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble.

En caso de reincidencia, la persona que ejerza la administración del inmueble, a más de ostentar la representación legal, tomará las medidas e iniciará las acciones legales pertinentes previstas en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte para cada inmueble.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento de vivienda o del local comercial otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de las sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comodato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda o del local comercial en forma inmediata observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier otro previsto en la Ley.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

ARTICULO 20: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del inmueble en propiedad horizontal y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias establecidas;

b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes exclusivos del inmueble en propiedad horizontal y usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General, y el Reglamento Interno de Administración del Inmueble.

c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento General y los reglamentos internos le asignen como miembro de ese órgano colegiado;

Registro Mercantil de Guayaquil

126235.-

d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y de los Organos de Administración que se conformen para el inmueble constituido en condominio o que sea declarado en propiedad horizontal;

e) Desempeñar los cargos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración.

f) Permitir a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, realizar la inspección o las reparaciones de los bienes comunes;

g) Notificar a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días, quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia;

h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente tomadas por la Asamblea de Copropietarios y por los demás Organos de Administración que se conformen para el inmueble constituido en condominio o que sea declarado en propiedad horizontal. Adicionalmente; el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, previa a la celebración de los mismos. La persona que ejerza dicha administración no otorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanadas del reglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Organos de Administración, sin la previa verificación que en el contrato que se vaya a celebrar conste la cláusula en referencia;

i) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes;

j) Señalar domicilio para las notificaciones que por cualquier causa debe hacerle la persona que ejerza la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda o local comercial;

k) Obtener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales, administrativas y demás que fueren necesarias; y,

l) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y los reglamentos internos que se dicten.

ARTICULO 21: DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES.- Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, tales como: energía eléctrica, telefonía, aire acondicionado, agua potable, servicios de limpieza, música ambiental, seguridad y otros, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios, o el Organo encargado de establecer las políticas de administración del inmueble.

ARTICULO 22: OBLIGACION ESPECIAL.- El hecho que un inmueble de vivienda o un local comercial haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

ARTICULO 23: REPRESENTACION.- Cuando un inmueble de vivienda o local comercial perteneciera a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

CAPITULO VI

DEL PRESUPUESTO DE ADMINISTRACION DEL INMUEBLE CONSTITUIDO EN CONDOMINIO O DECLARADO EN PROPIEDAD HORIZONTAL

ARTICULO 24: DE LA APROBACION DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de mantenimiento, conservación, seguridad y demás gastos presentados por quien ejerza la administración del inmueble. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejercicio anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

ARTICULO 25: DE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES.- Los copropietarios de un inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, reunidos en Asamblea General, delegarán al Organo Administrativo de Copropiedad la administración de los bienes comunes. Adicionalmente, los copropietarios, reunidos en Asamblea General, establecerán dentro del reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, las normas de administración, mejoramiento y conservación de los bienes comunes.

ARTICULO 26: EXPENSAS ORDINARIAS.- Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conserjes y empleados del condominio,

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

IMP. IGM. ea

energía eléctrica para las áreas comunes, *agua potable para las áreas comunes*, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de *limpieza, reparaciones ordinarias* del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

La obligación de todos los copropietarios del inmueble constituido en condominio o *declarado en* régimen de propiedad horizontal contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, *proporcionalmente a la alícuota* que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes.

Además, están *obligados al pago* oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o *declarado en propiedad horizontal*.

Cada Copropietario es responsable de los aportes *a los que se refiere* el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta *obligación, aun cuando haya cedido sus* derechos, renunciado a ellos o abandonado su propiedad, mientras sea el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, *usuarios o usufructuarios serán* solidariamente responsables por dichos conceptos.

ARTICULO 27: PAGO DE LAS EXPENSAS ORDINARIAS DE LOS BIENES COMUNES GENERALES E INDIVIDUALES.- Si el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, se encuentra constituido por dos o *más torres, bloques o conjuntos* de vivienda o de comercio, el pago de las expensas ordinarias para los bienes comunes generales será de cuenta de todos los copropietarios en *proporción a la alícuota* que mantengan sobre éstos.

En cuanto al pago de las expensas comunes *individuales, para su administración*, conservación y mejoramiento, serán de cuenta única y exclusivamente de los copropietarios de cada torre, bloque o conjunto, *tomando en consideración* la propiedad de la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre dichos bienes comunes individuales y que consten detallados en la *respectiva Declaratoria* de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 28: DÉFICIT PRESUPUESTARIO.- Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte *insuficiente .. para satisfacer* los gastos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en la que *se acordarán los ajustes* requeridos y se fijarán las nuevas cuotas a pagar por cada uno de los copropietarios, las que serán exigibles a partir del mes inmediato posterior.

ARTICULO 29: EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias *son las que fije la Asamblea de Copropietarios* para obras ocasionales emergentes o inversiones en el inmueble en propiedad horizontal, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

ARTICULO 30: REPOSICION EN LOS BIE COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de repo reposición que se *originen en actos* de culpa o dolo de al copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiv copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

ARTICULO 31: DEL FONDO COMÚN DE RESE Se *establece la obligación* de crear un Fondo Co Reserva para reparaciones de los bienes de dominio para gastos comunes urgentes o imprevistos *por fuerza como accidentes* y terremotos y para gastos progra déban realizarse a futuro de acuerdo a la vida materiales y elementos, como la *pintura o recubri* exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y Este fondo se formará por un porcentaje de recargo al cinco por ciento (5%) sobre *los gastos comunes incrementará* con el producto de multas, intereses aportes voluntarios.

CAPITULO VII

GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESE CION LEGAL DEL INMUEBLE EN PROPIE HORIZONTAL Y SISTEMAS DE SEGURIDA

ARTICULO 32: ORGANOS ADMINISTRATIVOS copropietarios de un inmueble constituido en *declarado en* propiedad horizontal, de conformidad establecido en la Ley de Propiedad Horizontal Reglamento General, deberán dictar *un reglamento en el que* se establecerán los Organos de Administra Control del inmueble constituido en condominio o en propiedad horizontal, *siguiendo los preceptos indican* a continuación:

a) Para aquellos inmuebles constituidos en declarados en propiedad horizontal y cuya finalidad exclusivamente la vivienda, la administración del mismo estará a cargo de *la Asamblea* Copropietarios y del Administrador.

b) En el caso de haber *múltiples bloques*, conjuntos, ya sea para vivienda o para exclusivamente para comercio, la administra control del *inmueble constituido* en declarado en propiedad horizontal estará a cargo Asamblea de Copropietarios, del Directorio del *Presidente y del Administrador*.

ARTICULO 33: DE LA ASAMBLEA COPROPIETARIOS.- *La Asamblea* de Copropie la máxima autoridad administrativa y se compone copropietarios o de sus representantes o *reunidos con el quórum y las demás condiciones* la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento

La representación legal, judicial o extrajudicial la del Art. 32; y, 2) El Presidente o el Adminis forma conjunta o *individual*, en *todo lo relacionado* Régimen de Propiedad Horizontal, especialmente cobro de cuotas, intereses, reclamos, demanda de actos y contratos y lo determinado por *la Ley de Horizontal, el presente Reglamento* General

Registro Mercantil de Guayaquil

126.237

reglamentos internos que se expidan. El Presidente y el Administrador tendrán las facultades determinadas en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil.

ARTICULO 34: DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento de vivienda o local comercial, según sea el caso.

ARTICULO 35: DIRECCION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda, el Administrador, en caso de falta de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente para el caso a que se refiere el inciso 2do. del Art. 33, será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de copropietario del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 36: SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO 37: CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, según sea el caso, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 30% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal.

En caso que el Presidente o el Administrador, según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho días hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistiere. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

ARTICULO 38: ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

ARTICULO 39: QUORUM.- El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el número de copropietarios con derecho a voto que para este propósito exija la Ley de Propiedad Horizontal, sin importar si se trata de primera o segunda convocatoria. El Secretario de dicha Asamblea General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma.

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alícuotas.

ARTICULO 40: REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, según sea el caso, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

ARTICULO 41: DERECHO DE ASISTENCIA.- El copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de este Reglamento General.

ARTICULO 42: VOTACION.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

ARTICULO 43: APROBACION DE ACTAS.- Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

ARTICULO 44: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 45: DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:

b) Elegir y remover de su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios, según sea el caso; este último a su vez será el Presidente del Directorio General, en aquellos casos en que se cumpla lo previsto en el literal b) del artículo 32 de este Reglamento General;

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

NO. [illegible]
Ab. Nelson Gustavo [illegible]
Notario XVII del Cantón Guayaquil

b) Elegir y remover de sus cargos, en caso de haber múltiples torres, bloques o conjuntos, según lo previsto en el literal b) del artículo 32, a los miembros que conforman el Directorio General tomando en consideración lo determinado en el artículo 46 de este Reglamento General.

c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio General y la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, según corresponda;

d) Señalar de acuerdo con este Reglamento General las cuotas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios;

e) Revocar o reformar las decisiones del Directorio General y de la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, según corresponda, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a este Reglamento General o a los reglamentos internos que se expidan;

f) Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, previsto por la Ley y este Reglamento General; e interpretarlo con fuerza obligatoria;

g) Ordenar, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración;

h) Exigir a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa garantía y el monto de la misma;

i) Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, para vivienda o para comercio, según sea el caso, y para la armónica relación de los copropietarios;

j) Autorizar al Presidente o al Administrador, según sea el caso, del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, la contratación del seguro obligatorio que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General;

k) Resolver cualquier asunto inherente a la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, y aquéllos que le planteen: el Presidente, la persona que ejerza la administración o los copropietarios.

ARTICULO 46: DEL DIRECTORIO GENERAL.- En caso de constituirse el Directorio General, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 32 de este Reglamento General, éste estará integrado por los copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal elegidos por la Asamblea de Copropietarios, tomando en consideración lo dispuesto en el literal b) del artículo 45 de este Reglamento General y lo que se indica más adelante. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.

En caso de haber múltiples torres, bloques o conjuntos, para vivienda o con fines de comercio o exclusivamente para comercio, la Asamblea de Copropietarios del Condominio deberá elegir un representante por cada una de las torres, bloques o conjuntos, para vivienda y para comercio, los cuales conformarán el Directorio General del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, quienes serán elegidos tomando en consideración incluso a las minorías, de conformidad con lo dispuesto en el inciso siguiente.

Para asegurar la representación de los diversos sectores y las minorías, en aquellos inmuebles conformados por múltiples bloques, torres o conjuntos, ya sea para vivienda o para comercio o exclusivamente para comercio, el Directorio General deberá tener como uno de sus miembros, un Copropietario elegido con votos cuyos alícuotas sumen el 20% del total de ellas.

ARTICULO 47: DIRECCION Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por uno de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.

ARTICULO 48: RENUNCIA.- El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueren dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea reemplazado.

ARTICULO 49: CONVOCATORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convocará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 50: REUNIONES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que concurran todos sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.

ARTICULO 51: QUÓRUM.- El quórum para las sesiones del Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen más de la mitad. Si no hubiere tal quórum se hará una segunda convocatoria, la que podrá iniciarse una vez que hayan transcurrido al menos sesenta minutos desde la hora en que fue convocada la primera reunión, con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Registro Mercantil de Guayaquil

126.239

ARTICULO 52: REPRESENTACION.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 53: VOTACION Y DECISIONES.- Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a la sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

ARTICULO 54: APROBACION DE ACTAS.- Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: llevarán las firmas autógrafas del Presidente, del Directorio General y del Secretario, quien dará fe de lo resuelto. El Secretario llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

ARTICULO 55: RESOLUCIONES.- Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 56: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Directorio General:

a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios las cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentare la Administración;

b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la proforma del presupuesto anual de gastos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;

c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno del condominio y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;

f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y señalar su remuneración;

g) Autorizar por escrito a la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, para vivienda y para comercio, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes de los inmuebles en propiedad horizontal y señalar sus respectivas remuneraciones; y,

h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

Adicionalmente, podrá ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y los reglamentos internos que se expidan en cada caso y, además, todas aquellas funciones compatibles con sus responsabilidades administrativas y técnicas y, en general, toda otra gestión que le encomiende la Asamblea de Copropietarios.

ARTICULO 57: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

ARTICULO 58: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;

b) Ejercer el voto en las reuniones de la Asamblea General y en las del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo;

c) En caso de falta o impedimento temporal de la persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;

d) Previa autorización de la Asamblea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios; y,

e) Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y el reglamento interno del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal que se expida.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil
N° 4208404

IMP. IGM

126240-

ARTICULO 59: DEL ADMINISTRADOR.- La persona que ejerza la administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el período de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del inmueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegará a otro copropietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.

ARTICULO 60: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR.- Son atribuciones y deberes de la persona que ejerza la Administración:

a) Administrar los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, con el mayor celo, eficacia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y el reglamento interno que se expida;

b) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y ordenar las reparaciones que fueren necesarias;

c) Presentar a la Asamblea General o al Directorio, según corresponda, para que éste a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación o informes sobre la administración a su cargo;

d) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios, para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento General, el proyecto de reglamento interno del condominio y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;

e) Recaudar, dentro de los primeros diez días de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiere la mora en el pago, deberá cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte;

f) Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;

g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y, la reposición de ellos a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de tales daños. Así mismo, ordenará la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes individuales o en los exclusivos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal cuando dichos daños produzcan o puedan llegar a producir menoscabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.

h) Imponer o solicitar al órgano competente, según lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el reglamento interno que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;

i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesarios para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas emanados de los Organos de Administración;

j) Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;

k) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;

l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo mínimo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir pulida y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios o el Directorio General, según corresponda;

m) Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda y de locales comerciales, según el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;

o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;

126241

Registro Mercantil de Guayaquil

p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, *así como todo* documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el *inmueble*;

q) La correspondencia de la *administración o* del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, será firmada por el *Presidente o* por el Administrador, según el caso;

r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General, el *reglamento* interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad *Horizontal, así como las* resoluciones y disposiciones emanadas de los Organos de Administración del inmueble;

s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

t) Previa autorización expresa y por escrito de los competentes Organos de Administración del inmueble, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble.

u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de *Copropietarios o al* Directorio General, según corresponda, el presupuesto operacional anual del *inmueble constituido en condominio* o declarado en propiedad horizontal;

v) Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios *o al Directorio General*, según corresponda, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias *y aquellos que vayan de acuerdo* con las necesidades del inmueble constituido en condominio o *declarado en propiedad horizontal*;

w) Realizar las reparaciones *necesarias y urgentes sin* esperar autorización alguna, en caso de inminente peligro de ruina del inmueble o amenaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen derechos de uso o de dominio;

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General, el reglamento interno que se dicte y todos los *Organos* de Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

ARTICULO 61: REPRESENTACION LEGAL.- La *representación legal, judicial y extrajudicial* de los copropietarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad *horizontal la ejerce, individual o* conjuntamente, el Presidente o el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal.

ARTICULO 62: SISTEMA DE SEGURIDAD.- El sistema de *seguridad que se* contrate en el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal estará de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento interno que se expida, *en todo caso, los costos* de dicho sistema serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad por cada bloque, edificio, torre o conjunto, *para vivienda* y para comercio y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

CAPITULO VIII

SOLUCION DE CONFLICTOS

ARTICULO 63: Salvo procedimientos específicos indicados en la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento General, cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante uno de los Organos de *Administración* del inmueble.

Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo *acuerdo por escrito*, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre *las propiedades* exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en *propiedad horizontal*, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el *Registro Oficial* No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

CAPITULO IX

PRECEPTOS ESPECIALES PARA INMUEBLES DECLARADOS EN PROPIEDAD HORIZONTAL CUYA FINALIDAD SEA EL COMERCIO

ARTICULO 64: PROMOCION Y PUBLICIDAD.- Para el caso de inmuebles declarados en propiedad horizontal cuya finalidad sea el comercio, los costos de publicidad y promoción de los mismos serán asumidos a prorrata de cada alícuota de propiedad de todos los copropietarios y demás personas que ostenten derechos sobre ellos.

La publicidad y promoción particular de cada uno de los *locales comerciales* correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios.

La publicidad y promoción global que beneficia e impulsa al inmueble declarado en propiedad *horizontal, cuya finalidad* sea el comercio, será diseñada y estructurada por el Directorio General. *La Asamblea de Copropietarios fijará* anualmente el monto para dichos rubros, según sugerencia que le formule en tal sentido el Directorio General.

ARTICULO 65: HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO.- Al Administrador de un inmueble constituido *en condominio o* declarado en propiedad horizontal, cuya finalidad sea el comercio, le corresponde controlar los horarios mínimos y *máximos de atención al* público dentro de los cuales deben permanecer abiertos todos los locales comerciales.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
Ab. [illegible] 420818
Notaría XVII del Cantón Guayaquil

126242

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Para que pueda realizarse la transferencia de dominio de un piso, departamento de vivienda o local comercial, así como para la constitución de cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, será requisito indispensable que el respectivo propietario compruebe estar al día en el pago de las expensas o cuotas de administración, conservación y reparación, así como de los seguros. Al efecto, los Notarios exigirán como documento habilitante la certificación otorgadas por la persona que ejerza la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse. Los Notarios y los Registradores de la Propiedad, serán personal y pecuniariamente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en esta disposición.

SEGUNDA: Será obligación de la persona natural o jurídica constructora o inmobiliaria elaborar el primer Reglamento Interno de Copropiedad, previa a la venta en propiedad horizontal del inmueble y poniéndolo en conocimiento de los compradores a la firma de escrituras de transferencia de dominio. Dicho Reglamento Interno de Copropiedad no podrá modificar ninguna norma establecida en la Ley de Propiedad Horizontal, ni el presente Reglamento General.

TERCERA: El Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitirá las regulaciones complementarias al presente Reglamento General.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo de 60 días contados a partir de la expedición del presente Reglamento General, los copropietarios de inmuebles constituidos en condominio o declarados en propiedad horizontal, deberán adecuar sus reglamentos internos a las normas del presente Reglamento General.

DISPOSICIONES FINALES

Derógase el Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, expedido con Decreto Ejecutivo No. 1708, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 378, del 7 de agosto de 1998.

El presente Reglamento General entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación en el Registro Oficial y de su ejecución encárgase el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Dado en el Palacio Nacional en Quito, a 27 de agosto de 1999.

f.) Jamil Mahuad Witt, Presidente Constitucional de la República.

f.) Teodoro Peña Carrasco, Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Es fiel copia del original.- Lo certifico:

f.) Ramón Yulee Ch., Secretario General de la Presidencia de la República.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE SE FUE EXHIBIDO EN GUAYAQUIL
Ab. Nelson Gustavo Cedeño A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

Nº 1230

Jamil Mahuad Witt
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que el artículo 49 de la Ley para la Reforma a las Finanzas Públicas, publicada en el Registro Oficial 181 de 30 de abril de 1999, reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de Aduanas;

Que es necesario expedir normas reglamentarias para la aplicación de ese artículo;

Que para ello debe tomarse en cuenta que el Ecuador es parte de la Unión Postal Universal y, como tal, se ha comprometido a aplicar las regulaciones de ese organismo internacional;

Que por mandato del artículo 163 de la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales son parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano y prevalecen sobre leyes y otras normas de menor jerarquía; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 171 número 5 de la Constitución Política de la República,

Decreta:

Art. 1.- Para efectos de la aplicación del número vii del artículo 27 de la Ley Orgánica de Aduanas, constituyen muestras sin valor comercial:

a) Las mercancías o productos que se importen o exporten a consumo con la finalidad de demostrar sus características y propiedades, que carezcan de todo valor comercial, ya sea porque no lo tienen debido a su cantidad, peso, volumen u otras condiciones de presentación, o porque, han sido privadas de ese valor mediante operación físicas de inutilización que evite toda posibilidad de comercialización;

b) Las mercancías cuyo empleo como muestra implica su destrucción por degustación, ensayo o análisis, tales como productos alimenticios, bebidas, perfumes, productos químicos, farmacéuticos u otros productos análogos siempre que se presenten en dimensiones, cantidad, peso volumen u otras formas reducidas que demuestren inequívocamente su condición de muestras sin valor comercial; y,

c) Los pequeños paquetes postales cuyo valor no supere los doscientos Dólares de los Estados Unidos de América y los dos kilos de peso, siempre y cuando se trate de mercadería de uso para el destinatario y sin fines comerciales.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Registro Oficial.

126243

Registro Mercantil de Guayaquil

PROTOCOLIZACION DE LA DECLARATORIA MUNICIPAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "ING. OLMEDO YCAZA"

CUANTIA: INDETERMINADA.

SEÑOR NOTARIO: Sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, la Declaratoria Municipal de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "ING. OLMEDO YCAZA", ubicado en las Calles Bogotá y Guatemala, manzana cero cincuenta y cuatro, solar cero cuatro, ciudadela Centenario, de la parroquia Ximena, de esta ciudad, que acompaño a la presente. Atentamente, firmado.- Abogado Roberto Falconi Peet, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número tres mil cuatrocientos trece.- **DECLARATORIA MUNICIPAL.**- "Municipalidad de Guayaquil.- Alcaldía.- Cero cero mil cuatrocientos cincuenta. Julio siete de mil novecientos noventa y dos. Señor OLMEDO YCAZA VALVERDE. Ciudad. REF: PROPIEDAD HORIZONTAL – EDIFICIO DENOMINADO ING. OLMEDO YCAZA, Visto los informes favorables contenidos en los oficios número cero cero veintisiete de junio veintiséis de mil novecientos noventa y dos de Control de Construcciones y número cuarenta y dos seiscientos catorce de junio treinta de mil novecientos noventa y dos de Asesoría Jurídica Municipal, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo dós y tres de la Ordenanza Municipal de Propiedad Horizontal, confiero la Declaratoria de Propiedad Horizontal, al siguiente edificio: NOMBRE: Edificio "Ing. Olmedo Ycaza". UBICACIÓN: Calle Bogotá y Guatemala, manzana cero cincuenta y cuatro solar cero cuatro, Ciudadela Centenario, parroquia Ximena, código número veintidós – cero cincuenta y cuatro – cero cuatro, de esta ciudad. Propietario: señor Olmedo Ycaza Valverde. Se adjunta el cuadro de alícuotas certificado por el señor Secretario Municipal.

NR 420817

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

126244

Atentamente, Por Guayaquil Independiente. Dios, Patria y Libertad, Firmado) Arquitecto Harry Soria Laman. Alcalde de Guayaquil, cc: Catastro y Avalúos, Computación, Rentas, Control de Construcciones y Registrador de la Propiedad'.- **DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: CERTIFICO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO DIECIOCHO, NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIA Y EN ESTA FECHA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA SEPTIMA A MI CARGO, EL TEXTO DE LA DECLARATORIA MUNICIPAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO DENOMINADO "ING. OLMEDO YCAZA ".- GUAYAQUIL, DIEZ DE JUNIO DEL DOS MI CUATRO.- EL NOTARIO.**

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE P R I M E R TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

126.245.-

Registro Mercantil de Guayaquil

EDIFICIO RELAX
Malecón de Entreríos
Teléfono (593) 4 - 2833599

Samborondón, Julio 23 del 2004

A QUIEN CORRESPONDA:

El que suscribe, Administrador del Edificio Relax, ubicado en la Urbanización de Entreríos, Malecón, Mz. A – Sol. # 16, de la parroquia Tarifa del cantón Samborondón, certifica que la Sra. Ingrid Ruperti de Ycaza, propietaria del departamento 03/SUR, con su bodega # 22 y parqueos # 56 y 57, correspondientes, se encuentra al día en el pago de todas sus expensas comunes y de condominio en el edificio Relax, con la Administración

Muy atentamente,

EDIFICIO RELAX

Luis E. Maldonado
Firma Autorizada
ADMINISTRADOR

c.c. File.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 4206616

IMP. IGM. ea

126246

Registro Mercantil de Guayaquil

FIRMA AUTORIZADA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
NO. 420815

Notaría XVII del Cantón Guayaquil

126247-

Registro Mercantil de Guayaquil

EDIFICIO "INGENIERO OLMEDO YCAZA"

Bogotá #201 y Maracaibo
Teléfono 234-4206
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, Julio 23 del 2004

CERTIFICACION

Por medio del presente documento certifico que el señor OLMEDO YCAZA VALVERDE, propietario del Departamento No. 2 del primer piso y penthouse de la segunda planta del Edificio de Propiedad Horizontal denominado EDIFICIO INGENIERO OLMEDO YCAZA, ubicado en las calles Bogotá y Nicolás Augusto González de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de las correspondientes expensas comunes del edificio, esto es, hasta Julio 30 del 2004.

Atentamente,

María Gabriela Ycaza

Maria Gabriela Ycaza
Administradora

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
Notaría XVII del Cantón Guayaquil

CAJERO TESORERO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Registro Mercantil de Guayaquil

COMPROBANTE DEFINITIVO DE INGRESO A CAJA

/2004 COMPROBANTE DE INGRESO A CAJANo. 1.433 No. Doc. 656 Caja: CA1 PRNO

...ENTE: CIA. INVERSIONES OMANI C.A. CODIGO :40-020 010 160 0 1 36 2.00
...N: AV. MALECON SOLAR 16 Nº- Titulo : 1.4
...ION: ENTRE RIOS CATEGORIA :I-7/5a13

...O TERRENO	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	DATOS/IMPUEST...
$63.00	$438.00	$501.00	$300.60	$0.(

* LIQUIDACION PREDIAL* ANUAL

...URBANOS	$4.12	DESCUENTO:	$0.41
...DUCACION	$0.30	RECARGO :	$0.00
...EDICINA RURAL	$0.30	INT. MORA:	$0.00
...1 6X1000 ADICIONAL	$1.80		
...AL INTERES SOCIAL	$0.00		
	$2.06	TOTAL :	$13.62
...EDIFICACION	$0.00		
...MISION	$5.00		
...ACION PROC.	$0.00		
...E BOMBEROS	$0.45		
...O PUBLICO	$0.00		
SUBTOTAL :	$14.03		

CERTIFICO que la presente [illegible] es igual a su original
SAMBORONDON 12-05-2004 DE ...
ILUSTRE MUNICIPIO NO EXONERADO ...

CANCELADO
12 ENE. 2004
M. MINUCHE
CAJA PUNTILLA
4

I. MUNICIPIO DE SAMBORONDON
Econ: Dolores Villamar
TESORERA

Econ. Dolores Villamar
... Peña
TESORERIA MUNICIPAL

COP

CAJERO TESORERO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

COMPROBANTE DEFINITIVO DE INGRESO A CAJA

/2004 COMPROBANTE DE INGRESO A CAJANo. 1.432 No. Doc. 655 Caja: CA1 PRNO

...ENTE: RUPERTI CHEVASCO INGRID DE ICAZA CODIGO :40 020 010 160 0 4 1 2.00
...N: AV. MALECON ENTRE RIOS Nº- Titulo : 1.4
...ION: ENTRE RIOS CATEGORIA :I 7/5a13

...O TERRENO	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	DATOS/IMPUEST...
$919.00	$6,411.00	$7,330.00	$4,398.00	$0.(

* LIQUIDACION PREDIAL* ANUAL

...URBANOS	$69.67	DESCUENTO:	$6.97
...EDUCACION	$4.40	RECARGO :	$0.00
...MEDICINA RURAL	$4.40	INT. MORA:	$0.00
...0 6X1000 ADICIONAL	$26.38		
...AL INTERES SOCIAL	$19.79		
	$37.04	TOTAL :	$166.31
...0 EDIFICACION	$0.00		
...MISION	$5.00		
...CION PROC.			
...E BOMBEROS			
...O PUBLICO			

CERTIFICO Que la presente [illegible] es igual a su original
SAMBORONDON 12-05-2004
ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAMBORONDON
NO EXONERADO
Econ. Dolores Villamar ... Peña

CANCELADO
12 ENE. 2004
M. MINUCHE
CAJA PUNTILLA

I. MUNICIPIO DE SAMBORONDON
Econ: Dolores Villamar
TESORERA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
JAN	12	2004	CA03	07904356

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRAN
ICAZA VALVERDE OLMEDO	22-0054-004-0001-2-1	PRU

CONCEPTO
PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2004
TITULO DE CREDITO No. L-060983 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot. (Rebaja)	Av.Imponible
$. 2,374.65	$. 1,424.79	$. 0.00	$. 1,424.79

	1er.Sem. ($.)	2do.Sem. ($.)
Impuesto Predial	11.06	11.06
Adic. 6 por Mil.	4.27	4.27
Educ. Elem. Basica	0.71	0.71
Fondo Nac. Medicina	0.71	0.71
Vivienda Rural	2.37	2.37
Cuerpo de Bomberos	1.07	1.07
Aseo Publico	0.01	0.01
T.Drenaje Pluvial (ECAPAG)	1.42	1.42
Cont. Esp. Mejoras	16.39	16.39

Imp+Adic. : 76.02 Dsctos: 2.21 Recargo: .00 Fecha Reg
Coactiva : .00 Total: 73.81 Liq.: 01178953 15-DEC-2003

07904356

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	$.***********73
CHEQUES	$.***********
N/C y/o TRANSFER.	$.***********
TOTAL RECIBIDO	$.***********73

COPIA

7919339

PAPELETA DOLAR
CONTABILIDAD
13:01:53
SRT
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO TESORERO MUNICIPAL JEFE DE RENTAS

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

DEPARTAMENTO FINANCIERO M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL SECCION RENTAS

CERTIFICO: Que la copia que antecede es conforme a su original LO CERTIFICO:

Guayaquil, 21 MAYO 2004

REVISADO POR: ____________
SEGUNDO RODRIGUEZ L.
ASISTENTE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Ab. Bolivar González Alvarez
JEFE DE RENTAS

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

126.254-

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

Registro Mercantil de Guayaquil

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
MAY	12	2004	CA07	08254536

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
RUPERTI DE E INGRID YCAZA RUPERTI	04-0002-003-0000-17-1	PRU

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2004
TITULO DE CREDITO No. L-014934 (C)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot. /Rebaja	Av.Imponible
$. 6,152.91	$. 3,691.75	$. 0.00	$. 3,691.75

	1er.Sem. ($.)	2do.Sem. ($.)
Impuesto Predial	29.20	29.20
Adic. 6 por Mil.	11.08	11.08
Educ. Elem. Basica	1.85	1.85
Fondo Nac. Medicina	1.85	1.85
Vivienda Rural	9.23	9.23
Cuerpo de Bomberos	2.77	2.77
Aseo Publico	0.00	0.00
T.Drenaje Pluvial (ECAPAG)	3.69	3.69
Cont. Esp. Mejoras	38.11	38.11

Imp+Adic.: 195.56 Dsctos: 1.75 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva : .00 Total: $. 193.81 Liq.: 03956649 15-DEC-2003

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	$.**********193.81
CHEQUES	$.***************
N/C y/o TRANSFER.	$.***************
TOTAL RECIBIDO	$.**********193.81

08254536

DIRECTOR FINANCIERO — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS

Tesorería Municipal CAJA 07 13 MAYO 2004 PAGADO
8271876 PAPELETA DOLAR CONTRIBUYENTE 09:44:21 SMS
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO
CONTRIBUYENTE
F.98.07.011

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
MAY	12	2004	CA07	08254539

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
YCAZA, INGRID RUPERTI DE E INGRID YCAZA RUPERTI	04-0002-003-0000-5-6	PRU

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2004
TITULO DE CREDITO No. L-014910 (C)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot. /Rebaja	Av.Imponible
$. 651.48	$. 390.89	$. 0.00	$. 390.89

	1er.Sem. ($.)	2do.Sem. ($.)
Impuesto Predial	2.79	2.79
Adic. 6 por Mil.	1.17	1.17
Educ. Elem. Basica	0.20	0.20
Fondo Nac. Medicina	0.20	0.20
Cuerpo de Bomberos	0.29	0.29
Aseo Publico	0.00	0.00
T.Drenaje Pluvial (ECAPAG)	0.39	0.39
Cont. Esp. Mejoras	4.03	4.03

Imp+Adic.: 18.14 Dsctos: .17 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva : .00 Total: $. 17.97 Liq.: 03956651 15-DEC-2003

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	$.***********17.97
CHEQUES	$.***************
N/C y/o TRANSFER.	$.***************
TOTAL RECIBIDO	$.***********17.97

08254539

DIRECTOR FINANCIERO — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS

Tesorería Municipal CAJA 07 13 MAYO 2004 PAGADO
8271877 PAPELETA DOLAR CONTRIBUYENTE 09:44:33 SMS
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO
CONTRIBUYENTE
F.98.07.011

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO. GUAYAQUIL
Ab. Nelson Cantos Cañarte
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil
Nº 420808

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
JAN	12	2004	CA03	07904359

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANS.
ICAZA VALVERDE OLMEDO	22-0054-004-0001-3-1	PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2004
TITULO DE CREDITO No. L 060984 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot. /Rebaja	Av.Imponible
$. 2,695.98	$. 1,617.59	$.328.00	$. 1,617.59

	1er.Sem. ($.)	2do.Sem. ($.)
Impuesto Predial	12.60	12.60
Adic. 6 por Mil	4.85	4.85
Educ. Elem. Basica	0.81	0.81
Fondo Nac. Medicina	0.81	0.81
Vivienda Rural	2.70	2.70
Cuerpo de Bomberos	1.21	1.21
Aseo Publico	0.01	0.01
T.Drenaje Pluvial (ECAPAG)	1.62	1.62
Cont. Esp. Mejoras	18.60	18.60

Imp+Adic.: 86.42 Descto.: 3.52 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva : .00 Total: 83.90 Liq.# 4037866 15-DEC-2003

07904359

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$. **********83.9
CHEQUES	$. **********
N/C y/o TRANSFER.	$. **********
TOTAL RECIBIDO	$. **********83.9

7919340

PAPELETA DOLAR
CONTABILIDAD
13:02:08
SRT
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

COPIA

DIRECTOR FINANCIERO / TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

DEPARTAMENTO FINANCIERO * SECCION RENTAS * M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la copia que antecede es conforme a su original LO CERTIFICO:

Guayaquil, 21 MAYO 2004

REVISADO POR:
SEGUNDO RODRIGUEZ L.
ASISTENTE

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Ab. Bolivar Gonzalez Alvarez
JEFE DE RENTAS

DIRECCION FINANCIERA GUAYAQUIL

126.256

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

Registro Mercantil de Guayaquil

COMPROBANTE DEFINITIVO DE INGRESO A CAJA

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJANo. 14.786 No. Doc. 14.786 Caja: JAC PRU

CONTRIBUYENTE: CIA. INVERSIONES OMANI S.A. CODIGO :40-020 010 160 0 1 57 2.004

DIRECCION: AV. MALECON SOLAR 16 N°- Titulo : 14.786

UBICACION: ENTRE RIOS CATEGORIA :I-7/5a13

AVALUO TERRENO	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	DATOS/HIPOTECA
$64.00	$445.00	$509.00	$305.40	$0.00

* LIQUIDACION PREDIAL* ANUAL

URBANOS	$4.18	DESCUENTO:	$0.13
EDUCACION	$0.30	RECARGO :	$0.00
MEDICINA RURAL	$0.30	INT. MORA:	$0.00
6X1000 ADICIONAL	$1.82		
INTERES SOCIAL	$0.00		
	$2.09	TOTAL :	$14.02
NO EDIFICADO	$0.00		
EMISION	$5.00		
ACION PROF.	$0.00		
DE BOMBEROS	$0.46		
PUBLICO	$0.00		
SUBTOTAL:	$14.15		

NO EXONERADO

PAGADO 12 MAY 2004

José Tutiven Mosquera
JEFE DE RENTAS

CAJERO TESORERO

CONTRIBUYENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON — TESORERIA MUNICIPAL — Econ. Dolores Villacis Peña

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

COMPROBANTE DEFINITIVO DE INGRESO A CAJA

2.004 COMPROBANTE DE INGRESO A CAJANo. 14.787 No. Doc. 14.787 Caja: JAC PRU

CONTRIBUYENTE: CIA. SONIA S.A. CODIGO :40-020 010 160. 0 1 79 2.004

DIRECCION: AV. MALECON ENTRE RIOS N°- Titulo : 14.787

UBICACION: ENTRE RIOS CATEGORIA :I-7/5a13

AVALUO TERRENO	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	DATOS/HIPOTECA
$35.00	$244.00	$279.00	$167.40	$0.00

* LIQUIDACION PREDIAL* ANUAL

URBANOS	$2.03	DESCUENTO:	$0.06
EDUCACION	$0.17	RECARGO :	$0.00
MEDICINA RURAL	$0.17	INT. MORA:	$0.00
6X1000 ADICIONAL	$1.00		
INTERES SOCIAL	$0.00		
	$1.02	TOTAL :	$9.58
EDIFICADO	$0.00		
EMISION	$5.00		
ACION PROF.	$0.00		
BOMBEROS	$0.25		
PUBLICO	$0.00		
SUBTOTAL:	$9.64		

NO EXONERADO

PAGADO 12 MAY 2004

José Tutiven Mosquera
JEFE DE RENTAS

CAJERO TESORERO CONTRIBUYENTE

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO. GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

Notario XVII del Cantón Guayaquil

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON ELOY ALFARO DURAN
COMPROBANTE UNICO DE INGRESO A CAJA

NUMERO	AÑO	FECHA	CAJA	CAJERO	DOCUMENTO	TRANSACC
45,124	2.004	12/05/2004	CA2	JQ1	429	

CONTRIBUYENTE
IZACA VALVERDE OLMEDO

CEDULA O RUC
0

TRANSACCION:
PDR

DESCRIPCION: PREDIO RUSTICO AVALUO $ 133.62 REG CATASTRAL 51404

LIQUIDACION TRANSACCION			FIRMAS
1.1.02.02	VALOR:	2,16	DIRECTOR FINANCIERO
1.7.03.01	INTERES:	0,00	
17.04.02	MULTA:	0,00	
1.3.01.08.01	VALOR EMISION:	2,00	TESORERO
	TOTAL :	$ 4,16	11:02 JEFE RENTAS

COMENTARIO:

I. Municipalidad del Cantón Durán TESORERIA

CANCELADO 1

CAJA 2

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON ELOY ALFARO DURAN
COMPROBANTE UNICO DE INGRESO A CAJA

RAN Registro Mercantil de Guayaquil

ANSACCION

2

03 MAR 2004

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO Nº 002592

TESORERIA MUNICIPAL DE	REG. CATASTRAL	IDENT.PRED. T.A.	AÑO	F.EMISION
	27887	0	2004	03 MAR

COBRAR A	R.U.C. O CEDULA	PARROQUIA
ICAZA VALVERDE OLMEDO ANIBAL		RICAURTE

NOMBRE DEL PREDIO	AV. CATASTRAL	TOTAL REBAJAS	BASE IMPONIBLE
LOTE 6 S	$272.82	$0.17	$272.65

IMP. PREDIAL RUSTICO	$4.26	TOT. IMPUESTO	$5.37
5 % CEN. SALUD PECUAR	$0.21	DESCUENTO	$0.32
5% I. MUNICIPAL	$0.21	INTERESES	$0.00
1.5% o C. BOMBEROS	$0.41	C. JUDICIALES	$0.00
I. MUNICIPAL 2:	$0.00	TOTAL A PAGAR	$5.05
CEN. AGR. CAN:	$0.27		
G. ADMINISTRATIVOS:	$0.00		

TESORERO MUNICIPIO DE URDANETA

MUNICIPALIDAD DE URDANETA — DEPARTAMENTO FINANCIERO

DIRECTOR FINANCIERO — JEFE RENTAS — EL RECAUDADOR

N

03 MAR. 2004

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO Nº 002591

TESORERIA MUNICIPAL DE URDANETA	REG. CATASTRAL	IDENT.PRED. T.A.	AÑO	F.EMISION
	27888	0	2004	03 MAR

COBRAR A	R.U.C. O CEDULA	PARROQUIA
ICAZA VALVERDE OLMEDO ANIBAL		RICAURTE

NOMBRE DEL PREDIO	AV. CATASTRAL	TOTAL REBAJAS	BASE IMPONIBLE
LOTE 2 S	$4.490.37	$1.658.38	$2.831.98

IMP. PREDIAL RUSTICO	$44.27	TOT. IMPUESTO	$55.78
5 % CEN. SALUD PECUAR	$2.21	DESCUENTO	$3.35
5% I. MUNICIPAL	$2.21	INTERESES	$0.00
1.5% o C. BOMBEROS	$4.25	C. JUDICIALES	$0.00
I. MUNICIPAL 2:	$0.00	TOTAL A PAGAR	$52.43
CEN. AGR. CAN:	$2.83		
G. ADMINISTRATIVOS:	$0.00		

TESORERO MUNICIPIO DE URDANETA

MUNICIPALIDAD DE URDANETA — DEPARTAMENTO FINANCIERO

DIRECTOR FINANCIERO — JEFE RENTAS — EL RECAUDADOR

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO. GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A. NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

Ab. Nelson ... Notario XVII del Cantón Guayaquil

420806

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTROS

No.	DIA	MES	AÑO
0128938	06	JULIO	200

DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
ICAZA VALVERDE OLMEDO ANIBAL HDROS.DE	
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	**CEDULA DE CIUDADANIA**

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR	
22-0054-004-1-2-1	CENTENARIO	XIMENA	
DIRECCION	**No.**	**MANZANA**	**SOLAR**
BOGOTA/MARACAIBO-N.A.GONZALEZ	109	0054	004(1)

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD — **FECHA DE INSCRIPCION**

OTORGADA EN	NOTARIA	DD-MMM-YYYY	No. REG. PROPIEDAD	MATRICULA INMOBILIARIA
GUAYAQUIL	DECIMA OCTAVA	16 OCT 1992	233	148112

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
*	.00 Mts.	*	.00 Mts.	*	.00 Mts.	*	.00 Mts.

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
* Mts.2	REGULAR [X]	IRREGULAR [ ]

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
LOTE 3A-3B	43.00 Mts.	SOLAR 4(2)	43.00 Mts.	SOLAR 6	13.30 Mts.	BOGOTA	13.30 Mts.

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
571.90 Mts.2	REGULAR [X]	IRREGULAR [ ]

OBSERVACIONES

* LINDEROS, MENSURAS Y AREA DE SOLAR CORRESPONDEN A LA MATRIZ. DEPARTAMENTO 2, 1ER. PISO ALTO. CONDOMINIO "INGENIERO OLMEDO YCAZA". ALICUOTA: 23.87%.

AVALUO DEL SOLAR	AVALUO DE LA EDIFICACION
$. **********737.17	$. ********1,637.48
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	**AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL**
*23.87000000000	$. **********2,374.65
OBJETO DEL CONTRATO	
COMPRAVENTA	

Municipalidad de Guayaquil

Arq. Juan Palacios Sánchez
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

126.260

Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS

Registro Mercantil de Guayaquil

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTROS

No.		
0128059		
DIA	MES	AÑO
17	JUNIO	2004

S DE LOS OTORGANTES

NTE	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
ZA, INGRID RUPERTI DE E INGRID YCAZA RUPERTI	
SENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

OS DEL PREDIO

GO CATASTRAL	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR		
4-0002-003-0-17-1	BAHIA	OLMEDO		
CCION		No.	MANZANA	SOLAR
ALECON E/CALDERON Y MEJIA		2010	0002	003

OS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD — **FECHA DE INSCRIPCION**

ORGADA EN	NOTARIA	DD-MMM-YYYY	No. REG. PROPIEDAD	MATRICULA INMOBILIARIA
UAYAQUIL	SEXTA	15 JUL 2002	6781	18602

DEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

ORTE		SUR		ESTE		OESTE	
	.00 Mts.	*	.00 Mts.	*	.00 Mts.	*	.00 Mts.

PERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
Mts.2	REGULAR ☐	IRREGULAR ☒

DEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

ORTE		SUR		ESTE		OESTE	
SOLARES 4-9	38.90 Mts.	SOLARES 2-11	37.50 Mts.	MALECON S.BO	13.85 Mts.	C.VILLAMIL	15.25 Mts.

PERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
548.62 Mts.2	REGULAR ☐	IRREGULAR ☒

BSERVACIONES

* LINDEROS, MENSURAS Y AREA DE SOLAR CORRESPONDEN A LA MATRIZ. DEPARTAMENTO 1, 10MO. PISO ALTO. EDIFICIO "EL DORADO". ALICUOTA: 2.55%.

AVALUO DEL SOLAR	AVALUO DE LA EDIFICACION
$. **********195.86	$. ********5,957.06
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	**AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL**
**2.55000000000	$. **********6,152.92
OBJETO DEL CONTRATO	
COMPRAVENTA	

Municipalidad de Guayaquil

Arq. Palacios Sánchez
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO

JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

F.96.17.042

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson [illegible] Nº 420805
Notaría XVII

IMP. IGM. ea

Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTROS

No.		
0128058		
DIA	MES	AÑO
17	JUNIO	2004

DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
YCAZA, INGRID RUPERTI DE E INGRID YCAZA RUPERTI	
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR
04-0002-003-0-5-6	BAHIA	OLMEDO

DIRECCION	No.	MANZANA	SOLAR
MALECON E/CALDERON Y MEJIA	2010	0002	003

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD — **FECHA DE INSCRIPCION**

OTORGADA EN	NOTARIA	DD-MMM-YYYY	No. REG. PROPIEDAD	MATRICULA INMOBILIARIA
GUAYAQUIL	SEXTA	15 JUL 2002	6781	18603

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
*	.00 Mts.	*	.00 Mts.	*	.00 Mts.	*	.00 Mts.

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
* Mts.2	REGULAR ☐	IRREGULAR ☒

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
SOLARES 4-9	38.90 Mts.	SOLARES 2-11	37.50 Mts.	MALECON S.BO	13.85 Mts.	C.VILLAMIL	15.25 Mts.

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
548.62 Mts.2	REGULAR ☐	IRREGULAR ☒

OBSERVACIONES

* LINDEROS, MENSURAS Y AREA DE SOLAR CORRESPONDEN A LA MATRIZ. PARQUEO 5, 4TO. PISO ALTO. EDIFICIO "EL DORADO". ALICUOTA: 0.27%.

AVALUO DEL SOLAR	AVALUO DE LA EDIFICACION
$. **********20.74	$. **********630.75
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL
***.27000000000	$. **********651.49
OBJETO DEL CONTRATO	
COMPRAVENTA	

Municipalidad de Guayaquil
Arq. [illegible] Palacios Sánchez
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO
JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS

F.96.17.042

NOTA : ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

126.262

Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS

Registro Mercantil de Guayaquil

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTROS

No.		
0128057		
DIA	MES	AÑO
17	JUNIO	2004

AÑO 2004

...OS DE LOS OTORGANTES

...RGANTE	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
...ZA VALVERDE OLMEDO, HEREDEROS DE.	
...ESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

...OS DEL PREDIO

...DIGO CATASTRAL	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR
...2-0054-004-1-3-1	CENTENARIO	XIMENA

...ECION	No.	MANZANA	SOLAR
...GOTA/MARACAIBO-N.A.GONZALEZ	109	0054	004(1)

...OS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD — **FECHA DE INSCRIPCION**

...RIGADA EN	NOTARIA	DD-MMM-YYYY	No. REG. PROPIEDAD	MATRICULA INMOBILIARIA
...AYAQUIL	PRIMERA	30 OCT 1963	2613	

...DEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

...TE		SUR		ESTE		OESTE	
	.00 Mts.	*	.00 Mts.	*	.00 Mts.	*	.00 Mts.

...RFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
...Mts.2	REGULAR [X]	IRREGULAR [ ]

...ROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

...TE		SUR		ESTE		OESTE	
...TE 3A-3B	43.00 Mts.	SOLAR 4(2)	43.00 Mts.	SOLAR 6	13.30 Mts.	BOGOTA	13.30 Mts.

...RFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
....90 Mts.2	REGULAR [X]	IRREGULAR [ ]

...RVACIONES

...INDEROS, MENSURAS Y AREA DE SOLAR CORRESPONDEN A LA MATRIZ. PENTHOUSE, 2DA. PLANTA ...TA. CONDOMINIO "INGENIERO OLMEDO ICAZA". ALICUOTA: 27.10%.

...O DEL SOLAR	AVALUO DE LA EDIFICACION
**********836.92	$. ********1,859.06

...OTA PROPIEDAD HORIZONTAL	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL
...7.10000000000	$. ************2,695.98

...O DEL CONTRATO
...MPRAVENTA

Municipalidad de Guayaquil
Arq. Juan Palacios Sánchez
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO
JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS

ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

F.96.17.042

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 420804

IMP. IGM. ea

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
JUL	20	2004	CA20	08427175

CONTRIBUYENTE: INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VDA.DE YCAZA

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL:

CODIGO TRANSACC.: ACO

CONCEPTO

ALCABALAS Y REGISTROS EN CONSIGNACION (GUAYAS-ELOY ALFARO (DURAN))

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 10-JUN-2004

CUANTIA : 66.81 ALICUOTA : 100.0000 % Art. Porc. %

Por los Primeros $	20.00	4.00 % =	0.80
Por la Diferencia $	46.81	5.00% =	2.34
Adic. Alcabala a ECAPAG. (Alc.) 0.5 %			**********
Adic. Alcabala a ECAPAG. (A.P.) 1%			0.67
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%			0.67
(-) Dctos. en Alcabalas y Adicion.		0.00 %	**********
Total Impuesto de Alcabala Municipal			4.48
Intereses por Alcabala y Registro Municipal			**********
Impuesto al Registro Municipal		1.00 %	0.67
Registro Consejo Provincia 0.1%			0.07
Recargo Registro Municipal		0.00 %	**********
Recargo Registro Consejo Prov.		0.00 %	**********
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.			**********
Tasa de Tramite Administrativo # 2893796			2.00
VALOR TOTAL A COBRAR :			7.22

CH. PRO - 10063919 - 4729 $. 7.22

08427175

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.**********
CHEQUES	$.**********7.22
N/C y/o TRANSFER.	$.**********
TOTAL RECIBIDO	$.**********7.22

8424687 M.I. MUNICIPALIDAD CAJA 20 JUL 2004 CONTRIBUYENTE 12:58:37 MDC

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
JUL	20	2004	CA20	08427082

CONTRIBUYENTE: INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VDA.DE YCAZA

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL:

CODIGO TRANSACC.: ACO

CONCEPTO

ALCABALAS Y REGISTROS EN CONSIGNACION (LOS RIOS-URDANETA)

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 10-JUN-2004

CUANTIA : 4,763.19 ALICUOTA : 100.0000 % Art. Porc. %

Por los Primeros $	400.00	6.25 % =	25.00
Por la Diferencia $	4,363.19	8.00% =	349.06
Adic. Alcabala a ECAPAG. (Alc.) 0.5 %			**********
Adic. Alcabala a ECAPAG. (A.P.) 1%			**********
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%			47.63
(-) Dctos. en Alcabalas y Adicion.		0.00 %	**********
Total Impuesto de Alcabala Municipal			421.69
Intereses por Alcabala y Registro Municipal			**********
Impuesto al Registro Municipal		1.00 %	47.63
Registro Consejo Provincia 0.1%			4.76
Recargo Registro Municipal		0.00 %	**********
Recargo Registro Consejo Prov.		0.00 %	**********
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.			**********
Tasa de Tramite Administrativo # 2893750			2.00
VALOR TOTAL A COBRAR :			476.08

CH. PRO - 10063919 - 4729 $. 476.08

08427082

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.**********
CHEQUES	$.**********476.08
N/C y/o TRANSFER.	$.**********
TOTAL RECIBIDO	$.**********476.08

8424683 M.I. MUNICIPALIDAD TESORERIA CAJA 20 JUL 2004 CONTRIBUYENTE 12:47:41 MDC

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

427175

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
JUL	20	2004	CA20	08427099

Registro Mercantil de Guayaquil

INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VDA.DE YCAZA

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL

CODIGO TRANSACC.: ACO

CONCEPTO

ALCABALAS Y REGISTROS EN CONSIGNACION (GUAYAS-SAMBORONDON)

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 10-JUN-2004
CUANTIA: 4,309.50 ALICUOTA: 100.0000 % Art. Porc. %

Por los Primeros $.	400.00 x 6.25 % =		25.00
Por la Diferencia $	3,909.50 x 8.00 % =		312.76
Adic. Alcabala a ECAPAG. (Alc.) 0.5 %			***************
Adic. Alcabala a ECAPAG. (A.P.) 1%			43.10
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%			43.10
(-) Dctos. en Alcabalas y Adicion.	40.00 %		169.58
Total Impuesto de Alcabala Municipal			254.38
Intereses por Alcabala y Registro Municipal			***************
Impuesto al Registro Municipal	1.00 %		43.10
Registro Consejo Provincia 0.1%			4.31
Recargo Registro Municipal	0.00 %		***************
Recargo Registro Consejo Prov.	0.00 %		***************
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.			***************
Tasa de Tramite Administrativo # 2893756			2.00
VALOR TOTAL A COBRAR			303.79

CH. PRO - 10063919 - 4729 $ 303.79

08427099

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	$.****************
CHEQUES	$.*********303.79
N/C y/o TRANSFER.	$.****************
TOTAL RECIBIDO	$.*********303.79

8424684 MUNICIPALIDAD CAJA 20 JUL 2004 CONTRIBUYENTE 12:49:34 MDC

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

F.98.07.011

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
JUL	20	2004	CA20	08427120

CONTRIBUYENTE: INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VDA.DE YCAZA

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: 04-0002-003-0-17-1-1

CODIGO TRANSACC.: ALC

CONCEPTO

ALCABALAS,REGISTROS Y ADICIONALES

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 10-JUN-2004
CUANTIA: 6,152.91 ALICUOTA: 25.0000 % Art. Porc. %

Por los Primeros $.	400.00 x 6.25 % =		25.00
Por la Diferencia $	3,002.20 x 8.00 % =		240.18
Adic. Alcabala a ECAPAG. (Alc.) 0.5 %			17.01
Adic. Alcabala a ECAPAG. (A.P.) 1%			34.02
Adic. Alcabala a Consejo Prov. 1%			34.02
(-) Dctos. en Alcabalas y Adicion.	30.00 %		105.07
Total Impuesto de Alcabala Municipal			245.16
Intereses por Alcabala y Registro Municipal			***************
Impuesto al Registro Municipal	1.00 %		34.02
Registro Consejo Provincia 0.1%			3.40
Recargo Registro Municipal	0.00 %		***************
Recargo Registro Consejo Prov.	0.00 %		***************
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.			***************
Tasa de Tramite Administrativo # 2893763			2.00
Tasa de Tramite Catastro-Transferencia 1 inmuebles			2.00
VALOR TOTAL A COBRAR			286.58

CH. PRO - 10063919 - 4729 $ 286.58

08427120

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	$.****************
CHEQUES	$.*********286.58
N/C y/o TRANSFER.	$.****************
TOTAL RECIBIDO	$.*********286.58

8424685 MUNICIPALIDAD CAJA 20 JUL 2004 CONTRIBUYENTE 12:52:31 MDC

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO — TESORERO MUNICIPAL — JEFE DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

F.98.07.011

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 420803

IMP. IGM. ea

DIRECCION FINANCIERA - TESORERIA

I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
JUL	20	2004	CA20	08427135

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSAC.
INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VDA.DE YCAZA	22-0054-004-1-2-1-1	ALC

CONCEPTO

ALCABALAS, REGISTROS Y ADICIONALES

FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 10-JUN-2004
CUANTIA : 2,535.00 ALICUOTA : 100.0000 % Art. Porc. %

Por los Primeros $.	400.00	6.25 %	25.00
Por la Diferencia $	2,135.00	8.00 %	170.80
Adic. Alcabala a ECAPAG.	(Alc.) 0.5%		12.68
Adic. Alcabala a ECAPAG.	(A.P.) 1%		25.35
Adic. Alcabala a Consejo Prov.	1%		25.35
(-) Dctos. en Alcabalas y Adición:	0.00 %		**********
Total Impuesto de Alcabala Municipal			259.18
Intereses por Alcabala y Registro Municipal			**********
Impuesto al Registro Municipal	1.00 %		25.35
Registro Consejo Provincia 0.1%			2.54
Recargo Registro Municipal	0.00 %		**********
Recargo Registro Consejo Prov.	0.00 %		**********
(-) Desc. Alcab., Reg. y Adic. Art.			**********
Tasa de Tramite Administrativo # 2893770			2.00
Tasa de Tramite Catastro-Transferencia Inmuebles			2.00
VALOR TOTAL A COBRAR :			291.07

CH. PRO - 10063919 - 4729 $. 291.07

08427135

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$. **********
CHEQUES	$. **********291.07
N/C y/o TRANSFER.	$. **********
TOTAL RECIBIDO	$. **********291.07

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

TESORERIA MUNICIPAL
8424686
20 JUL 2004
CONTRIBUYENTE
12:54:05
MDC
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

N° B- 095115 IMPUESTO DE ALCABALAS

USD 142.90
POR U.S.$ .....

RECIBI de SRES. INGRID, OLMEDO, GISELLA YCAZA RUPERTI

la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS CON 90/100 DOLARES **********

POR CONCEPTO DEL TRES POR CIENTO ADICIONAL

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de USD 4.763,19 U.S.$ _____ por la transferencia de dominio de PARTICION EXTRAJUDICIAL A/F.- INGRID RUPERTI CHEVASCO VDA. DE YCAZA

PAGADO EN EFECTIVO P.URDANET

NOTARIA DECIMO SEPTIMA ABG.NELSON CANARTE A.

SEGUN ART 104 DEL TITULO II DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION Y DE LA PARTICIPACION CIUDADANA R.O.#.144 DE 18-AGO-2000

según Art. 26 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

TESORERIA 14 JUL 2004

Guayaquil, 14 de JULIO XXX 2004

RECIBIDO
ANDREA HERNANDEZ LOPEZ
CAJERA
12:52:35

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

126266

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

N° B- 094542 IMPUESTO DE ALCABALAS

POR U.S.$ USD 76,06

RECIBI de SRES.INGRID,OLMEDO,GISELLA YCAZA RUPERTI

la cantidad de SETENTA Y SEIS CON 06/100 DOLARES ********** **********

por POR CONCEPTO DEL TRES POR CIENTO ADICIONAL
concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

U.S.$ USD 2.535,32 por la transferencia

de dominio de COMPRAVENTA A/F.- INGRID RUPERTI CHEVASCO VDA. DE ICAZA

PAGADO EN EFECTIVO GUAYAQUIL

NOTARIA DECIMO SEPTIMA ABG.NELSON CANARTE A.

H. Junta de Beneficencia de Guayaquil
TESORERA
29 JUN 2004
RECIBIDO
ANDREA HERNANDEZ LOPEZ
CAJERA
AHERNANDEZ
15:23:28

~~SEGUN ART.104 DEL TITULO 13 DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION Y DE LA PARTICIPACION CIUDADANA R.O.# 144 DE 18-AGO-2000~~
según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 29 de JUNIO XXX 2004

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

N° B- 094541 IMPUESTO DE ALCABALAS

POR U.S.$ USD 71,45

RECIBI de SRES.INGRID,OLMEDO,GISELLA YCAZA RUPERTI

la cantidad de SETENTA Y UNO CON 45/100 DOLARES ********** **********

por POR CONCEPTO DEL TRES POR CIENTO ADICIONAL
concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de

U.S.$ USD 3.402,20 30,00 % REBAJA por la transferencia

de dominio de COMPRAVENTA A/F.- INGRID RUPERTI CHEVASCO VDA. DE YCAZA+

PAGADO EN EFECTIVO GUAYAQUIL

Junta de Beneficencia de Guayaquil
TESORERA
29 JUN 2004
RECIBIDO
ANDREA HERNANDEZ LOPEZ
CAJERA
AHERNANDEZ
15:22:56

NOTARIA DECIMOSEPTIMA ABG.NELSON CANARTE A.

~~SEGUN ART.104 DEL TITULO 13 DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION Y DE LA PARTICIPACION CIUDADANA R.O.# 144 DE 18-AGO-2000~~
según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 29 de JUNIO XXX 2004

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

Dirección Nacional de Registro de Datos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Canarte A.
Notaria XVII Guayaquil
N° 420802

IMP. IGM. ec

126267.-

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

94540

N° B- 094540 IMPUESTO DE ALCABALAS POR U.S.$ USD 77,57

RECIBI de INGRID,OLMEDO,GISELLA YCAZA RUPERTI

la cantidad de SETENTA Y SIETE CON 57/100 DOLARES **

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor
POR CONCEPTO DEL TRES POR CIENTO ADICIONAL

U.S.$ USD 4.309,50 40,00 % REBAJA por la transferencia

de dominio de COMPRAVENTA A/F.- INGRID RUPERTI CHEVASCO VDA. DE YCAZA

PAGADO EN EFECTIVO SAMBORONDON

NOTARIA DECIMO SEPTIMA ABG.NELSON CANARTE A.

SEGUN ART.104 DEL TITULO 13 DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION Y DE LA PARTICIPACION CIUDADANA R.O.# 144 DE 18-AGO-2000

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 29 de JUNIO XXX 2004

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

H. Junta de Beneficencia de Guayaquil
TESORERIA
29 JUN 2004
RECIBIDO
ANDREA HERNANDEZ LOPEZ
CAJERA

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

94539

N° B- 094539 IMPUESTO DE ALCABALAS POR U.S.$ USD 2,00

RECIBI de SRES.INGRID, OLMEDO,GISELLA YCAZA RUPERT

la cantidad de DOS CON 00/100 DOLARES **

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto Alcabalas, sobre un valor de
POR CONCEPTO DEL TRES POR CIENTO ADICIONAL

U.S.$ USD 66,81 por la transferencia

de dominio de COMPRAVENTA A/F.- INGRID RUPERTI CHEVASCO VDA. DE YCAZA

PAGADO EN EFECTIVO DURAN

NOTARIA DECIMO SEPTIMA ABG.NELSON CANARTE A.

SEGUN ART.104 DEL TITULO 13 DE LA LEY PARA LA PROMOCION DE LA INVERSION Y DE LA PARTICIPACION CIUDADANA R.O.# 144 DE 18-AGO-2000

según Art. 20 del Decreto Ejecutivo N° 900 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 29 de JUNIO XXX 2004

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Econ. Roberto Guerrero Ulloa
TESORERO

H. Junta de Beneficencia de Guayaquil
TESORERIA
29 JUN 2004
RECIBIDO
ANDREA HERNANDEZ LOPEZ
CAJERA

126268

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Registro Mercantil de Guayaquil

28/06/2004 08:27

Formulario No.: 284278 Por: USD : 18.00

Notaría No. 17 No. Municipio: 8362163

Comprador / A favor de: INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VD

Vendedor / Que otorga: INGRID MARIA OLMEDO XAVIER, GISELA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD : 3402.20

Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XXX

Son : DIECIOCHO DOLARES CON 00/100 CENTAVOS

ETR	ETR		Grupo	Página
AUX. CAJA	CAJERO	Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL	79381	7 / 20

No. 0175087 **G** **ORIGINAL**

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

28/06/2004 08:27

Formulario No.: 284277 Por: USD : 1.06

Notaría No. 17 No. Municipio: 8362168

Comprador / A favor de: INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VD

Vendedor / Que otorga: INGRID MARIA OLMEDO XAVIER, GISELA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD : 66.81

Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XXX

Son : UNO DOLARES CON 06/100 CENTAVOS

ETR	ETR		Grupo	Página
AUX. CAJA	CAJERO	Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL	79381	6 / 20

No. 0175086 **G** **ORIGINAL**

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

126269

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

28/06/2004 08:27

Formulario No.: 284275 Por: USD : 3.53

Notaría No. 17 No. Municipio: 83621641

Comprador / A favor de: INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VD.

Vendedor / Que otorga: INGRID MARIA OLMEDO XAVIER, GISELA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD : 2535.00

Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XXX

Son : TRES DOLARES CON 53/100 CENTAVOS

ETR AUX. CAJA ETR CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Grupo 79381 Página 41

No. 0175084 **G** **ORIGINAL**

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

28/06/2004 08:27

Formulario No.: 284276 Por: USD : 1.32

Notaría No. 17 No. Municipio: 83621681

Comprador / A favor de: INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VD.

Vendedor / Que otorga: INGRID MARIA OLMEDO XAVIER, GISELA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD : 66.81

Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XXX

Son : UNO DOLARES CON 32/100 CENTAVOS

ETR AUX. CAJA ETR CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Grupo 79381 Página 51

No. 0175085 **G** **ORIGINAL**

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

126.280.-

Registro Mercantil de Guayaquil

2004 08:27 Formulario No. 284281 Por: 28/06/2004 08:27

:3.53 USD :5.30

Notaría No. 17

8362164 No. Municipio: 8362162

Comprador / A favor de: INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VD

Vendedor / Que otorga: INGRID MARIA, OLMEDO XAVIER, GISELA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD : 4309.50

Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0

0 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

GUAYAQ Parroquia: XXX

Son : CINCO DOLARES CON 30/100 CENTAVOS

ETR ETR

Pág AUX. CAJA CAJERO Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL Grupo 79381 Página 10 / 20

1 4

No. 0175090 G ORIGINAL

NAL

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

04 08:27 Formulario No.: 284272 Por: 28/06/2004 08:27

.32 USD :24.81

Notaría No. 17

8362168 No. Municipio: 8362166

Comprador / A favor de: INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VD

Vendedor / Que otorga: INGRID MARIA, OLMEDO XAVIER, GISELA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD : 4763.19

Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0

0 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

GUAYAQ Parroquia: XXX

Son : VEINTE Y CUATRO DOLARES CON 81/100 CENTAVOS

ETR ETR

Pág AUX. CAJA CAJERO Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL Grupo 79381 Página 1 / 20

5

No. 0175081 G ORIGINAL

AL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

126271

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 284279

Por: 28/06/2004 08:27 USD :4.39

Notaría No. 17

No. Municipio: 1 5689789

Comprador / A favor de: INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VD

Vendedor / Que otorga: INGRID MARIA, OLMEDO XAVIER, GISELA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD : 3402.20

Observaciones:

% Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XXX

Son : CUATRO DOLARES CON 39/100 CENTAVOS

ETR ETR

AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Grupo 79381

Página 8/1

No. 0175088 **G**

ORIGINAL

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Formulario No.: 284280

Por: 28/06/2004 08:27 USD :22.54

Notaría No. 17

No. Municipio: 83621621

Comprador / A favor de: INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VD

Vendedor / Que otorga: INGRID MARIA, OLMEDO XAVIER, GISELA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD : 4309.50

Observaciones:

% Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XXX

Son : VEINTE Y DOS DOLARES CON 54/100 CENTAVOS

ETR ETR

AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Grupo 79381

Página 9/1

No. 0175089 **G**

ORIGINAL

126.272

ALCABALA

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Registro Mercantil de Guayaquil

2004 08:27
:4.39

5689785

Formulario No.: 284274

28/06/2004 08:27

Por: USD : 13.67

Notaría No. 17

No. Municipio: 8362164

Comprador / A favor de: INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VD

Vendedor / Que otorga: INGRID MARIA, OLMEDO XAVIER, GISELA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD : 2535.00

Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XXX

Son : TRECE DOLARES CON 67/100 CENTAVOS

0

GUAYAQUI

Pagin 8 /

ETR	ETR	Grupo	Página
AUX. CAJA	CAJERO	79381	3 / 20

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

AL

No. 0175083 G ORIGINAL

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

4 08:27
2.54

83621621

Formulario No.: 284273

28/06/2004 08:27

Por: USD : 5.75

Notaría No. 17

No. Municipio: 83621661

Comprador / A favor de: INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VD

Vendedor / Que otorga: INGRID MARIA, OLMEDO XAVIER, GISELA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: USD : 4763.19

Observaciones: % Multa: 0 % Descuento: 0

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XXX

Son : CINCO DOLARES CON 75/100 CENTAVOS

GUAYAQUI

Pagin 9 /

ETR	ETR	Grupo	Página
AUX. CAJA	CAJERO	79381	2 / 20

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0175082 G ORIGINAL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson ... Nº 420799
Notario XVII ...

IMP. IGM. ea

126273

Registro Mercantil de Guayaquil

quienes la aprueban en toda y cada una de sus partes, se afirman, ratifican, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-.-.-.-.-.-

INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO
CC. 0903095073 CV.

INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE
CC. 0902772864-1 CV.

OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI
CC. 0902876853 CV.

GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI DE FALCONI
CC. 0904456589 CV.

EL NOTARIO
AB. GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson [illegible] 420796
Notaría XVII del Cantón Guayaquil

IMP. IGM. ea

21

126.274-

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE S E X T O TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO.- EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Cadena García
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON
Ab. Nelson Cadena García
GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

126275

Registro Mercantil de Guayaquil

ma Plaza
arcía

RADORA
ANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifico:** que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene: la **Partición Extrajudicial** de los bienes hereditarios del **señor. OLMEDO ICAZA VALVERDE**, que fueron de su propiedad en las compañías: **TARA C.A.; AGROPECUARIA SITIO NUEVO CAMPAÑIA LIMITADA; AGROPECUARIA "LOS FAROS" C.A.; COMPAÑÍA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SERVICIOS LOS CERROS C.A; y, ALTAGRACIA C.A.**, que otorgan los señores: **INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VIUDAD DE ICAZA, INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE, OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI y GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI DE FALCONI**, de fojas **126.205** a **126.275**, número **19.493** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **30.818** del Repertorio.- Quedando incorporado los comprobantes de pago, por los impuestos respectivos.- **2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura a foja **7.428 del Registro Mercantil de 1.975; y, a fojas 54.932 y 68.921 del mencionado Registro del 2.004**, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veintidós de Octubre del dos mil cuatro.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 130598
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR:

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 420797

IMP. IGM. ea

Nº 15801

FICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de los bienes hereditarios del señor OLMEDO ICAZA VALVERDE, que otorgan los señores: INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO VIUDA DE ICAZA, INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE, OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI, y GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI DE FALCONI, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, veintinueve de Octubre del dos mil doce.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Letty Jiménez P.
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADA

Registro Mercantil de Guayaquil

ento
CA,
de
a
rio
tes
uil,

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

68.918-

Formulario No.: 282507

17/06/2004 10:52

Por: USD : 1.00

Notaría No. 0

Comprador / A favor de: INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIR

Vendedor / Que otorga: OLMEDO A. YCAZA VALVERDE

Concepto: POSESION EFECTIVA

No. Municipio: 83485421

Base imponible: USD : 0.01

Observaciones:

% Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: GUAYAS

Cantón: GUAYAQUIL

Parroquia: XXX

Son : UNO DOLARES CON 00/100 CENTAVOS

16 JUN. 2004

Posesión Efectiva

ETR ETR

AUX. CAJA CAJERO

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Grupo 787402 Página 1224 1 / 1

No. 0173317

IMP. IGM. es

ORIGINAL

Registro Mercantil de Guayaquil

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No.
JUN	17	2004	CA17	08348542

68919

CONTRIBUYENTE	CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC.
INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE Y OTROS		REG

CONCEPTO

PAGO DE REGISTROS

IMPUESTO DE REGISTRO	0.02
Tasa de Tramite Administ. #	2.00
Multa	0.00
Interes (17-JUN-2004)	0.00
LEC-RO57:	0.00
VALOR TOTAL A COBRAR	2.02

REGISTRADOR MERCANTIL GUAYAQUIL

AVISO 15464 POSESION EFECTIVA OTORGA OLMEDO ANIBAL YCAZA VALVERDE CUANTIA INDETERMINADA.

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$.**********2.02
CHEQUES	$.**********
N/C y/o TRANSFER.	$.**********
TOTAL RECIBIDO	$.**********2.02

08348542 83656

TESORERIA MUNICIPAL
C A J A
17 17 JUN 2004 17
PAPELETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
PAGADO
RCE
SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

DIRECTOR FINANCIERO TESORERO MUNICIPAL JEFE DE RENTAS

F.98.07.011

CONTRIBUYENTE

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Nº 421223

IMP. IGM.

Vn. Partición Extrajudicial 205/12/04 68920

Registro Mercantil de Guayaquil

ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES HEREDITARIOS DEL CAUSANTE SEÑOR OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE A FAVOR DE SUS HIJOS INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE, OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI Y GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI DE FALCONI ..... Ver Cesión de Participaciones 14970 M-05

CUANTIA: INDETERMINADA......

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy treinta y uno de diciembre del año dos mil tres, Yo, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SÉPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, en atención a la petición formulada por los señores INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE, OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI Y GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI DE FALCONI tendiente a obtener la posesión efectiva de sus cuotas hereditarias que recaen sobre los bienes que se mencionan más adelante, considero: **PRIMERO**: Que conforme a la Escritura Pública de Declaración Jurada otorgada ante mi, el diez y seis de diciembre del dos mil tres, los interesados han probado que son herederos, en sus respectivas cuotas hereditarias, de los bienes dejados por el causante señor OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE, quien falleció en esta ciudad de Guayaquil, el siete de octubre del dos mil tres, conforme su partida de defunción y las partidas de nacimiento, los mismos que constan agregados a la Escritura Pública de Declaración Jurada, y me solicitan que les conceda la **POSESION EFECTIVA** de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran ampliamente detallados en la referida Escritura Pública de Declaración Jurada. **SEGUNDO.-** En virtud de lo expuesto, y amparado en lo

Registro Mercantil — Dirección Nacional de Registros Públicos — Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 420796

IMP. IGM. ea

dispuesto en el número doce del artículo diez y ocho reformado de la Ley Notarial, yo, el Notario, concedo la **POSESION EFECTIVA PROINDIVISO** de las cuotas hereditarias de los bienes muebles e inmuebles dejados por el causante señor OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE a favor de sus hijos INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE, OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI Y GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI DE FALCONI, sin perjuicio de los derechos de terceros. Se deja a salvo los derechos que le corresponden a la señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO, en su condición de cónyuge sobreviviente y con derecho a gananciales del señor OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE. Copia de la presente acta se inscribirá en los Registros de la Propiedad respectivos al margen de las inscripciones pertinentes y para los fines legales. **DOY FE**.-.-.-.-.-.-.

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA
NOTARIO DECIMO SÉPTIMO DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

NOTARIA DECIMA SEPTIMA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

68922

Registro Mercantil de Guayaquil

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN VOLUNTARIA Y JURAMENTADA PARA POSESIÓN EFECTIVA QUE EFECTUAN LOS SEÑORES INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE, OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI Y GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI DE FALCONI .-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diez y seis días del mes de diciembre del año dos mil tres, ante mí, **ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SÉPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen los señores: **INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE**, por sus propios derechos, ecuatoriana, de estado civil casada, dedicada a los quehaceres domésticos; **OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI**, por sus propios derechos, ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Agrónomo; y, **GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI DE FALCONI**, por sus propios derechos, ecuatoriana, de estado civil casada, dedicada a los quehaceres domésticos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Samborondón y de tránsito por esta ciudad, con excepción de la señora INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de ésta Escritura Pública de Declaración Juramentada, para que la autorice me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de Escrituras Públicas que está a su cargo, sírvase

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 420795

IMP. IGM. ea

68923

incorporar una en la que conste la Declaración Juramentada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, los señores INGRID YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE, XAVIER YCAZA RUPERTI y GISELLA YCAZA RUPERTI DE FALCONI, todos por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El señor OLMEDO ICAZA VALVERDE y la señora INGRID RUPERTI CHEVASCO, contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Babahoyo, el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, como se comprueba con la copia certificada de la partida de matrimonio que se agrega como documento habilitante. **DOS)** El señor OLMEDO ICAZA VALVERDE durante su vida matrimonial con la señora INGRID RUPERTI CHEVASCO, procrearon tres hijos que responden a los nombres de INGRID YCAZA RUPERTI, XAVIER YCAZA RUPERTI y GISELLA YCAZA RUPERTI, cuyas copias certificadas de las partidas de nacimiento se agregan como documentos habilitantes. **TRES)** El causante OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE, falleció en esta ciudad el siete de Octubre del dos mil tres, conforme se desprende de la copia certificada de la inscripción de defunción del causante que se agrega como documento habilitante; **CUATRO)** Los bienes que mantenía el causante OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE dentro de la sociedad conyugal que en vida conformó con la señora INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO, al momento de su fallecimiento son los siguientes bienes muebles e inmuebles: **CUATRO. UNO: BIENES MUEBLES.-A)** Novecientas setenta y dos (972) acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar ($ 0,20) cada una de ellas, emitidas por la sociedad ecuatoriana denominada TARA C.A.;**B)** Tres

NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
CANARTE A.
NOTARIO

Registro Mercantil de Guayaquil

mil cuatro(3.004) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar ($ 0,04) cada una de ellas, emitidas por la sociedad ecuatoriana denominada ALTAGRACIA C.A.;**C)**Dos (2) participaciones sociales de un dólar con veinte centavos de dólar ($ 1,20) cada una de ellas, emitidas por la sociedad ecuatoriana denominada AGROPECUARIA SITIO NUEVO COMPAÑÍA LIMITADA; **D)** Trescientas tres(303) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar ($ 0,40) cada una de ellas, emitidas por la sociedad ecuatoriana denominada AGROPECUARIA "LOS FAROS" C.A.; **E)**/Trescientas tres (303) acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar ($ 0,40) cada una de ellas, emitidas por la sociedad ecuatoriana denominada COMPAÑÍA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SERVICIOS LOS CERROS C.A.;y, **F)**Los comparecientes acreditan la propiedad de las referidas acciones y participaciones sociales que el causante mantenía dentro de la sociedad conyugal que en vida formó con la señora INGRID RUPERTI CHEVASCO, con los certificados emitidos por los representantes legales de cada una de las sociedades mencionadas en los literales precedentes, los cuales se agregan como documentos habilitantes. **CUATRO. DOS: BIENES INMUEBLES.-A)** Lote de Terreno de Siete Hectáreas Cuatro Mil Trescientas Setenta Décimas de Hectáreas, ubicado en el cantón Durán de la provincia del Guayas, cuyos linderos son los siguientes, conforme el título adquisitivo de dominio: POR EL FRENTE con carretera pública en parte, y en parte, cerca de alambre de púas con terreno del señor OLMEDO ICAZA anotado dicho lindero en línea recta partiendo de norte a sur desde el grado cuarenta y siete, cuarenta minutos este, asignado con el número tres hasta el punto número Dos N Diez y seis grados treinta minutos este

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Dr. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil
Nº 420794

IMP. IGM. ea

68925

del punto Dos al Uno, con cuarenta y ocho grados cincuenta minutos Este del punto Uno, al punto número Nueve con quince grados diez y nueve minutos este, POR EL LADO DE ATRÁS con el Río Taura con distintas direcciones y medidas hasta empatar con el número Nueve mencionado, y POR EL OTRO LADO O CABECERA un terreno del señor Ronny Piedra, con cerca de alambre de púas que parte del punto tres con cuarenta y siete grados, cuarenta minutos este hasta el punto número cuatro con sur, veintitrés grados treinta minutos este. De este punto al punto número cinco, sur-oeste, con setenta cinco grados, cuarenta y cinco minutos, luego en línea recta al punto número seis, de este en línea recta con dirección sur veintiocho grados treinta minutos este, punto este que termina en el Río Taura. Que el causante adquirió el dominio del supradicho inmueble mediante compraventa que le efectuara la COMPAÑÍA COMERCIAL AARAU S.A., según consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Durán, Abogado José Morante Valencia, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Durán el diez y siete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, con el número mil cuatrocientos cuarenta y seis del Registro de la Propiedad y anotada bajo el número tres mil veinte y cuatro del repertorio; **B)** Lotes número II y Letra B ubicados en el cantón Urdaneta de la provincia de Los Ríos, cuyos linderos y medidas son los siguientes, conforme el título adquisitivo de dominio: LOTE NÚMERO II: POR EL NORTE Lotes III y IV; POR EL SUR Lote y estero de La Soledad; POR EL ESTE con propiedades de Andrés Vélez Ubaldo y parte Lote III; y, POR EL OESTE, con propiedades de Humberto Herrera y Norverto Guayalema. Este lote tiene una cabida de seiscientos sesenta y dos

Registro Mercantil de Guayaquil

mil doscientas treinta y cuatro metros cuadrados (662.234m2) equivalentes a sesenta y seis hectáreas o noventa y tres cuadras cuadradas; LOTE LETRA B: POR EL NORTE con Lote letra A; POR EL SUR, con Lote numero Cuatro; POR EL ESTE con Lote letra C; y, POR EL OESTE, con lotes III y IV. Este Lote tiene una cabida de cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados (41.849 m2). Que el causante adquirió el dominio de los supradichos inmuebles mediante Escritura Pública de Partición Extrajudicial de Predios Rústicos, otorgada ante el Notario Unico del cantón Urdaneta el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Urdaneta el veintiséis de enero de mil novecientos noventa, de fojas sesenta y uno a la sesenta y siete con el número once del Registro respectivo y anotado en el repertorio con el número diez y nueve. **C)** Departamento Número Dos y Penthouse del Condominio denominado INGENIERO OLMEDO YCAZA, ubicado en la Calle Bogotá entre Nicolás Augusto González y Maracaibo de la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, siendo los linderos, medidas y alícuotas de condominio, de los dos inmuebles los siguientes, según el Régimen de Propiedad Horizontal: DEPARTAMENTO NÚMERO DOS, PRIMERA PLANTA: Área Útil: ciento veintinueve metros cuadrados ochenta y cinco decímetros cuadrados; Alícuota: veintitrés enteros ochenta y siete centésimos por ciento sobre el solar y demás bienes comunes del condominio; Linderos: AL NORTE, con corredor y escalera de acceso al departamento número dos con seis metros diez centímetros y línea quebrada más cuatro metros sesenta centímetros; AL SUR, con doce metros; AL ESTE, con línea quebrada con tres metros setenta centímetros más cuatro metros ochenta centímetros más tres metros

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte C.
Notario XVII del Cantón Guayaquil
Nº 420793

IMP. IGM. ec

68927

cincuenta centímetros; AL OESTE, con área sin construir del mismo terreno en línea quebrada con tres metros cincuenta centímetros más tres metros veinte y cinco centímetros más seis metros treinta centímetros. PENTHOUSE, SEGUNDA PLANTA ALTA: ALTA:Área Útil: ciento cuarenta y siete metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados; Alícuota: veintisiete enteros diez centésimos por ciento sobre el solar y demás bienes comunes del condominio; Linderos: AL NORTE, con escalera de acceso al PENTHOUSE con siete metros diez centímetros; AL SUR, con doce metros cuarenta y cinco centímetros; AL ESTE, en línea quebrada con cuatro metros cuarenta centímetros, más cuatro metros cuarenta centímetros, más cuatro metros veinte centímetros; AL OESTE, con área sin construir del mismo terreno en línea quebrada con seis metros treinta centímetros más seis metros ochenta centímetros. Que el causante adquirió el dominio de los supradichos inmuebles en razón de que mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario del cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el veinte y nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el treinta de los mismos mes y año, los cónyuges Pedro Chiriboga Founes y Pilar Vargas de Chiriboga Founes le vendieron el solar sobre el cual se encuentra edificado el condominio denominado INGENIERO OLMEDO YCAZA, habiéndose procedido a la entrega de obra correspondiente, mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria, Doctora Norma Plaza de García el veinte y uno de febrero de mil novecientos setenta y dos e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el veinte y ocho marzo del mismo año. Que el causante, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado

68928

Registro Mercantil de Guayaquil

Germán Castillo Suárez, el treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil el diez y seis de octubre de mil novecientos noventa y dos, sometió al Régimen de Propiedad Horizontal el Condominio denominado INGENIERO OLMEDO YCAZA. **D)** DEPARTAMENTO TRES-UNO(SUR) del tercer piso del Edificio Incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal denominado "EDIFICIO RELAX", PARQUEADEROS CINCUENTA SEIS y CINCUENTA Y SIETE y BODEGA VEINTE Y DOS del referido Condominio, el cual se encuentra ubicado sobre el Lote Número Diez y Seis de la Manzana A de la Urbanización Entre Rios, del cantón Samborondón, a los mismos que les corresponden las siguientes áreas, linderos y alícuotas, según el título adquisitivo de dominio: **DEPARTAMENTO TRES-UNO (SUR): Superficie aproximada de doscientos setenta y dos metros cuadrados** cinco mil seiscientos treinta centímetros cuadrados y una alícuota de tres enteros seis mil cuatrocientos setenta y un diez milésimas por ciento sobre el solar y bienes comunes del Edificio. Los linderos son: AL NORTE: Departamento Número Dos y hall de ascensores: Una línea recta que mide cinco metros cuarenta centímetros de longitud; medidos en dirección Oeste-Este sobre la mitad de la pared que separa el Departamento Número Uno del Departamento Número Dos, desde el borde exterior de la pared perimetral oeste hasta un metros veinte centímetros antes de llegar al eje formado por la cara este de las columnas signadas estructuralmente como D seis y C seis.-A continuación de este punto, formando ángulo recto con la alineación anterior, una línea recta que mide dos metros de longitud, medidos en dirección Norte-Sur sobre la pared Oeste del hall de Ascensores.-A continuación, a partir de este punto, formando ángulo recto con la

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVI del Cantón Guayaquil
Nº 420792

IMP. IGM. ea

68929

alineación anterior, una línea recta que mide nueve metros veinte centímetros de longitud, medidos en dirección Oeste-Este sobre la pared sur del hall de Ascensores.-AL ESTE, paredes y ventanas perimetrales este: una línea recta que mide tres metros de longitud, medidos en dirección Norte-Sur sobre la cara Este de la pared, desde la intersección de esta pared con la cara anterior de la pared sur de la caja de escaleras.- A continuación, a partir de este punto ángulo recto con la alineación anterior, una línea recta que mide tres metros noventa y cinco centímetros de longitud, medidos en dirección Oeste-Este sobre la cara Norte de la pared.- A continuación, a partir de este punto, una línea curva que mide un metro doscientos cincuenta y siete milímetros de longitud, medidos en dirección Este-Sur, sobre la cara exterior de la ventana, desde el eje formando por la cara norte de las columnas signadas estructuralmente como F Ocho y G ocho.- A continuación, a partir de este punto, una línea recta que mide un metro ochenta centímetros de longitud, medidos en dirección Norte-Sur sobre la cara este de la pared.- A continuación, a partir de ese punto una línea curva y que mide cuatro metros novecientos dos milímetros de longitud, medidos en dirección Este-Sur-Oeste sobre la cara Este de la pared.-A continuación, a partir de ese punto, una línea recta que mide tres metros treinta centímetros de longitud, medidos en dirección Norte-Sur sobre la cara este de la pared.-A continuación, a partir de ese punto, una línea curva que mide un metro doscientos cincuenta y siete milímetros de longitud, medidos en dirección sur-este sobre la cara exterior de la ventana.- AL SUR, paredes y ventanas perimetrales sur: Una línea recta que mide un metro ochenta centímetros de longitud, medidos en dirección este-oeste sobre la cara sur de la pared, desde el eje formado por la cara este de las columnas signadas

68930

Registro Mercantil de Guayaquil

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
NELSON GUSTAVO ZAÑARTE A.
NOTARIO

estructuralmente como G ocho y D ocho.-A continuación, a partir de ese punto, una línea curva que mide un metro quinientos setenta y un milimetros de longitud, medidos en dirección sur-oeste sobre la cara sur de la pared.- A continuación, a partir de ese punto, una línea recta que mide dos metros de longitud, medidos en dirección Este-Oeste sobre la cara sur de la pared.- A continuación, a partir de ese punto, una línea curva que mide un metro quinientos setenta y un milimetros de longitud, medidos en dirección Oeste-Norte sobre la cara sur de la pared.-A continuación, a partir de ese punto, una línea curva que mide tres metros cincuenta centímetros de longitud, medidos en dirección Este-Oeste sobre la cara sur de la pared.- A continuación, a partir de ese punto, una línea curva que mide dos metros cuarenta centimetros de longitud, medidos en dirección Sur-Oeste-Norte , sobre la cara sur de la pared.- A continuación, a partir de ese punto, una línea recta que mide siete metros cuarenta centímetros de longitud, medidos en dirección Este- Oeste, sobre la cara sur de la pared el eje formando por la cara oeste. De las columnas signadas estructuralmente como G cinco y F cinco.-AL OESTE, paredes y ventanas perimetrales oeste; una línea recta que mide veinte centímetros de longitud, medidos en dirección Este-Oeste sobre la cara sur de la pared, desde el eje formado por la cara Este de las columnas signadas estructuralmente como G cinco y F cinco.-A continuación,a partir de ese punto, una linea curva que mide doscientos cincuenta y siete milimetros de longitud, medidos en dirección Norte-Este, sobre la cara exterior de la ventana.- A continuación, a partir de ese punto, una línea curva que mide novecientos cuarenta y tres milímetros de longitud, medidos en dirección Norte-este, sobre la cara sur de la pared.- A continuación, a

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Zañarte
Notaría XVII del Cantón Guayaquil

Nº 420791

IMP. IGM. sa

68931

partir de ese punto, con una línea recta que mide seis metros noventa centímetros de longitud, medidos en dirección norte-sur, sobre la cara oeste de la pared.- A continuación, a partir de ese punto, una línea curva que mide seis metros diez centímetros de longitud, medidos en dirección Oeste–Norte-Este, sobre la cara oeste de la pared.-A continuación, a partir de ese punto, una línea que mide sesenta centímetros de longitud, medidos en dirección oeste-este, sobre la cara norte de la pared.- A continuación, a partir de ese punto, una línea recta que mide dos metros de longitud, medidos en dirección norte-sur, sobre la cara oeste de la pared. **PARQUEADERO NUMERO CINCUENTA Y SEIS.-** Superficie aproximada de diez y ocho metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados. Alícuota de cero enteros dos mil cuatrocientos ochenta y nueve diez milésimos por ciento sobre el solar y bienes comunes del edificio. El área útil de este parqueadero, se encuentra dentro de la zona que tiene los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE, pared perimetral norte: Una línea recta que mide tres metros cero centímetros de longitud, medidos en dirección oeste-este. AL ESTE, parqueadero numero cincuenta y cinco: Una línea recta que mide seis metros veinte centímetros de longitud, medidos en dirección norte-sur. AL SUR, área de circulación en la zona norte: Una línea recta que mide tres metros cero centímetros de longitud en dirección oeste-este. AL OESTE, parqueadero número cincuenta y siete; Una línea recta que mide seis metros veinte centimetros de longitud en dirección sur-norte. **PARQUEADERO NUMERO CINCUENTA Y SIETE.**-Superficie aproximada de diez y ocho metros cuadrados noventa y un decímetros cuadrados. Alícuota de cero enteros dos mil quinientas treinta diez milésimos por ciento sobre el solar y bienes comunes del

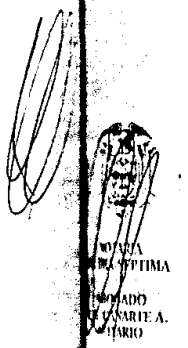

68932

Registro Mercantil de Guayaquil

edificio. El área útil de este parqueadero, se encuentra dentro de la zona que tiene los siguientes linderos y dimensiones; AL NORTE, pared perimetral norte: Una línea recta que mide tres metros cinco centímetros de longitud, medidos dirección oeste-este. AL ESTE, parqueadero número cincuenta y seis: Una línea recta que mide seis metros veinte centímetros de longitud, medidos dirección Norte-Sur. AL SUR, área de circulación en la zona norte: Una línea recta que mide tres metros cinco centímetros de longitud, medidos en dirección este-oeste. AL OESTE, pared de baño: Una línea recta que mide seis metros veinte centímetros de longitud medidos en dirección sur-norte. **BODEGA NUMERO VEINTE Y DOS.**-Superficie aproximada de diez metros cuadrados tres mil ochocientos cincuenta centímetros cuadrados. Alícuota de cero enteros mil trescientos noventa diez milésimos por ciento sobre el solar y bienes comunes del edificio. El área útil de esta bodega, se encuentra dentro de la zona que tiene los siguientes linderos y dimensiones. AL NORTE, pared divisora con la zona de circulación en área de bodegas y con la bodega número veinte y tres; una línea recta que mide un metro setenta centímetros de longitud, medidos en dirección sur-oeste-noroeste sobre el eje de la pared divisora con la zona de circulación en área de bodegas; a continuación, una línea recta que mide dos metros cero centímetros de longitud, medidos en dirección noroeste-sureste sobre el eje de la pared divisoria con la bodega número veinte y tres. AL ESTE, pared perimetral; una línea recta que mide tres metros diez centímetros de longitud, medidos en dirección noroeste-suroeste sobre el eje de la pared. AL SUR, pared perimetral: una línea curva que mide cuatro metros cinco centímetros de longitud, medidos en dirección sureste-noroeste sobre el eje de la pared. AL OESTE, pared divisoria con la

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil
Nº 420790

IMP. IGM. ea

68933

bodega número veinte y uno; una línea recta que mide dos metros cuarenta centímetros de longitud, medidos en dirección suroeste-noreste el eje de la pared. Que los referidos bienes inmuebles ingresaron a la sociedad conyugal que el causante conformó con la con la cónyuge sobreviviente señora INGRID RUPERTI CHEVASCO, mediante compraventa que de ellos efectuó la compañía INVERSIONES OMÁNI C. A a favor de la señora INGRID RUPERTI CHEVASCO, mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Abogada Jenny Oyague Beltrán, el doce de septiembre del dos mil tres e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón el dos de octubre del dos mil tres. E) DEPARTAMENTO UNO del Décimo Sexto Piso y PARQUEO NÚMERO CINCO del cuarto piso del Edificio denominado EL DORADO, ubicado frente al Malecón Simón Bolívar número dos mil ocho entre las calles Mejía y Calderón, del cantón Guayaquil, a los mismos que les corresponden las siguientes áreas, linderos y alícuotas, según el título adquisitivo de dominio: **DEPARTAMENTO UNO:** NORTE: Partiendo de Oeste a Este con ocho metros de pared divisoria entre dormitorios y baños de los departamentos Uno y Dos, gira dos metros al sur y luego diez metros al este, para finalmente girar un metro cinco centímetros al norte; son los límites del Departamento Uno con las áreas comunales: Escalera, ascensor, hall, y finalmente ocho metros al este, con pared divisoria entre las salas y balcón de los dos departamentos; SUR: Veinte y seis metros de pared límite de edificación y del departamento; ESTE: Con seis metros ochenta centímetros, límite del departamento o balcón con vista al malecón Simón Bolívar; OESTE: Con seis metros ochenta centímetros, límite del departamento (dormitorios) con vista posterior a

68934

Registro Mercantil de Guayaquil

parqueos(Código Catastral Número cero cuatro- cero cero cero dos – cero cero tres-cero –diez y siete-uno), el departamento antes descrito tiene una superficie total de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados tres decímetros cuadrados , correspondiéndole una alícuota de dos enteros cincuenta y cinco centésimos por ciento. **PARQUEO NUMERO CINCO**: NORTE: Línea divisoria imaginaria de parqueos cinco con cuatro, de seis metros cincuenta centímetros; SUR, línea divisoria imaginaria de parqueos cinco con seis metros treinta centímetros; ESTE: Línea divisoria imaginaria de parqueo número cinco con área de maniobras con dos metros cincuenta centímetros; OESTE: Línea inclinada límite del edificio con dos metros cincuenta centímetros. El parqueo antes descrito tiene un área total de diez y seis metros cuadrados cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, correspondiéndole una alícuota de cero enteros veinte y siete centésimas por ciento, identificado con el código cero cuatro –cero cero cero dos- cero cero tres- cero- cinco- seis. F) Los comparecientes acreditan la propiedad de los bienes inmuebles referidos en los literales precedentes y que el causante mantenía dentro de la sociedad conyugal que en vida formó con la señora INGRID RUPERTI CHEVASCO, con los certificados emitidos por los respectivos Registradores de la Propiedad, que se agregan como documentos habilitantes. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA**.- Los señores INGRID YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE, XAVIER YCAZA RUPERTI y GISELLA YCAZA RUPERTI DE FALCONI, libre y voluntariamente, con juramento, advertidos de las penas de perjurio y falso testimonio declaran que son herederos, en sus respectivas cuotas, de los derechos y acciones hereditarios, por ser descendientes del causante y por tener parentesco en el

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 420789

IMP. IGM. PA

68935

primer grado de consanguinidad en línea recta, razón por la cual solicitan al señor Notario les concedan la posesión efectiva, proindiviso y sin perjuicio de terceros, de sus cuotas hereditarias que recaen sobre el cincuenta por ciento de los bienes dejados por el causante, los mismos que se han detallado en la cláusula anterior . Se deja a salvo los derechos que le corresponden la señora INGRID RUPERTI CHEVASCO VIUDA DE YCAZA, en su condición de cónyuge sobreviviente del señor OLMEDO ANIBAL YCAZA VALVERDE . Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Abogado Roberto Falconi Peet, con matricula del Colegio de Abogados de Guayaquil, número tres mil cuatrocientos trece. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.-** Leída que fue ésta escritura pública de principio a fin, por mi, el Notario en alta voz, los comparecientes, quienes la aprueban en toda y cada una de sus partes, se afirman, ratifican, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

INGRID YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE

Por sus propios derechos

CC. 090272864-1

CV. 131-1470

Por r
Accio
EQU
señor
propi
cada
Unid

Para
Accic

Guay

p. C
C.A.

XAV
Pres

68936

Registro Mercantil de Guayaquil

CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que, luego de revisar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía denominada **COMPAÑÍA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SERVICIOS LOS CERROS C.A.** , se encuentra registrado el señor **OLMEDO YCAZA VALVERDE** como accionista y propietario, por sus propios derechos, de 303 acciones ordinarias y nominativas de S/. 10.000 cada una de ellas o , en su defecto , su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, esto es, de $ 0,40 cada una de ellas.

Para constancia de lo aquí certificado me remito al Libro de Acciones y Accionistas de mi representada.

Guayaquil, 8 de diciembre del 2003.

p. COMPAÑÍA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SERVICIOS LOS CERROS C.A.

XAVIER YCAZA RUPERTI
Presidente

ES ... EN BLANCO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 420788

IMP. IGM. 09

68937

CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que, luego de revisar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **AGROPECUARIA "LOS FAROS" C.A.** , se encuentra registrado el señor **OLMEDO YCAZA VALVERDE** como accionista y propietario, por sus propios derechos, de 303 acciones ordinarias y nominativas de S/. 10.000 cada una de ellas o , en su defecto , su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, esto es, de $ 0,40 cada una de ellas.

Para constancia de lo aquí certificado me remito al Libro de Acciones y Accionistas de mi representada.

Guayaquil, 8 de diciembre del 2003.

p. AGROPECUARIA "LOS FAROS" C.A.

XAVIER YCAZA RUPERTI
Presidente

68938

Registro Mercantil de Guayaquil

Certificado

Por medio de la presente certifico que, luego de revisar el Libro de Socios y Participaciones de la compañía denominada **AGROPECUARIA SITIO NUEVO COMPAÑÍA LIMITADA**, se encuentra registrado el señor **OLMEDO YCAZA VALVERDE** como socio y propietario, por sus propios derechos, de 2 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de S/. 30.000 cada una de ellas o, en su defecto, su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, esto es, de $ 1,20 cada una de ellas.

Para constancia de lo aquí certificado me remito al Libro de Socios y Participaciones de mi representada.

Guayaquil, 8 de diciembre del 2003.

p. AGROPECUARIA SITIO NUEVO COMPAÑÍA LIMITADA

XAVIER YCAZA RUPERTI
Gerente General

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson G... Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

420787

68939

CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que, luego de revisar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **ALTAGRACIA C.A.** , se encuentra registrado el señor **OLMEDO YCAZA VALVERDE** como accionista y propietario, por sus propios derechos, de 3.004 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000 cada una de ellas o , en su defecto , su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, esto es, de $ 0,04 cada una de ellas.

Para constancia de lo aquí certificado me remito al Libro de Acciones y Accionistas de mi representada.

Guayaquil, 8 de diciembre del 2003.

p. ALTAGRACIA C.A.

XAVIER YCAZA RUPERTI
Presidente

68940

Registro Mercantil de Guayaquil

Por medio de la presente certifico que, luego de revisar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **TARA C.A.** , se encuentra registrado el señor **OLMEDO YCAZA VALVERDE** como accionista y propietario, por sus propios derechos, de 972 acciones ordinarias y nominativas de S/. 5.000 cada una de ellas o , en su defecto , su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, esto es de $ 0,20 cada una de ellas.

Para constancia de lo aquí certificado me remito al Libro de Acciones y Accionistas de mi representada.

Guayaquil, 8 de diciembre del 2003.

p. TARA C.A.

XAVIER YCAZA RUPERTI
Presidente

ESPACIO EN BLANCO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil
Nº 420786

IMP. IGM. ba

Registro Mercantil de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DE LOS RIOS

-.PARTIDA DE MATRIMONIO.-

De don OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE con Doña INGRID RUPERTI CHEVASCO, celebrado en esta ciudad y en esta Oficina Principal de Babahoyo, el dia quince de febrero de mil novecientos cincuentidos, a las doce y cuarto de la mañana.- Consta inscrito en el Tomo UNO, en la página UNO, Acta número TRES del Registro de Matrimonios del año de 1.952, correspondiente a la parroquia de Babahoyo, del Cantón Babahoyo, provincia de Los Rios; ambos contrayentes de nacionalidad ecuatoriana.-

Babahoyo, á 12 de marzo de 1.966

CERTIFICO,

Por el Jefe Provincial de Registro Civil de Los Rios,

DELEGADO.-

Ab. Abogado [illegible] Guayaquil, Republica [illegible] me concede el [illegible] publicado en el registro [illegible] doy fe que la [illegible] 2003 El Notario. fue exhibi[illegible]

Ab. Nelson [illegible]

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Lit. e Imp. La Reforma Guyil.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 420785

IMP. IGM.

Registro Mercantil de Guayaquil

68942

R- 369

...TIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

ASESORIA JURIDICA: Guayaquil a 8 de Marzo de 1995; las 11:00 H

VISTOS: La solicitud que antecede de :OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI, es clara se la admite al trámite. El peticionario por sus propios dere - chos manifiesta que por muchos años ha venido utilizando el primer - apellido de YCAZA con Y Griega , para lo cual adjunta varios documentos como Partida de Matrimonio , Titulo de Ing. Agronomo etc, en los- que prueba que su apellido es YCAZA. Fundamenta su petición en lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Registro Civil en actual vigencia- Cumplido con el trámite de rigor, esta Jefatura Provincial de Regis - tro Civil del Guayas a petición de parte interesada RESUELVE: ordenar- la reforma en el acta de Nacimiento de : OLMEDO XAVIER ICAZA RUPERTI- Inscrito en los Registros de Nacimientos del año 1955 tomo 9 pagina - 96 acta 5069 del Cantón Guayaquil, en el sentido de que se haga constar en dicha acta que su primer apellido correcto es el de YCAZA con griega y no como consta, debiéndose anotar este particular en todas y cada una de las copias o certificaciones que posteriormente se otor - guen . Los demás datos permanecerán iguales. Procédase a marginar la- presente RESOLUCION y envíese copia de la misma al Departamento Nacional de Registro Civil y al de Cedulación en Quito. NOTIFIQUESE.-

Jefatura Provincial de Registro Civil Identificación y Cedulación del Guayas

AB. FERNANDO SALAS PAEZ
JEFE PROVINCIAL ENCARGADO

Proveyó y firmó la RESOLUCION anterior el Ab. FERNANDO SALAS PAEZ encargado de la Jefatura Provincial de Registro Civil, Identificación- y Cedulación del Guayas, en Guayaquil a ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco a las once Horas. LO CERTIFICO.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gu... Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

NC 420784

IMP. IGM. ea

68943

Registro Mercantil de Guayaquil

Señor Jefe del Registro Civil

Ciudad.

Yo, Ing. Ulnedo Icaza Valverde solicito a Ud. se sirva extender al pie de presente una copia de la partida de nacimiento de mi hijo ULMEDO XAVIER ICAZA RUPERTI, nacido en Mayo 18 de 1.955.

CERTIFICO:.-Que, en el registro de nacimientos del Cantón Guayaquil correspondiente al año 1.955, tomo 9°, página 96, acta 5069; consta la inscripción de: ULMEDO XAVIER ICAZA RUPERTI, nacido en Guayaquil, provincia del Guayas - el dieciocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, hijo de Ulmedo - Icaza Valverde y de Ingrid Ruperti Chevasco, cuestorianos.

Guayaquil, 25 de Marzo/71.

EL JEFE DEL REGISTRO CIVIL.

FIRMADO PREVIA VERIFICACION DEL JEFE DE SECCION

IC

ABOGADO
Jefe Provincial del Registro Civil
Identificación y Cedulación del Guayas

REGISTRO CIVIL DE IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL
GUAYAS

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 420783

IMP. IGM. ec

68944

S/.0.20

SERIE A

CERTIFICO:.-Que, en el registro de nacimientos del Cantón Guayaquil [illegible]pondiente al año 1.956, tomo 168, acta 8913; consta la inscripción [illegible] LLA MARIA ICAZA RUPERTI, nacida en Guayaquil, provincia del Guayas, [illegible] de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, hija de Olmedo Icaza [illegible] y de Ingrid Ruperti Chevasco, ecuatorianos.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

Guayaquil, 25 de Marzo/71.

EL JEFE DEL REGISTRO CIVIL

FIRMADO PREVIA VERIFICACION DE

JEFE DE SECCION

JIM IC

Dr. [illegible]

ABOGADO

Jefe Provincial del Registro Civil

Identificación y Cedulación del Guayas

[illegible] que [illegible] 6, publicado en el [illegible] oficial [illegible] 12 de [illegible] 1 [illegible] 8, doy fe: que [illegible] copia del original que que fue exhibido [illegible] ...El Notario.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.

NOTARIO DECIMO SEPTIMO

NOTARIA DECIMA SEPTIMA * GUAYAQUIL *

68945

Registro Mercantil de Guayaquil

[illegible]: .- que, en el re[illegible] de nacimientos del Cantón Gua[illegible]; co[illegible]rrespondiente al año 1.95[illegible], tomo 5°, [illegible] 237 [illegible]cta 736; consta la inscripción [illegible], nac[illegible] en [illegible], provincia del Gu[illegible], el veinte [illegible] de [illegible] de mil novecientos cincuenta [illegible], [illegible] de [illegible] Alvarado [illegible] de [illegible], ecuatorianos.x.x.x.x.x.x.

Guaya[illegible], 25 de [illegible]/71.

FIRMADO PREVIA VERIFICACION DEL
JEFE DE SECCION

Ab. [illegible]
ABOGADO
Jefe Provincial del Registro Civil
Identificación y Cedulación del Guayas

[illegible] de : IC

JEFATURA PROVINCIAL ... GUAYAS

Yo, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario [illegible] Guayaquil, República del Ecuador, [illegible] con la facultad que me concede el artículo [illegible] decreto supremo No 2 386, publicado en el registro [illegible] 12 de [illegible], doy fe: que la [illegible] copia del original que me fue exhibi[illegible]. El Notario.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 420782

IMP. IGM. ec

68946

Registro Mercantil de Guayaquil

Propietario: Ingrid Ruperti Chevasco de Ycaza
Solicitante: DR. ROBERTO FALCONI
Asunto: Gravamenes
Título: —
Ubicación: Dep 3-1 Sur 3º piso Relax
Fecha Ingreso: — Egreso: 25/NOV/03

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON, C E R T I F I C A: Que examinados los Registros de inscripción de esta Oficina según sus índices, desde el dos de Enero del dos mil, hasta esta fecha, no aparece que la señora **INGRID ANGELA RUPERTI CHEVASCO de YCAZA,** haya enajenado la alícuota de condominio de su propiedad equivalente a Tres enteros seis mil cuatrocientos setenta y un diez milésimas por ciento que corresponde al **Departamento Tres-Uno (sur) de Tercer Piso;** alícuota de Cero enteros dos mil cuatrocientos ochenta y nueve diez milésimos por ciento que corresponde al **Parqueo Cincuenta y seis** alícuota de Cero enteros dos mil quinientos treinta diez milésimos por ciento que corresponde la **Parqueo Cincuenta y siete;** y, alícuota de Cero entero mil trescientos noventa diez milésimas por ciento que corresponde a la **Bodega** número **Veintidós,** del Edificio **"RELAX",** ubicada en esta jurisdicción Cantonal, ni que esté sujeto a Embargo, ni a Prohibición Judicial de Enajenar o Gravar; ni afectado con gravamen alguno.- Lo adquirió por compra a la Compañía Inversiones Omán C. A., según consta en la Escritura Pública extendida el doce de Septiembre del dos mil tres, ante la Notaria del Cantón Guayaquil Abogada Jenny Oyague Beltrán; e inscrita el dos de Octubre del dos mil tres.- A su vez la vendedora adquirió dicho inmueble por Dación en Pago que le hiciera la Compañía Sonia S. A., según consta en la Escritura Pública extendida el ocho de Noviembre del dos mil, ante el Notario del Cantón Guayaquil Doctor Alberto Bobadilla Bodero; e inscrita el veinte de Noviembre del dos mil.- Samborondón, a veinticuatro de Noviembre del dos mil tres.-

JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON SAMBORONDON

Yo, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario de Guayaquil, [illegible] según la facultad que me concede el [illegible] Supremo No. 386, publicado en [illegible] de 12 de Abril de 1-978, doy fe: que la [illegible] es copia del original que me fue exhibido.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

L.R.V.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

No. 42078

IMP. IGM. ec

68947

Registro Mercantil de Guayaquil

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 3821777 USD. 0.50

COPIA INTEGRA

NACI.		MATRI		DEFU.	

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION Tomo 19 Pág. 101 Acta 6717

En GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS hoy día OCHO de OCTUBRE del dos mil TRES El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE sexo: MASCULINO Estado Civil CASADO Edad 74 años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: OCTAVIO ICAZA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: AMERICA VALVERDE Lugar del fallecimiento: PU. XIMENA GQUIL. GUAYAS Fecha: SIETE de OCTUBRE del dos mil TRES El cónyuge sobreviviente se llama INGRID RUPERTI CHEVASCO

Causa de la muerte PARO CARDIO RESPIRATORIO SINDROME HEPATIRENAL CIRROSIS HEPATICA

Solicitó esta inscripción: OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI con Cédula de Identidad Nº 0902876853 domiciliad... en LA PUNTILLA AV. 2da OESTE NO 204

OBSERVACIONES:

NACIONALIDAD DEL FALLECIDO: ECUATORIANA . CED: 1200046512. CERTIFICA LA DEFUNCION EL DR. RAFAEL CAPUTI

FIRMAS:

BEATRIZ MARIA ... DE SIERRA
Delegada del Jefe Provincial
de Registro Civil del Guayas

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 420780

IMP. IGM. ec

68948

ESTE DOCUMENTO PIERDE SU VALOR LEGAL EN CASO DE PRESENTAR EMMENDADURAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION DEL GUAYAS

AÑO .... ACTA ....

... fiel del original que reposa en los archivos de la Jefatura Provincial

08 OCT. 2003

Guayaquil, ...

BEATRIZ ... SIERRA
Delegada del Jefe Provincial de Registro Civil del Guayas

Yo, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el ... decreto supremo No 2.386 publicado en el ... del 12 de Abril de 1 978, doy fe: que la ... fotocopia del original, que fue exhibi... 23 DIC. 2003 El Notario.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

EN BLANCO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

COMPROBANTE DEFINITIVO DE INGRESO A CAJA

5 68949

03/09/2003 COMPROBANTE DE INGRESO A CAJANo: 20.211 No. DOC: 17.681 CAJA: CAI PRU

Registro Mercantil de Guayaquil

CODIGO: 40-020 010 140 0 1 56 2.003

DIRECCION: AV. MALECON ENTRE RIOS Nº Titulo: 20.211

URBANIZACION: ENTRE RIOS CATEGORIA: I-7/5a13

AVALUO TERRENO	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	DATOS/HIPOTECA
$63.00	$438.00	$501.00	$300.60	$0.00

* LIQUIDACION PREDIAL* ANUAL

PREDIOS URBANOS	$4.1200	DESCUENTO:	$0.0000
1X1000 EDUCACION	$0.3000	RECARGO:	$0.4100
1X1000 MEDICINA RURAL	$0.3000	INT. MORA:	$0.0000
1.2.3 Y/O 6X1000 ADICIONAL	$1.0000		
VIV. RURAL INTERES SOCIAL	$0.0000		
C.E.M.	$2.0400	TOTAL:	$13.9900
SOLAR NO EDIFICADO	$0.0000		
VALOR EMISION	$5.0000		
BONIFICACION PROF.	$0.0000		
SUBTOTAL:	$13.5800		
NO EXONERADO			

MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON

Jefe de Rentas

M.I. SAMBORONDON CANCELADO 5 SET. 2003 B. GARAICOA CAJA

CAJERO

M. I. MUNICIPIO DE SAMBORONDON TESORERO

CONTRIBUYENTE

1

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

COMPROBANTE DEFINITIVO DE INGRESO A CAJA

03/09/2003 COMPROBANTE DE INGRESO A CAJANo: 20.213 No. DOC: 17.683 CAJA: CAI PRU

CONTRIBUYENTE: CIA. SONIA S.A. CODIGO: 40-020 010 140 0 1 79 2.003

DIRECCION: AV. MALECON ENTRE RIOS Nº Titulo: 20.213

URBANIZACION: ENTRE RIOS CATEGORIA: I-7/5a13

AVALUO TERRENO	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	DATOS/HIPOTECA
$35.00	$244.00	$279.00	$167.40	$0.00

* LIQUIDACION PREDIAL* ANUAL

PREDIOS URBANOS	$2.0250	DESCUENTO:	$0.0000
1X1000 EDUCACION	$0.1670	RECARGO:	$0.2000
1X1000 MEDICINA RURAL	$0.1670	INT. MORA:	$0.0000
1.2.3 Y/O 6X1000 ADICIONAL	$1.0020		
VIV. RURAL INTERES SOCIAL	$0.0000		
C.E.M.	$1.0125	TOTAL:	$9.5200
SOLAR NO EDIFICADO	$0.0000		
VALOR EMISION	$5.0000		
BONIFICACION PROF.	$0.0000		
SUBTOTAL:			
NO EXONERADO			

MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON

José Tulivan Morquera

Jefe de Rentas

M.I. SAMBORONDON CANCELADO 5 SET. 2003 B. GARAICOA CAJA

CAJERO

M. I. MUNICIPIO DE SAMBORONDON Econ. Dolores Villalba TESORERA

CONTRIBUYENTE

1

Yo, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el ... Decreto supremo No 2.386. publicado en el ... 12 de Abril de 1 978, doy fe: que la ... es copia del original, que me fue exhibi... DIC 2003 ....El Notario.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.

NOTARIO DECIMO SEPTIMO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.

Notario XVII del Cantón Guayaquil

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 420779

IMP. IGM. ea

68950

Registro Mercantil de Guayaquil

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN
COMPROBANTE DEFINITIVO DE INGRESO A CAJA

CONTRIBUYENTE: CIA. INVERSIONES OMANI S.A. CODIGO :40-020 010 160 0 1 57 2.003
DIRECCION: AV. MALECON ENTRE RIOS Nº- Titulo : 20.212
URBANIZACION: ENTRE RIOS CATEGORIA :I-7/5a13

AVALUO TERRENO	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	DATOS/HIPOTECA
$64.00	$445.00	$509.00	$305.40	$0.00

* LIQUIDACION PREDIAL * ANUAL

PREDIOS URBANOS	$4.1840	DESCUENTO:	$0.0000
1X1000 EDUCACION	$0.3040	RECARGO :	$0.4200
1X1000 MEDICINA RURAL	$0.3040	INT. MORA:	$0.0000
1.2.3 Y/O 6X1000 ADICIONAL	$1.8240		
VIV. RURAL INTERES SOCIAL	$0.0000		
C.E.M.	$2.0920	TOTAL :	$14.1300
SOLAR NO EDIFICADO	$0.0000		
VALOR EMISION	$5.0000		
BONIFICACION PROF.	$0.0000		
SUBTOTAL:	$13.7100		
NO EXONERADO			

I. MUNICIPALIDAD DE SAMBORONDON
JEFE DE RENTAS

I. M. SAMBORONDON
CANCELADO
5 SET. 2003
1 B. GARAICOA
CAJA
CAJERO

Yo, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario de Guayaquil, República [illegible] de acuerdo con la facultad que me concede el [illegible] supremo Nº 2.386, publicado [illegible] 12 de Abril de 1.978, doy fe [illegible] copia del original, que me fue [illegible] 2003. El Notario.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 420778

IMP. IGM. ea

68951

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SAMBORONDÓN
COMPROBANTE DEFINITIVO DE INGRESO A CAJA

CONTRIBUYENTE: CIA. INVERSIONES OMANI C.A. — CODIGO: 40-020 010 160 0 4 1 — 2.003

DIRECCION: DPTO 3-1 SUR TER. PISO — Nº- Titulo: 20.210

URBANIZACION: ENTRE RIOS — CATEGORIA: I-7/5a13

AVALUO TERRENO	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO COMERCIAL	AVALUO CATASTRAL	DATOS/HIPOTECA
$919.00	$6,411.00	$7,330.00	$4,398.00	$0.00

* LIQUIDACION PREDIAL * ANUAL

PREDIOS URBANOS	$69.6720	DESCUENTO:	$0.0000
1X1000 EDUCACION	$4.3970	RECARGO:	$6.9700
1X1000 MEDICINA RURAL	$4.3970	INT. MORA:	$0.0000
1.2.3 Y/O 4X1000 ADICIONAL	$24.3820		
VIV. RURAL INTERES SOCIAL	$21.9869		
C.E.M.	$34.8340	TOTAL:	$173.6400
SOLAR NO EDIFICADO	$0.0000		
VALOR EMISION	$5.0000		
HABILITACION PROF.	$0.0000		
SUBTOTAL:	$166.[illegible]		
NO EXONERADO			

SAMBORONDON CANCELADO 5 SET. 2003 B. GARAICOA CAJA

CAJERO

I. MUNICIPIO DE SAMBORONDON — Econ. [illegible] TESORERA

Yo, Abogado [illegible], Notario de Guayaquil, [illegible] facultad que [illegible] 2.386, [illegible] 1978, [illegible] original, que [illegible] 2003 ... El Notario.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.

Ab. Nelson [illegible] Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 420777

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Guayaquil

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO Nº 00091

TESORERIA MUNICIPAL DE	REG. CATASTRAL	IDENT.PRED. T.A.	AÑO	F.EMISION
URDANETA	27607	0	2003	12 DIC

COBRAR A	R.U.C. O CEDULA	PARROQUIA
ICAZA VALVERDE OLMEDO ANIBAL		RICAURTE

NOMBRE DEL PREDIO	AV. CATASTRAL	TOTAL REBAJAS	BASE IMPONIBLE
LOTE 2 S	$4,490.37	$1,658.39	$2,831.90

ADICIONALES				
IMP. PREDIAL RUSTICO		$44.27	TOT. IMPUESTO	$56.79
5 % CEN. SALUD PECUAR		$2.21	DESCUENTO	$0.00
5% I. MUNICIPAL		$2.21	INTERESES	$5.58
1,5% o C. BOMBEROS		$4.25	C. JUDICIALES	$0.00
I. MUNICIPAL 2:		$0.00	TOTAL A PAGAR	$61.36
CEN. AGR. CAN:		$2.83		
G. ADMINISTRATIVOS:		$0.00		

DIRECTOR FINANCIERO — JEFE RENTAS — EL RECAUDADOR

12 DIC 2003

IMPUESTO PREDIAL RUSTICO Nº 00092

TESORERIA MUNICIPAL DE	REG. CATASTRAL	IDENT.PRED. T.A.	AÑO	F.EMISION
URDANETA	27607	0	2003	12 DIC

COBRAR A	R.U.C. O CEDULA	PARROQUIA
ICAZA VALVERDE OLMEDO ANIBAL		RICAURTE

NOMBRE DEL PREDIO	AV. CATASTRAL	TOTAL REBAJAS	BASE IMPONIBLE
LOTE B S	$272.82	$0.17	$272.65

ADICIONALES				
IMP. PREDIAL RUSTICO		$4.20	TOT. IMPUESTO	$5.37
5 % CEN. SALUD PECUAR		$0.21	DESCUENTO	$0.00
5% I. MUNICIPAL		$0.21	INTERESES	$0.54
1,5% o C. BOMBEROS		$0.41	C. JUDICIALES	$0.00
I. MUNICIPAL 2:		$0.00	TOTAL A PAGAR	$5.91
CEN. AGR. CAN:		$0.27		
G. ADMINISTRATIVOS:		$0.00		

DIRECTOR FINANCIERO — JEFE RENTAS — EL RECAUDADOR

Dirección Nacional de Registros de Datos Públicos — Registro Mercantil de Guayaquil

Nº 420776

68953

Yo, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el [illegible] del decreto supremo No 2.365 publicado en [illegible] del 12 de Abril de 1978 doy fe: que la [illegible] es fotocopia del original que me fue exhib[illegible] 2009 ..El Notario.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

ESTE ACTO EN BLANCO

ABOGADA R
PROPIEDAD
RIOS, a peti
Registros de é
de 1.990, a fo
el Repertorio
de Predios Rú
Cantón Urda
Leonidas Efré
Noboa, el señ
propios dere
propios dere
María Elena
Mckee, Mar
Predio Rústi
fue adjudica
Ingeniero O
adjudicaron
característic
dos mil dos
y seis hectá
indican a c
de La Sole
parte lote
Norberto C
mil ochoci
con lote "
y, Por el
OLMEDC
Gravamen
Catarama,

Registro de la Prop
Prov.

68954

Registro Mercantil de Guayaquil [ABOGADA ROSALIA LOPEZ DE GUIN, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON URDANETA, PROVINCIA DE LOS RIOS, a petición de parte interesada: CERTIFICA:] Que revisado los Registros de ésta Oficina, según sus Indices, consta con fecha 26 de Enero de 1.990, a fojas 61 a 67 con el N°11 del Registro de Propiedad, anotada en el Repertorio bajo el N°19, inscrita una Escritura de Partición Extrajudicial de Predios Rústicos, celebrada el 05 de Agosto de 1988, ante la Notaria del Cantón Urdaneta, Abogada Fanny Díaz de Vasconcellos, entre los señores Leonidas Efrén Icaza Valverde, la señora Alicia Icaza Valverde de Bejarano Noboa, el señor Ingeniero Agrónomo Olmedo Icaza Valverde, todos por sus propios derechos y el señor Oscar Emilio Icaza Heinert, tanto por sus propios derechos a nombre y en representación de su señora madre Doña María Elena Heinert de Icaza, Guadalupe Icaza Greech, Susana María Icaza Mckee, María Elena Icaza Heinert y Gabriel Octavio Icaza Heinert, del Predio Rústico "SOLEDAD" habiéndose partido entre los herederos que le fue adjudicado a cada uno su lote.- En la hijuela que le corresponde al señor Ingeniero OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE, según el sorteo se le adjudicaron los lotes número II y letra "B", con las siguientes características: El lote número II , tiene una cabida de seiscientos sesenta y dos mil doscientos treinta y cuatro metros cuadrados equivalentes a sesenta y seis hectáreas, o noventa y tres cuadras cuadradas, con los linderos que se indican a continuación: Por el Norte, lotes III y IV; Por el Sur, lote y estero de La Soledad; Por el Este, con propiedades de Andrés Vélez Ubaldo y parte lote III; y Por el Oeste, con propiedades de Humberto Herrera y Norberto Guayalema.- El lote letra "B", tiene una cabida de cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados y lindera: Por el Norte, con lote "A"; Por el Sur, con lote número IV; Por el Este, con lote letra "C"; y, Por el Oeste con lotes III y IV.-No consta que el señor Ingeniero OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE haya constituido ningún Gravamen sobre los lotes de terreno descritos a la presente fecha.- Catarama, 27 de noviembre de 2003.-

AB. ROSALIA LOPEZ DE GUIN
Registrador de la Propiedad
del Cantón Urdaneta

Registro de la Propiedad del Cantón Urdaneta – Prov. de Los Rios

Yo, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario de Guayaquil, ... con la facultad que me concede ... supremo No 2.386. ... 2 de Abril de 1978, publicado ... copia del original, que doy fe ... El Notario.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

Dirección Nacional de Registros Públicos – Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 420775

IMP. IGM. ea

68955

Registro Mercantil de Guayaquil

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON ELOY ALFARO DURAN

COMPROBANTE UNICO DE INGRESO A CAJA

NUMERO	AÑO	FECHA	CAJA	CAJERO	DOCUMENTO	TRANSACCION
86,691	2.003	15/12/2003	CA3	JQ1	221	

CONTRIBUYENTE
IZACA VALVERDE OLMEDO

CEDULA O RUC
0

TRANSACCION:
PDR

DESCRIPCION: PREDIO RUSTICO REG, 51404

LIQUIDACION TRANSACCION

1.1.02.02	VALOR:	5,12
1.7.03.01	INTERES:	0,00
17.04.02	MULTA:	0,00
1.3.01.08.01	VALOR EMISION:	0,00
	TOTAL : $	5,12

FIRMAS

DIRECTOR FINANCIERO

TESORERO

JEFE RENTAS

I. Municipalidad del Cantón Durán
TESORERIA
MUNICIPALIDAD DE DURAN
RECAUDADOR
CA 15 DEC 2003 2

COMENTARIO:
PREDIO RUSTICO REG, N. 51404
AÑO 2003
AVALUO 133.62

...o, Abogado N... ...añarte ...boleda, Notario de Guayaquil, ... con la facultad que me concede ... supremo Nº 2.386, publicado ... 12 de Abril de 1978, doy fe: que la ... fotocopia del original, que me fue exhibid... 2003 El Notario.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 420774

IMP. IGM. ...

68956

Registro Mercantil de Guayaquil

Registro de la Propiedad del Cantón Durán

COD. REGISTRO: 1446-95 COD. CATASTRO:

DATOS DE IDENTIFICACION

Personal

Propietario:	ICAZA VALVERDE OLMEDO
cedula o r.u.c.	1200046512
Estado Civil:	CASADO
Cónyuge:	.....
c.c.	.....

Cuota(s):	100%		
Título:	COMPRAVENTA		
Notaría:	AB. JOSE MORANTE VALENCIA	Fecha:	31/12/1993
Inscripción: Cód.	1446-P-95	Fecha:	17/10/1995
Reinscripción: Cód.	.....	Fecha:	**/**/**** (dd/mm/aa)

Predial

Solar:	S/N	Propiedad Horizontal	
Manzana:	S/M	Edificio:	.....
Parroquia:	ELOY ALFARO	Dpto./local:	.....
Ciudadela:	.....	Piso:	....
Sector:	PREDIO DENOMINADO BOCA DEL CERRO	Alicuota:	.....
Dirección:	SITIO CUNERO LLAMADO ENSENADA		

Linderos y Dimensiones

Superficie: .....

PROTOCOLIZACION

Notaría:	AB. JOSE MORANTE VALENCIA	Fecha	15/09/1995
Inscripción: Cód.	1447-95	Fecha	17/10/1995
Descripción:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS		(dd/mm/aa)

Historia de Dominio

Propietario anterior:	CIA. COMERCIAL AARAU S.A.				
Título:	COMPRAVENA				
Notaría:	AB. JOSE MORANTE VALENCIA	Fecha:	24/12/1990		
Inscripción Cód:	153-P--9-1	Fecha:	29/01/1991	Lugar	DURAN
Reinscripción Cód:	****-**-*	Fecha:	**/**/****	Lugar	.....

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Navarrete
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 420773

CERTIFICADO #3555P carilla 1 de

IMP. IGM. ea

68957

Registro de la Propiedad del Cantón Durán

Gravámenes

No registra gravamenes de ninguna naturaleza

REFERENCIA(S) :- 153-91

OBSERVACIONES :- La superficie del lote es de seis hectáreas, cuatro mil novecientos setenta décimas de hectárea.

CERTIFICADO #3555P

El Registrador de la Propiedad del Cantón Durán, CERTIFICA: que revisados los Libros de esta Oficina, según sus índices, desde el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho, hasta la presente fecha, la información que antecede es auténtica: En la ciudad de Eloy Alfaro, Cabecera del Cantón Durán, a veinte y cinco de noviembre de dos mil tres.-

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DR. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO REGISTRADOR CANTON DURAN

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

NOTA: Cualquier alteración invalida este documento, que se otorga en 2 carillas.-

CERTIFICADO #3555P carilla 2

Yo, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, Notario de Guayaquil, República del Ecuador, en uso de la facultad que me concede el [illegible] supremo No 2.386. publicado en [illegible] 12 de Abril de 1978, doy fe: que la presente copia del original, que me fue entregado [illegible] El Notario.

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO

GUAYAQUIL

68960

Registro Mercantil de Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTROS

No.		
0115128		
DIA	MES	AÑO
30	DICIEMBRE	2003

DATOS DE LOS OTORGANTES

COMPARECIENTE	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
ING. VALVERDE OLMEDO	
COMPARECIENTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR		
12-0054-004-1-2-1	CENTENARIO	XIMENA		
UBICACION	No.	MANZANA	SOLAR	
BOGOTA/MARACAIBO-N.A.GONZALEZ	109	0054	4(1)	

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD — **FECHA DE INSCRIPCION**

INSCRITA EN	NOTARIA	DD-MMM-YYYY	No. REG. PROPIEDAD	MATRICULA INMOBILIARIA
GUAYAQUIL	PRIMERA	30 OCT 1963	2613	

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

		SUR		ESTE		OESTE	
	.00 Mts.	"	.00 Mts.	"	.00 Mts.	"	.00 Mts.

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
Mts.2	REGULAR [X]	IRREGULAR [ ]

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

FRENTE		SUR		ESTE		OESTE	
CALLE 3A-3B	43.00 Mts.	SOLAR 4(2)	43.00 Mts.	SOLAR 6	13.30 Mts.	BOGOTA	13.30 Mts.

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
571.90 Mts.2	REGULAR [X]	IRREGULAR [ ]

OBSERVACIONES

"LINDEROS, MENSURAS Y AREA DE SOLAR CORRESPONDEN A LA MATRIZ. DEPARTAMENTO # 2, 1ERA. PLANTA ALTA, CONDOMINIO "ING.OLMEDO ICAZA". ALICUOTA:23.87%.

AVALUO DEL SOLAR	AVALUO DE LA EDIFICACION
$. **********737.17	$. ********1,637.48
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL
%23.87000000000	$. **********2,374.65
OBJETO DEL CONTRATO	
COMPRAVENTA	

Municipalidad de Guayaquil
Arq. Nelson Palacios Sánchez
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO
JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

F.96.17.04

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Palacios Cañarte
Notario XVIII del Cantón Guayaquil

Nº 421283

IMP. IGM. 08

68961

Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTROS

No.	0115131
DIA	MES
30	DICIEMBRE

DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
ICAZA VALVERDE OLMEDO	
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR
22-0054-004-1-3-1	CENTENARIO	XIMENA

DIRECCION	No.	MANZANA	SOLAR
BOGOTA/MARACAIBO-N.A.GONZALEZ	109	0054	4(1

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD — **FECHA DE INSCRIPCION**

OTORGADA EN	NOTARIA	DD-MMM-YYYY	No. REG. PROPIEDAD	MATRICULA
GUAYAQUIL	PRIMERA	30 OCT 1963	2613	

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE		SUR		ESTE		OESTE
*	.00 Mts.	*	.00 Mts.	*	.00 Mts.	*

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR
* Mts.2	REGULAR [X] IRREGULAR [ ]

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE		SUR		ESTE		OESTE
LOTE 3A-3B	43.00 Mts.	SOLAR 4(2)	43.00 Mts.	SOLAR 6	13.30 Mts.	BOGOTA

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR
571.90 Mts.2	REGULAR [X] IRREGULAR [ ]

OBSERVACIONES

*LINDEROS, MENSURAS Y AREA DE SOLAR CORRESPONDEN A LA MATRIZ. PENTHOUSE, 2DA. PLANTA ALTA, CONDOMINIO "ING.OLMEDO YCAZA". ALICUOTA:27,10%.

AVALUO DEL SOLAR	AVALUO DE LA EDIFICACION
$. **********836.92	$. ********1,859.06
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL
*27.10000000000	$. **********2,695.98
OBJETO DEL CONTRATO	
COMPRAVENTA	

Municipalidad de Guayaquil
Arq. [illegible]
JEFE DEL [illegible]
AVALUOS Y [illegible]
JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

DE
CONTRIBUYENTE
OLMEDO ICA
PAGO DE P
TITU
Av.Comercial
$. 2,695.98
Impuesto Pre
Adic. 6 por
Educ. Elem.
Fondo Nac.
Vivienda Rur
Cuerpo de Bo
Aseo Publico
T.Drenaje Pl
Cont. Rep.
Imp.Adic.: 86.
Coactiva : .00
DIRECTOR F

M.I.M
CO
DE I
CONTRIBUYENTE
OLMEDO ICAZ
PAGO DE PR
TITUL
Av.Comercial
$. 2,374.65
Impuesto Predi
Adic. 6 por
Educ. Elem.
Fondo Nac.
Vivienda Rural
Cuerpo de Bomb
Aseo Publico
T.Drenaje Plu
Cont. Rep.
Imp.Adic.: 76.0
Coactiva : .00
DIRECTOR FIN

68962

Registro Mercantil de Guayaquil

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA — 2003 | CA06 | 06985819

CONTRIBUYENTE: OLMEDO ICAZA VALVERDE | CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: 22-0054-004-0001-3-1 | CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO: PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2003
TITULO DE CREDITO No. K-059214 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot. /Rebaja	Av.Imponible
$ 2,695.98	$. 1,617.59	$. 0.00	$. 1,617.59

	1er.Sem. ($.)	2do.Sem. ($.)
Impuesto Predial	12.60	12.60
Adic. 5 por Mil.	4.85	4.85
Bdo. Elem. Basico	0.81	0.81
Fondo Nac. Medicina	0.81	0.81
Vivienda Rural	2.70	2.70
Cuerpo de Bomberos	1.21	1.21
Aseo Publico	0.01	0.01
I.Drenaje Pluvial (ECAPAG)	1.62	1.62
Cont. Esp. Mejoras	18.60	18.60

ImpAdic.: 86.42 Descto: 2.52 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva: .00 Total: $. 83.90 Dig.: 05364618 27-DIC-2002

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$. **********
CHEQUES	$. **********83.90
N/C y/o TRANSFER.	$. **********
TOTAL RECIBIDO	$. **********83.90

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

Tesorería Municipal 6980685 07 CONTRIBUYENTE 11:00:38 RVL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

6984

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA — MES: ENE | DIA: 07 | AÑO: 2003 | CAJA No.: CA06 | No.: 06985816

CONTRIBUYENTE: OLMEDO ICAZA VALVERDE | CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: 22-0054-004-0001-2-1 | CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO: PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2003
TITULO DE CREDITO No. K-059213 (A)

Av.Comercial	Av.Catastral	Hipot. /Rebaja	Av.Imponible
$ 1,374.65	$. 1,424.79	$. 0.00	$. 1,424.79

	1er.Sem. ($.)	2do.Sem. ($.)
Impuesto Predial	11.06	11.06
Adic. 6 por Mil.	4.27	4.27
Bdo. Elem. Basico	0.71	0.71
Fondo Nac. Medicina	0.71	0.71
Vivienda Rural	2.37	2.37
Cuerpo de Bomberos	1.07	1.07
Aseo Publico	0.01	0.01
I.Drenaje Pluvial (ECAPAG)	1.42	1.42
Cont. Esp. Mejoras	16.39	16.39

ImpAdic.: 76.02 Descto: 2.21 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva: .00 Total: $. 73.81 Dig.: 05364617 27-DIC-2002

	VALOR RECIBIDO
EFECTIVO	$. **********
CHEQUES	$. **********73.81
N/C y/o TRANSFER.	$. **********
TOTAL RECIBIDO	$. **********73.81

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

Tesorería Municipal 6980689 07 CONTRIBUYENTE 11:00:12 RVL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

CONTRIBUYENTE

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Zañartu [illegible]
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 421282

Registro Mercantil de Guayaquil

Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

63906

Conforme a la solicitud Número: 22376, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 63906:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles 26 de noviembre de 2003*
Parroquia: XIMENA
Ubicación: -----------
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Penthouse de la segunda planta alta del edificio sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal denominado " INGENIERO OLMEDO YCAZA " ubicado en el solar 04 de la manzana 054 con frente a la calle Bogotá y Guatemala, Ciudadela Centenario, parroquia urbana Ximena de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: Escalera de acceso al penthouse con 7.10 metros.
SUR: Con 12.45 metros.
ESTE: En línea quebrada con 4.40 metros mas 4.40 metros, mas 4.20 metros.
OESTE: Con área sin construir del mismo terreno en línea quebrada con 6.30 metros mas 6.80 metros.
AREA UTIL: CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS.
ALICUOTA: VEINTISIETE ENTEROS DIEZ CENTESIMOS POR CIENTO .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro	*Número de Inscripciones*	*Registro*	*Número de Inscripciones*
PROPIEDADES	1	PROPIEDADES HORIZONTALES	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 1 COMPRAVENTA

Inscrito el : miércoles 30 de octubre de 1963
Tomo: 13 / 1,963
Folio Inicial: 10,743 - Folio Final: 10,746
Número de Inscripción: 2,613
Número de Repertorio: 6,708
Oficina donde se guarda el original: No Especificado
Nombre del Cantón: GUAYAQUIL
Escritura/Providencia/Resolución:
Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Compraventa de una extensión de terreno ubicado en la calle Bogotá, efectuada según escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, el 28 de Octubre de 1963.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

	Cédula o R.U.C.	***Nombre y/o Razón Social***
COMPRADOR	6610787	Icaza Valverde Olmedo Aníbal Juan Luis
Domicilio: Guayaquil		Estado Civil:
VENDEDOR	209827	Chiriboga Pedro
Domicilio: Guayaquil		Estado Civil: Casado
VENDEDOR	209828	Fargas Pilar de Chiriboga
Domicilio: Guayaquil		Estado Civil: Casado

REGISTRO DE PROPIEDADES HORIZONTALES

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 421281

IMP. IGM. ea

68964

1 / 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el : viernes 16 de octubre de 1992
Tomo: 130 / 1,992
Folio Inicial: 3,957 - Folio Final: 3,982
Número de Inscripción: 233
Número de Repertorio: 23,528
Oficina donde se guarda el original: No Especificado
Nombre del Cantón: GUAYAQUIL
Escritura/Providencia/Resolución:
Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Constitución al Régimen de la Propiedad Horizontal del Edificio " INGENIERO OLMEDO YCAZA " efectuada según escritura pública otorgada el 30 de Septiembre de 1992 ante el No Ab. Germán Castillo Suárez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
EDIFICIO O CONDOMINIO	91123	Edificio Ingeniero Olmedo Ycaza
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	
PROPIETARIO	09-03095073	Ruperti Ingrid
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	Casado
PROPIETARIO	12-00046512	Ycaza Valverde Olmedo
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	Casado

2 / 2 PROTOCOLIZACION DE PLANOS

Inscrito el : viernes 16 de octubre de 1992
Tomo: 130 / 1,992
Folio Inicial: 3,983 - Folio Final: 3,984
Número de Inscripción: 234
Número de Repertorio: 23,529
Oficina donde se guarda el original: No Especificado
Nombre del Cantón: GUAYAQUIL
Escritura/Providencia/Resolución:
Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Protocolización de planos del Edificio denominado " INGENIERO OLMEDO YCAZA" efectuada en el Registro a cargo del Notario Ab. Germán Castillo Suárez, el 30 de Septiembre 1992.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
EDIFICIO O CONDOMINIO	91123	Edificio Ingeniero Olmedo Ycaza
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 1 ARRENDAMIENTO

Inscrito el : martes 28 de marzo de 1972
Tomo: 11 / 1,972
Folio Inicial: 7,419 - Folio Final: 7,424
Número de Inscripción: 764
Número de Repertorio: 5,076
Oficina donde se guarda el original: No Especificado
Nombre del Cantón: GUAYAQUIL
Escritura/Providencia/Resolución:
Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Entrega de obra de una villa, efectuada según escritura pública extendida el 21 de Febrero de 1972 ante la Notaria Dra. Norma Plaza de García.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
CONSTRUCTOR	09-02253247	Martinez Torres Hector

68965

Registro Mercantil de Guayaquil

Domicilio: Guayaquil Estado Civil:

PROPIETARIO 6610787 Icaza Valverde Olmedo Anibal Juan Luis

Domicilio: Guayaquil Estado Civil:

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:18:28 del miércoles 3 de diciembre de 2003

evalle

2003-22376

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO:$ 13.20 +I.V.A.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Ab. Juan Salinas Tomalá
Registrador de la Propiedad Delegado

RO OLMEDO
1992 ante el Notario

DO YCAZA"
el 30 de Septiembre de

Social
Ycaza

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

e el 21 de Febrero de

Social

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Certificación Impresa por: evalle

Ab. Nelson Gustavo Cañarte Y.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 421280

IMP. IGM. 03

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

63905 68966

Conforme a la solicitud Número: 22376, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 63905:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles 26 de noviembre de 2003*
Parroquia: XIMENA
Ubicación: -----------
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Departamento # 2 de la primera planta alta del edificio sujeto al régimen de la propiedad horizontal denominado " INGENIERO OLMEDO YCAZA", ubicado en el solar 04 de la Manzana 054 con frente a la calle Bogotá y Guatemala de la Ciudadela Centenario, parroquia urbana Ximena de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

NORTE: Con corredor y escalera de acceso al departamento # 2 con 6.10 metros y línea quebrada mas 4.60 metros.
SUR: Con 12 metros.
ESTE: Con línea quebrada con 3.70 metros mas 4.80 metros, mas 3.50 metros. .
OESTE: Con un área sin construir del mismo terreno en línea quebrada con 3.50 metros mas 3.25 metros, mas 6.30 metros.
AREA UTIL: CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.
ALICUOTA: VEINTITRES ENTEROS OCHENTA Y SIETE CENTESIMOS POR CIENTO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro	*Número de Inscripciones*	*Registro*	*Número de Inscripciones*
PROPIEDADES	1	PROPIEDADES HORIZONTALES	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 1 COMPRAVENTA

Inscrito el : miércoles 30 de octubre de 1963
Tomo: 13 / 1,963
Folio Inicial: 10,743 - Folio Final: 10,746
Número de Inscripción: 2,613
Número de Repertorio: 6,708
Oficina donde se guarda el original: No Especificado
Nombre del Cantón: GUAYAQUIL
Escritura/Providencia/Resolución:
Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Compraventa de una extensión de terreno ubicado en la calle Bogotá, efectuada según escritura pública otorgada ante el Notario Dr. Carlos Quiñónez Velásquez, el 28 de Octubre de 1963.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

	Cédula o R.U.C.	*Nombre y/o Razón Social*
COMPRADOR	6610787	Icaza Valverde Olmedo Aníbal Juan Luis
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	
VENDEDOR	209827	Chiriboga Pedro
Domicilio: Guayaquil	*Estado Civil:*	*Casado*
VENDEDOR	209828	Vargas Pilar de Chiriboga
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	Casado

REGISTRO DE PROPIEDADES HORIZONTALES

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 421279

IMP. IGM. ea

68967

1 / 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el : viernes 16 de octubre de 1992
Tomo: 139 / 1,992
Folio Inicial: 3,957 - Folio Final: 3,982
Número de Inscripción: 233
Número de Repertorio: 23,528
Oficina donde se guarda el original: No Especificado
Nombre del Cantón: GUAYAQUIL
Escritura/Providencia/Resolución:
Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Constitución al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio " INGENIERO OLMEDO YCA
" efectuada según escritura pública otorgada el 30 de Septiembre de 1992 ante el Notario Ab
Germán Castillo Suárez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
EDIFICIO O CONDOMINIO	91123	Edificio Ingeniero Olmedo Ycaza
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	
PROPIETARIO	09-03095073	Ruperti Ingrid
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	Casado
PROPIETARIO	12-00046512	Ycaza Valverde Olmedo
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	Casado

2 / 2 PROTOCOLIZACION DE PLANOS

Inscrito el : viernes 16 de octubre de 1992
Tomo: 130 / 1,992
Folio Inicial: 3,983 - Folio Final: 3,984
Número de Inscripción: 234
Número de Repertorio: 23,529
Oficina donde se guarda el original: No Especificado
Nombre del Cantón: GUAYAQUIL
Escritura/Providencia/Resolución:
Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Protocolización de Planos del Edificio " INGENIERO OLMEDO YCAZA " efectuada en el registro a cargo del Notario Ab, Germán Castillo Suárez, el 30 de Septiembre de 1992.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
EDIFICIO O CONDOMINIO	91123	Edificio Ingeniero Olmedo Ycaza
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

1 / 1 ARRENDAMIENTO

Inscrito el : martes 28 de marzo de 1972
Tomo: 11 / 1,972
Folio Inicial: 7,419 - Folio Final: 7,424
Número de Inscripción: 764
Número de Repertorio: 5,076
Oficina donde se guarda el original: No Especificado
Nombre del Cantón: GUAYAQUIL
Escritura/Providencia/Resolución:
Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

Entrega de obra de una villa, celebrada mediante escritura pública ante la Notaria Dra. N
Plaza de Garcia, el 21 de Febrero de 1972.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
CONSTRUCTOR	09-02253247	Martinez Torres Hector
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	

Cualqu
Emitid
evalle
2003-2

68968

Registro Mercantil de Guayaquil

Domicilio: Guayaquil

Estado Civil:

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:52:39 del miércoles 3 de diciembre de 2003

evalle
2003-22376

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO:$ 13.20 +I.V.A.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

Ab. Juan Salinas Tomalá
Registrador de la Propiedad Delegado

Ab. Juan Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Certificación Impresa por: evalle
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ficha Registral: [illegible] Página: 1 de 1

Ab. Nelson Gustavo Cañarte
Notario XVII del Cantón Guayaquil

No. 421278

IMP IGM.ec

68969

Registro Mercantil de Guayaquil

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTROS

No.		
0115051		
DIA	MES	AÑO
29	DICIEMBRE	2003

DATOS DE LOS OTORGANTES

VENDEDOR	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C.
SRA. INGRID RUPERTI DE E INGRID YCAZA RUPERTI	
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

UBICACION DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR		
24-0002-003-0-17-1	BAHIA	OLMEDO		
DIRECCION	**No.**	**MANZANA**	**SOLAR**	
MALECON E/CALDERON Y MEJIA	2010	0002	003	

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD — **FECHA DE INSCRIPCION**

INSCRIBIDA EN	NOTARIA	DD-MMM-YYYY	No. REG. PROPIEDAD	MATRICULA INMOBILIARIA
GUAYAQUIL	SEXTA	15 JUL 2002	6781	18602

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
	.00 Mts.	*	.00 Mts.	*	.00 Mts.	*	.00 Mts.

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
Mts.2	REGULAR [ ]	IRREGULAR [X]

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
SOLARES 4-9	38.90 Mts.	SOLARES 2-11	37.50 Mts.	MALECON S.BO	13.85 Mts.	C.VILLAMIL	15.25 Mts.

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
516.62 Mts.2	REGULAR [ ]	IRREGULAR [X]

OBSERVACIONES

LINDEROS, MENSURAS Y AREA DE SOLAR CORRESPONDEN A LA MATRIZ. DEPARTAMENTO 1, 10MO. PISO ALTO. EDIFICIO "EL DORADO". ALICUOTA: 2.55%.

AVALUO DEL SOLAR	AVALUO DE LA EDIFICACION
$. **********195.86	$. ********5,957.06
ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	**AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL**
%2.55000000000	$. **********6,152.92
TIPO DEL CONTRATO	
COMPRAVENTA	

Municipalidad de Guayaquil
Arq. Juan Palacios Sánchez
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTRO
JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

F.96.17.042

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gu... Zavala
Notario XVII ... Guayaquil

Nº 421277

IMP. IGM. ca

68970

Muy Ilustre
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DIRECCION DE URBANISMO, AVALUOS Y REGISTROS

No. 0115053

DIA 29 | MES DICIEMBRE

CERTIFICADO DE AVALUOS Y REGISTROS

DATOS DE LOS OTORGANTES

OTORGANTE	CEDULA DE CIUDADANIA O R.U.C
YCAZA, INGRID RUPERTI DE E INGRID YCAZA RUPERTI	
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	CEDULA DE CIUDADANIA

DATOS DEL PREDIO

CODIGO CATASTRAL	CIUDADELA	PARROQUIA O SECTOR
04-0002-003-0-5-6	BAHIA	OLMEDO

DIRECCION	No.	MANZANA	SOLAR
MALECON E/CALDERON Y MEJIA	2010	0002	003

DATOS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD — **FECHA DE INSCRIPCION**

OTORGADA EN	NOTARIA	DD-MMM-YYYY	No. REG. PROPIEDAD	MATRICULA
GUAYAQUIL	SEXTA	15 JUL 2002	6781	18603

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN TITULO DE PROPIEDAD

NORTE		SUR		ESTE		OESTE
*	.00 Mts.	*	.00 Mts.	*	.00 Mts.	*

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
* Mts.2	REGULAR ☐	IRREGULAR ☒

LINDEROS Y MENSURAS SEGUN CATASTRO MUNICIPAL

NORTE		SUR		ESTE		OESTE
SOLARES 4-9	38.90 Mts.	SOLARES 2-11	37.50 Mts.	MALECON S.BO	13.85 Mts.	C.VILLAMIL

SUPERFICIE DEL PREDIO	CARACTERISTICAS DEL SOLAR	
548.62 Mts.2	REGULAR ☐	IRREGULAR ☒

OBSERVACIONES

LINDEROS, MENSURAS Y AREA DE SOLAR CORRESPONDEN A LA MATRIZ. PARQUEO 5, 4TO. PISO ALTO. EDIFICIO "EL DORADO". ALICUOTA: 0.27%.

AVALUO DEL SOLAR	AVALUO DE LA EDIFICACION
$. **********20.74	$. **********630.75

ALICUOTA PROPIEDAD HORIZONTAL	AVALUO COMERCIAL MUNICIPAL
***.27000000000	$. **********651.49

OBJETO DEL CONTRATO: COMPRAVENTA

Municipalidad de Guayaquil
Arq. Juan Kalmanovitz
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AVALUOS Y REGISTROS
JEFE DE AVALUOS Y REGISTROS

NOTA: ESTE INFORME DE AVALUO ES VALIDO PARA ESCRITURAS QUE SON CELEBRADAS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y DEBERA SER INCORPORADO A LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE

COMPROBANTE DE INGRESO
CONTRIBUYENTE
YCAZA INGRID RUPE
PAGO DE PREDIO Y TITULO DE
Av.Comercial $ 651.48
Imp.Adic.: 18.14
Coactiva : .00
DIRECCION FINANCIERA TESORERIA
CONTRIBUYENTE
YCAZA, IN
PAGO DE TIT
Av.Comercial $. 6,152.91
Imp.Adic.:
Coactiva
DIRE

DE INGRESO A CAJA DEC 12 2003

CONTRIBUYENTE

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL 04-0002-003-0000-5-6

CODIGO TRANSACC.

Registro Mercantil de Guayaquil

CAZA, INGRID RUPERTI DE E INGRID YCAZA RUPERTI

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2003
TITULO DE CREDITO No. K-014849 (C)

Av.Comercial 651.48 | Av.Catastral 390.89 | Hipot. /Rebaja $ 0.00 | Av.Imponible $. 390.89

	1er.Sem. ($.)	2do.Sem. ($.)
Impuesto Predial	2.79	2.79
Adic. 6 por Mil.	1.17	1.17
Educ. Elem. Basica	0.20	0.20
Fondo Nac. Medicina	0.20	0.20
Cuerpo de Bomberos	0.29	0.29
Aseo Publico	0.00	0.00
T.Drenaje Pluvial (ECAPAG)	0.39	0.39
Cont. Esp. Mejoras	4.03	4.03

Imp+Adic.: 18.14 Dsctos: 5.84 Recargo: .56 Fecha Reg.
Coactiva : .00 Total: $ 18.70 Liq.: 02708299 27-DEC-2002

07809236

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	$.**********18.70
CHEQUES	$.**********
N/C y/o TRANSFER.	$.**********
TOTAL RECIBIDO	$.**********18.70

CAJA 07 Municipal 2 DIC 2003 PAGADO

7831822
PAPELETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
12:28:42
SMS

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

5053

BRE 20

O R.U.C.

SOLAR 003

MATRICULA INMOBILIARIA 18603

.00 Mt

X

AMIL 15.25

X

PISO

M.I.MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

MES	DIA	AÑO	CAJA No.	No
ENE	09	2003	CA22	07010224

CONTRIBUYENTE: YCAZA, INGRID RUPERTI DE E INGRID YCAZA RUPERTI

CEDULA - R.U.C. - CODIGO CATASTRAL: 04-0002-003-0000-17-1

CODIGO TRANSACC.: PRU

CONCEPTO

PAGO DE PREDIOS URBANOS Y ADICIONALES 2003
TITULO DE CREDITO No. K-014873 (C)

Av.Comercial $. 6,152.91 | Av.Catastral $. 3,691.75 | Hipot. /Rebaja $. 0.00 | Av.Imponible $. 3,691.75

	1er.Sem. ($.)	2do.Sem. ($.)
Impuesto Predial	29.20	29.20
Adic. 6 por Mil.	11.08	11.08
Educ. Elem. Basica	1.85	1.85
Fondo Nac. Medicina	1.85	1.85
Vivienda Rural	9.23	9.23
Cuerpo de Bomberos	2.77	2.77
Aseo Publico	0.00	0.00
T.Drenaje Pluvial (ECAPAG)	3.69	3.69
Cont. Esp. Mejoras	38.11	38.11

Imp+Adic.: 195.56 Dsctos: 5.84 Recargo: .00 Fecha Reg.
Coactiva : .00 Total: $ 189.72 Liq.: 03384412 27-DIC-2002

VALOR RECIBIDO	
EFECTIVO	$.**********189.72
CHEQUES	$.**********
N/C y/o TRANSFER.	$.**********
TOTAL RECIBIDO	$.**********189.72

7090155
PAPELETA DOLAR
CONTRIBUYENTE
16:06:24
JES

Tesorería Municipal CAJA 06 2003 PAGADO

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

F.98.07.011

DIRECTOR FINANCIERO | TESORERO MUNICIPAL | JEFE DE RENTAS

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVI del Cantón Guayaquil

Nº 421276

IMP. IGM. ea

68972

Registro Mercantil de Guayaquil

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil
Panamá 809 y Víctor Manuel Rendón

Matrícula Inmobiliaria Número
18602

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial
04 -0002-003 -0-17-1

Conforme a la solicitud Número: 22814, certifico hasta el día de hoy la Matrícula Inmobiliaria Número 18602:

Fecha de Apertura: *viernes 6 de noviembre de 1998*

La información del Catastro Municipal la podemos dar gracias a la conexión informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y el Registro de la Propiedad.

INFORMACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL

Alicuota: 2.55

Si la alicuota es diferente del valor 0, los siguientes datos se refieren al Solar del Terreno de la Propiedad Horizontal

LINDEROS Y MESURAS CATASTRALES:

Por el Norte: SOLARES 4-9, con 38.90 mts.
Por el Sur: SOLARES 2-11, con 37.50 mts.
Por el Este: MALECON S.BOLIVAR, con 13.85 mts.
Por el Oeste: C.VILLAMIL, con 15.25 mts.

FORMA DEL SOLAR:

Area Escritura:	548.62 mts2.	**Area Levantamiento:**	548.62	mts2.
Fondo Escritura:	38.20 mts.	**Fondo Levantamiento:**	38.20	mts.
Frente Escritura	13.85 mts.			
Frente 1:	13.85 mts.	**Frente 3:**	0.00 mts.	
Frente 2:	15.25 mts.	**Frente 4:**	0.00 mts.	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar: CONSTRUIDO
Uso del Solar: NO INDICA EL USO DEL SOLAR

Alumbrado:	*SI*	**Pavimentación:**	*SI*	**Agua Potable:**	*SI*
Alcantarillado:	*SI*	**Red telefónica:**	*SI*	**Acera:**	*SI*
Bordillo:	*SI*				

Esquinero o Meridional: *Meridional*

INFORMACIÓN REGISTRAL

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble compuesto por el departamento # 1 del Décimo Sexto piso del edificio denominado EL DORADO, ubicado frente al Malecón Simón Bolívar # 2,008 entre las calles Mejía y Calderón de esta ciudad de Guayaquil.
Alicuota: Dos enteros, cincuenta y cinco céntesimas por ciento.
Area total: 155,03 Mts2.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro	*Número de Inscripciones*	*Registro*	*Número de Inscripciones*
Propiedades	3		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles 17 de enero de 1996
Tomo: / 1,996
Folio Inicial: 9,129 - Folio Final: 9,129
Número de Inscripción: 373
Número de Repertorio: 840

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Zamora [illegible]
Notaría XVII del Cantón Guayaquil

421275

IMP.IGM. 08

68973

Oficina donde se guarda el original: Notarias Varias
Nombre del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: 17-nov-95
Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

******* (Ninguna) *******

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	09-91333517001	Multinortheorp S.A.
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	
Vendedor	90-0000000000709	Banco Cofiec C.A.
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	

2 / 3 Dación en Pago

Inscrito el: viernes 4 de diciembre de 1998
Tomo: 315 / 1,998
Folio Inicial: 161,951 - Folio Final: 161,954
Número de Inscripción: 12,301
Número de Repertorio: 27,075
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera
Nombre del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: 15-oct-98
Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

EL SEÑOR DIETER FRANZ GLOCKSHUBER ESTA CASADO CON LA SEÑORA SOONJA PAK DE GLOCKSHUBER, LA CUAL TIENE PASAPORTE ALEMAN # 7131295220.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Beneficiario	90-0000000021629	Glockshuber Dieter Franz
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	Casado(*)
Tradente	09-91333517001	Multinortheorp S.A.
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	373	17-ene-1996	9129	9129

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: lunes 15 de julio de 2002
Tomo: 37 / 2,002
Folio Inicial: 18,321 - Folio Final: 18,322
Número de Inscripción: 6,781
Número de Repertorio: 16,777
Oficina donde se guarda el original: Notaría Sexta
Nombre del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: 17-jun-02
Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

La compradora Ingrid María Icaza Ruperti tiene disuelta la sociedad conyugal, conforme se le justifica con el acta matrimonial que contiene la marginación de la sentencia respectiva.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	09-03095073	Ruperti Ingrid
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	Casado
Comprador	09-02728641	Icaza Ruperti Ingrid María
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	Casado(*)

68974

Registro Mercantil de Guayaquil

Comprador	12-00046512 Cueva Valverde Olmedo		
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil: Casado		
Vendedor	90-0000000021629 Glockshuber Dieter Franz		
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil: Casado		
Vendedor	90-0000000078920 Soo Jo Puk		
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil: Casado		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	12301	04-dic-1998	161951	161954

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, miércoles 3 de diciembre de 2003

Impreso a las: 15:00:11

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO:$ 13.20 + I.V.A.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este *Documento* al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

ERAMOS

Ab. Juan Salinas Tomalá
Registrador de la Propiedad Delegado

ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ME FUE EXHIBIDO EN ESTA NOTARIA

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Certificación impresa por: *ERAMOS* Matrícula: 18642 Página: 1 de 1

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notaría XVII del Cantón Guayaquil

NO 421274

IMP.1GM.co

RA SOON JA
5220.

Folio final:
9129

conforme se lo
spectiva.-

Página: 2

Registro Mercantil de Guayaquil

Matrícula Inmobiliaria Número 68975
18603

Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil
Junín 809 y Víctor Manuel Rendón

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial
04 -0002-003 -0-5-6

Conforme a la solicitud Número: 22814, certifico hasta el día de hoy la Matrícula Inmobiliaria Número 18603:

Fecha de Apertura: *viernes 6 de noviembre de 1998*

La información del Catastro Municipal la podemos dar gracias a la conexión informática que existe entre la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y el Registro de la Propiedad.

INFORMACIÓN DEL CATASTRO MUNICIPAL

Alícuota: 0.27

Si la alícuota es diferente del valor 0, los siguientes datos se refieren al Solar del Terreno de la Propiedad Horizontal

LINDEROS Y MESURAS CATASTRALES:

Por el Norte: SOLARES 4-9, con 38.90 mts.
Por el Sur: SOLARES 2-11, con 37.50 mts.
Por el Este: MALECON S.BOLIVAR, con 13.85 mts.
Por el Oeste: C.VILLAMIL, con 15.25 mts.

FORMA DEL SOLAR:

Area Escritura:	548.62 mts2.	**Area Levantamiento:**	548.62 mts2.
Fondo Escritura:	38.20 mts.	**Fondo Levantamiento:**	38.20 mts.
Frente Escritura	13.85 mts.		
Frente 1:	13.85 mts.	**Frente 3:**	0.00 mts.
Frente 2:	15.25 mts.	**Frente 4:**	0.00 mts.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Estado del Solar: CONSTRUIDO
Uso del Solar: NO INDICA EL USO DEL SOLAR

Alumbrado:	*SI*	**Pavimentación:**	*SI*	**Agua Potable:**	*SI*
Alcantarillado:	*SI*	**Red telefónica:**	*SI*	**Acera:**	*SI*
Bordillo:	*SI*				

Esquinero o Meridional: ***Meridional***

INFORMACIÓN REGISTRAL

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble compuesto por el parqueo # 5 del edificio EL DORADO, ubicado en frente del malecón Simón Bolivar # 2008 entre las calles Mejía y Calderón de esta ciudad de Guayaquil.
Area de parqueo: 16,44 Mts.
Alícuota: Cero enteros, veintisiete centésimas por ciento.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro	*Número de Inscripciones*	*Registro*	*Número de Inscripciones*
Propiedades	3		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE PROPIEDADES

1 / 3 Compraventa

Inscrito el: miércoles 17 de enero de 1996
Tomo: / 1,996
Folio Inicial: 9,129 - Folio Final: 9,129
Número de Inscripción: 373
Número de Repertorio: 840

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Quintana Cedeño
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 421273

IMP. IGM. ec

68976

Oficina donde se guarda el original: Notarías Varias
Nombre del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: 17-nov-95
Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

******* (Ninguna) *******

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	09-91333517001	Multinorthcorp S.A.
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	
Vendedor	90-0000000000709	Banco Coflec C.A.
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	

2 / 3 Dación en Pago

Inscrito el: viernes 4 de diciembre de 1998
Tomo: 315 / 1,998
Folio Inicial: 161,951 - Folio Final: 161,954
Número de Inscripción: 12,301
Número de Repertorio: 27,075
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Tercera
Nombre del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: 15-oct-98
Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

EL SEÑOR DIETER FRANZ GLOCKSHUBER ESTA CASADO CON LA SEÑORA SOONJA PAK DE GLOCKSHUBER, LA CUAL TIENE PASAPORTE ALEMAN # 7131295220.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Beneficiario	90-0000000021629	Glockshuber Dieter Franz
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	Casado(*)
Tradente	09-91333517001	Multinorthcorp S.A.
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	373	17-ene-1996	9129	9129

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: lunes 15 de julio de 2002
Tomo: 37 / 2,002
Folio Inicial: 18,321 - Folio Final: 18,322
Número de Inscripción: 6,781
Número de Repertorio: 16,777
Oficina donde se guarda el original: Notaría Sexta
Nombre del Cantón: Guayaquil
Escritura/Providencia/Resolución: 17-jun-02
Oficio/Telex/Fax:

a.- Observaciones:

La compradora Ingrid María Icaza Ruperti tiene disuelta la sociedad conyugal, conforme se lo justifica con el acta matrimonial que contiene la marginación de la sentencia respectiva.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Papel	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
Comprador	09-03095073	Ruperti Ingrid
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	Casado
Comprador	09-02728641	Yenza Ruperti Ingrid María
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil:	Casado(*)

Comprador
Domicilio: Gu
Vendedor
Domicilio: Gu
Vendedor
Domicilio: G
c.- Esta inscripc
Libro:
Propiedades

Cualquier enmendadur
Guayaquil, miércoles
Impreso a las: 14:59:52

ERAMOS

Al
Registra

68977

Registro Mercantil de Guayaquil

10-00046512 Venza Valverde Olmedo

Domicilio: Guayaquil

Vendedor	90-6666666021629 Glockshaber Dieter Franz			
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil: Casado			
Vendedor	90-0000000078920 Soo Ja Pak			
Domicilio: Guayaquil	Estado Civil: Casado			

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades	12301	04-dic-1998	161951	161954

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, miércoles 3 de diciembre de 2003

Impreso a las: 14:59:53

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO:$ 13.20 + I.V.A.

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus Asesores.

ERAMOS

Ab. Juan Salinas Tomalá
Registrador de la Propiedad Delegado

)ON JA

ES FOTOCOPIA ... ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDA ... GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

lo final:
29

que se lo
va.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Certificación Impresa por: ERAMOS Matrícula: 18601 Página: 1 de 1

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 421272

Página: 2 de 2

IMP. IGM. 03

68978

Registro Mercantil de Guayaquil

Esta última foja corresponde a la ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN VOLUNTARIA Y JURAMENTADA PARA POSESIÓN EFECTIVA QUE EFECTUAN LOS SEÑORES INGRID YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE, XAVIER YCAZA RUPERTI Y GISELLA YCAZA RUPERTI DE FALCONI.

XAVIER YCAZA RUPERTI
Por sus propios derechos
CC. 090287685-3
CV. 82-0107

GISELLA YCAZA RUPERTI DE FALCONI
Por sus propios derechos
CC. 090045658-9
CV. 169-0096

EL NOTARIO
AB. GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE P R I M E R TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES.-EL NOTARIO.-

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Nº 421271

IMP.IGM.ea

68979

Registro Mercantil de Guayaquil
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

da inscrita la **Posesión Efectiva** de los bienes dejados por OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE, a favor de **INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE, OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI y GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI DE FALCONI,** con el número 226 del Registro de Propiedad, anotada bajo el número 541 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, cuatro de febrero del dos mil cuatro.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Se tomó nota de esta posesión efectiva, al margen de la(s) inscripción(es) número(s) 1446 y 1447 del Registro de Propiedad de 1995.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, cuatro de febrero del dos mil cuatro.- El Registrador.-

Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DR. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO REGISTRADOR CANTON DURAN

JTON DURAN
2004
1449/95

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 421270

68980

EXO. Que, hoy Miércoles tres de Marzo del año dos mil cuatro, siendo las 17h05 a petición de la parte interesada, procedo a inscribir la Posesión Efectiva que antecede, en lo que respecta al bien inmueble ubicado en la jurisdicción del Cantón Urdaneta, a favor de: INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE, OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI Y GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI DE FALCONI, quedando inscrito en el Registro respectivo #48 a fojas 88 a 129, anotada en el Repertorio General bajo el #85. Habiéndose tomado nota al margen de la misma. La Registradora de la Propiedad del Cantón Urdaneta.-

AB. ROSALIA LOPEZ DE GUIM
Registrador de la Propiedad
del Cantón Urdaneta

Registro de la Propiedad Cantón
Prov. de Los Ríos

ESPACIO EN BLANCO

68981

Registro Mercantil de Guayaquil

TIFICO: Queda inscrita el Acta de Posesión Efectiva que antecede, de los bienes dejados por el causante Olmedo Aníbal Icaza Valverde, a favor de sus hijos **INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE, OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI y GISELLA MARÍA YCAZA RUPERTI de FALCONÍ,** de fojas: 3.804 a 3.843, con el No. 220 en el Registro de Propiedad; y, anotada bajo el No. 371 en el Repertorio.- Samborondón, a quince de Marzo del dos mil cuatro.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD SAMBORONDON

AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON SAMBORONDON

R.P.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 421269

IMP. IGM. ea

68982

Registro Mercantil de Guayaquil

Número de Repertorio: 1,451
Fecha de Repertorio : 19/ene/2004

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribieron los siguientes actos:
1.- Posesión Efectiva en el tomo 6 de fojas 2659 a 2662, No.990 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Veintisiete de Enero del Dos Mil Cuatro.
2.- Posesión Efectiva en el tomo 6 de fojas 2663 a 2666, No.991 del Registro de Propiedades, correspondiente al presente año: Guayaquil, Veintisiete de Enero del Dos Mil Cuatro.

Que se refiere al(los) siguientes predios(s):

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial	Número Matrícula	Actos
04-0002-003-0-17-1	18602	PPE
04-0002-003-0-5-6	18603	PPE
22-0054-004-1-3-1	148111	PPE
22-0054-004-1-2-1	148112	PPE

DESCRIPCIÓN:
PPE =Posesión Efectiva

Trabajados por:

Digitalizador : SN
Calificador de Título : NVELEZ
Calificador Legal : JSALINAS
Asesor : JVILLALVA
Generador de Razón : MQUINTEROS

Jaime Villalva Plaza
Registrador de la Propiedad Delegado

El número de la Matrícula Inmobiliaria arriba señalado le servirá para:

a) Obtener un certificado en un plazo máximo de 24 horas; y
b) Obtener los antecedentes de dominio directamente del archivo de discos ópticos, consiguiendo con esto un considerable ahorro de tiempo en el proceso de una nueva inscripción.

Por lo tanto sírvase indicarnos el **número de la Matrícula Inmobiliaria** arriba señalado cuando solicite un Certificado o una nueva Inscripción.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Nº 421268

IMP. IGM. ea

68.983.-

Registro Mercantil de Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

*1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura pùblica la misma que contiene la Posesión Efectiva Proindiviso consistente en las acciones y participaciones como sigue: **972** acciones en la compañía **TARA C.A., 3.004** acciones en la compañía **ALTAGRACIA C.A., 303** acciones en la compañía **AGROPECUARIA LOS FAROS C.A., 303** acciones en **COMPAÑÍA DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y SERVICIOS LOS CERROS C.A.**, y **2** participaciones en la compañia **AGROPECUARIA SITIO NUEVO COMPAÑÍA LIMITADA,** que fueron de propiedad del causante señor **OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE** a favor de sus hijos: **INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE, OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI, y GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI DE FALCONI,** de fojas **68.918 a 68.983,** Registro Mercantil número **10.703,** Repertorio número **16.756.-** Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- **2.-** Se tomó nota de esta Posesión Efectiva a fojas **7.426 y 54.930** del Registro Mercantil de **1.975 y 2.004,** en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- **3.- Certifico:** Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo a la Ley, bajo el número **358-A** un extracto de esta Posesión Efectiva.- Guayaquil, dieciséis de Junio del dos mil cuatro.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil Cantón Guayaquil

CERTIFICADO

Orden: 110132
Legal: Patricia Murillo
Amanuense-Cómputo: Yuri Zambrano
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:

Nº 42126?

IMP. IGM. ee

Nº 15800

FICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura POSESION EFECTIVA PROINDIVISO, de acciones y participaciones que fueron de propiedad del causante señor OLMEDO ANIBAL ICAZA VALVERDE, a favor de sus hijos INGRID MARIA YCAZA RUPERTI DE AGUIRRE, OLMEDO XAVIER YCAZA RUPERTI, y GISELLA MARIA YCAZA RUPERTI DE FALCONI, es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, veintinueve de Octubre del dos mil doce.-

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Ab. Letty Jiménez P.
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
DELEGADA